

1 de diciembre de 2018



Société d'investissement à capital variable
Luxemburgo



Matthews Asia

INFORMACIÓN IMPORTANTE

MATTHEWS ASIA FUNDS (el «Fondo») es una sociedad anónima («*société anonyme*») que cumple los requisitos de sociedad de inversión constituida con capital variable en virtud de la ley luxemburguesa de instituciones de inversión colectiva de 17 de diciembre de 2010. Se trata de un fondo autogestionado con domicilio social en el 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo. El Fondo se constituyó el 5 de febrero de 2010 mediante escritura de Maître Henri Hellinckx, notario residente en Luxemburgo, publicada en el Memorial C. *Recueil des Sociétés et Associations* (el «Memorial») número 404 de 25 de febrero de 2010.

Los Estatutos sociales fueron modificados por última vez el 31 de marzo de 2016 y la última versión de estos se publicó en el Memorial número 1725 de 14 de junio de 2016.

El Fondo está inscrito en el Registro Mercantil de Luxemburgo con la referencia B151.275. El Fondo está registrado de conformidad con la parte I de la Ley de 2010 y cuenta con la autorización de la CSSF.

El Fondo representa una única entidad jurídica constituida a modo de fondo paraguas formado por distintos Subfondos. Las Acciones del Fondo son acciones de un Subfondo concreto. El Fondo puede emitir Acciones de distintas Clases de Acciones en cada Subfondo; cada una de estas Clases de Acciones puede tener características concretas. Algunas Clases de Acciones pueden estar reservadas a categorías de inversores concretas. Los inversores deben remitirse a los anexos de este Folleto para obtener más información sobre las características de las Clases de Acciones.

AVISO A LOS INVERSORES POTENCIALES

La distribución del presente Folleto y la oferta o compra de las Acciones pueden estar restringidas en determinadas jurisdicciones. Ninguna persona que reciba un ejemplar de este Folleto o del impreso de suscripción que lo acompaña en dichas jurisdicciones podrá considerarlos una invitación a la suscripción de Acciones dirigida a ella, ni deberá utilizar en ningún caso dicho impreso de suscripción, a menos que en la jurisdicción en cuestión pueda formularse lícitamente dicha invitación y pueda utilizarse lícitamente dicho impreso de suscripción sin necesidad de cumplir ninguna

obligación de registro u otros requisitos legales. Por lo tanto, el presente Folleto no constituye una oferta ni una solicitud en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no sea legal, o en la que la persona que realice dicha oferta o solicitud no esté autorizada para hacerlo, ni una oferta o solicitud dirigida a cualquier persona a la que sea ilícito realizarla.

Las personas en cuyo poder obre el presente Folleto y cualquier persona que desee solicitar Acciones en virtud de este deberán informarse de todas las leyes y reglamentos aplicables de cualquier jurisdicción relevante y cumplirlos. Los eventuales solicitantes de Acciones deben informarse sobre los requisitos legales aplicables a cualquier solicitud de Acciones y sobre cualquier normativa fiscal y de control de cambio aplicable en los países de su nacionalidad, residencia o domicilio.

Las Acciones se ofrecen exclusivamente sobre la base de la información recogida en el presente Folleto y, en su caso, en el informe y las cuentas más recientes del Fondo. No deberá tenerse en cuenta ninguna otra información facilitada o manifestación formulada por un corredor de bolsa, agente de valores y bolsa u otra persona y, en consecuencia, las decisiones de inversión no deberán basarse en dicha información o manifestación. Ninguna persona ha sido autorizada a facilitar información ni a formular manifestación alguna en relación con la oferta de Acciones del Fondo que no esté contenida en el presente Folleto o en cualquier informe anual posterior del Fondo, y, en caso de facilitarla o formularla, no deberá confiarse en dicha información o manifestación como si hubiera sido autorizada por el Fondo, el Consejo de administración, la Gestora de inversiones, el Agente administrativo o el Depositario. Determinadas declaraciones del presente Folleto se basan en la legislación y los usos actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo en la fecha de su publicación y están sujetas a cuantos cambios se produzcan en dicha legislación y dichos usos. Ni la entrega del presente Folleto ni la emisión de Acciones implicarán ni constituirán manifestación alguna en el sentido de que los asuntos del Fondo no han cambiado a partir de la fecha del presente instrumento.

Todas las referencias a fechas y horas del presente Folleto se refieren a la hora local en Luxemburgo.

ESTADOS UNIDOS

Ninguna de las Acciones ha sido ni será registrada en virtud de la Ley de Valores de Estados Unidos (United States Securities Act) de 1933, en su versión oportunamente modificada, (la «Ley de 1933») ni registrada o cualificada en virtud de las leyes estatales aplicables y (salvo en una operación que esté exenta de registro en virtud de la Ley de 1933 y otras leyes estatales aplicables) ninguna de las Acciones puede ofrecerse ni venderse, directa ni indirectamente, en EE. UU. ni a ninguna Persona estadounidense (con arreglo a la definición que se recoge en el presente), independientemente de su lugar de domicilio. Conforme a su criterio, el Fondo podrá vender Acciones a Personas estadounidenses de forma limitada y con la condición de que dichos compradores hagan determinadas declaraciones al Fondo que tienen por objeto cumplir los requisitos que impone la legislación estadounidense al Fondo, limitar el número de Accionistas que son personas estadounidenses y garantizar que el Fondo no participa en una oferta pública de sus acciones en EE. UU.

Además, el Fondo no ha sido ni será registrado en virtud de la Ley de Sociedades de Inversión de Estados Unidos de 1940 (Investment Company Act) en su versión vigente, (la «Ley de 1940») y los inversores no tendrán derecho a los beneficios que establece la Ley de 1940. Según la interpretación que hace el personal de la Comisión de valores y mercados estadounidense (SEC) de la Ley de 1940 en relación con las entidades de inversión extranjeras, si las Acciones de una sociedad de inversión cuentan con más de 100 propietarios efectivos que sean Personas estadounidenses, el Fondo podría quedar sujeto a la Ley de 1940.

El Fondo no ofrecerá ni venderá intencionadamente Acciones a ningún inversor al que sea ilícito hacer dicha oferta o venta, o si dicha venta puede provocar que el Fondo incurra en responsabilidades fiscales o sufra otras desventajas económicas en las que el Fondo no habría incurrido o que no le habrían afectado de no ser así o que hagan que el Fondo esté obligado a registrarse en virtud de la Ley de 1933 o la Ley de 1940.

Sin embargo, se contempla que el Fondo podrá si acepta las solicitudes de Acciones del Fondo de un número limitado de inversores acreditados (con arreglo a la definición recogida en la Ley

de 1933) en EE. UU., siempre y cuando el Fondo obtenga evidencias satisfactorias a su criterio de que la venta de las Acciones a dicho inversor está exenta de registro en virtud de las leyes de valores de EE. UU., entre las que se incluyen, la Ley de 1933, y que en todo caso no habrá consecuencias tributarias adversas para el Fondo o los Accionistas como consecuencia de dicha venta.

La información anterior se basa en la legislación y las prácticas vigentes en EE. UU. en la actualidad, así como en la interpretación que haga el Consejo de administración de dicha legislación y prácticas. Esta información no es exhaustiva y los potenciales inversores deberán consultar a su asesor profesional si tienen cualquier duda relativa a su situación con respecto a lo anterior. Los inversores deben tener en cuenta que la legislación y la práctica, así como su interpretación, pueden cambiar y que dichos cambios pueden incidir en los beneficios de la inversión en el Fondo.

MATTHEWS ASIA FUNDS

Société d'Investissement à Capital Variable

Domicilio social: 80, route d'Esch

L-1470 Luxembourg

(Gran Ducado de Luxemburgo)

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 151275

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

William J. Hackett (Presidente)

Consejero Delegado de

Matthews International Capital Management, LLC

Four Embarcadero Center, Suite 550

San Francisco, CA 94111

(Estados Unidos de América)

Hanna E. Duer (Consejera independiente)

370, route de Longwy

L-1940 Luxembourg

(Gran Ducado de Luxemburgo)

Richard Goddard (Consejero independiente)

19, rue de Bitbourg

L-1273 Luxembourg

(Gran Ducado de Luxemburgo)

John P. McGowan

Director de Administración de fondos

Matthews International Capital Management, LLC

Four Embarcadero Center, Suite 550

San Francisco, CA 94111

(Estados Unidos de América)

Timothy B. Parker

Director de Producto, operaciones y estrategias internacionales

Matthews International Capital Management, LLC

Four Embarcadero Center, Suite 550

San Francisco, CA 94111

(Estados Unidos de América)

DELEGADOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Richard Goddard

19, rue de Bitbourg

L-1273 Luxembourg

(Gran Ducado de Luxemburgo)

Timothy B. Parker

Director de Producto, operaciones y estrategias internacionales

Matthews International Capital Management, LLC

Four Embarcadero Center, Suite 550

San Francisco, CA 94111

(Estados Unidos de América)

GESTORA DE INVERSIONES Y ENTIDAD COMERCIALIZADORA MUNDIAL

Matthews International Capital Management, LLC
Four Embarcadero Center, Suite 550
San Francisco, CA 94111
(Estados Unidos de América)

ASESOR DE INVERSIONES

Matthews Global Investors S.à r.l.
19, rue de Bitbourg
L-1273 Luxembourg
(Gran Ducado de Luxemburgo)

SUBASESOR DE INVERSIONES

Matthews Global Investors (Singapore) Pte. Ltd.
1 Marina Boulevard 28-00
Singapur

DEPOSITARIO

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
80, route d'Esch
L-1470 Luxembourg
(Gran Ducado de Luxemburgo)

AGENTE ADMINISTRATIVO, AGENTE DOMICILIARIO, AGENTE DE REGISTRO Y TRANSFERENCIAS Y AGENTE DE PAGOS

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
80, route d'Esch
L-1470 Luxembourg
(Gran Ducado de Luxemburgo)

AUDITORES

Deloitte Audit S.à r.l.
560, rue de Neudorf
L-2220 Luxembourg
(Gran Ducado de Luxemburgo)

ASESORES JURÍDICOS

Arendt & Medernach S.A.
41A, Avenue J.F. Kennedy
L-2082 Luxembourg
(Gran Ducado de Luxemburgo)

ÍNDICE

DEFINICIONES	4
POLÍTICAS Y RESTRICCIONES DE INVERSIÓN	9
1....Objetivos y políticas de inversión	9
Consideraciones sobre riesgos.....	21
1....Riesgos generales	21
2....Riesgos de países concretos	35
3....Riesgos asociados con la inversión en Acciones A de China	43
PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO	48
EMISIÓN, REEMBOLSO Y CANJE DE ACCIONES	48
1....Market timing y Late trading	48
2....Lucha contra el blanqueo de capitales	48
3....Política de cobertura	49
4....Emisión de Acciones	49
5....Canje de Acciones	50
6....Reembolso de Acciones	51
7....Transmisión de Acciones	52
POLÍTICA DE REPARTO.....	52
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	53
1....El Consejo de administración	53
2....Delegados del Consejo de administración	53
3....La Gestora de inversiones	54
4....El Asesor de inversiones	55
5....El Subasesor de inversiones	55
6....Depositorio	55
7....Agente administrativo	57
8....La Entidad comercializadora mundial/las Entidades comercializadoras	58
9....Auditores	58
POLÍTICA DE REMUNERACIÓN	58
POLÍTICA SOBRE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	58
COMISIONES Y GASTOS	59
1....Gestora de inversiones	59
2....Asesor de inversiones	59
3....Subasesor de inversiones	59
4....Depositorio y Agente administrativo	59
5....Otros costes	59

TRATAMIENTO IMPOSITIVO	59
1....Tratamiento impositivo del Fondo	59
2....Retenciones fiscales	60
3....Tratamiento impositivo de los Accionistas	60
4....FATCA y CRS	61
5....Tratamiento impositivo en el Reino Unido	63
6....Tratamiento impositivo en China	63
7....Aspectos generales	66
INFORMACIÓN GENERAL.....	66
1....Constitución	66
2....Las Acciones	67
3....Juntas	67
4....Informes y cuentas	67
5....Asignación de activos y pasivos entre Subfondos	68
6....Cálculo del Valor liquidativo de las Acciones	68
7....«Swing pricing»	70
8....Suspensión temporal de la emisión, el reembolso y el canje	70
9....Fusión o liquidación de Subfondos	71
10..Liquidación del Fondo	72
11..Agrupación de activos	72
12..Contratos importantes	73
13..Documentos	73
ANEXO I	76
Pacific Tiger Fund.....	76
ANEXO II.....	79
China Fund	79
ANEXO III	83
Asia Dividend Fund	83
ANEXO IV.....	87
India Fund	87
ANEXO V	90
China Small Companies Fund	90
ANEXO VI.....	94
China Dividend Fund	94
ANEXO VII	98
Asia Small Companies Fund	98
ANEXO VIII.....	102

Asia FOCUS Fund	102
ANEXO IX.....	106
Asia Strategic Income Fund	106
ANEXO X.....	110
Asia Credit Opportunities Fund	110
ANEXO XI.....	114
Japan Fund.....	114
ANEXO XII.....	118
Asia ex Japan Dividend Fund	118
INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS INVERSORES DE DETERMINADOS PAÍSES	122

DEFINICIONES

En el presente Folleto, además de los términos que se definen específicamente en otro lugar de este instrumento, los siguientes términos tendrán los significados que se exponen a continuación:

<i>Ley de 2010</i>	La ley luxemburguesa, de 17 de diciembre de 2010, de organismos de inversión colectiva, en su versión vigente.
<i>Período contable</i>	Cada período que finalice el 31 de marzo; el primer período contable finalizó el 31 de marzo de 2011.
<i>Agente administrativo</i>	Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. o cualquier otra sociedad nombrada con posterioridad para desempeñar las funciones de administrador del Fondo.
<i>Comisión de administración</i>	Comisión de administración que tiene derecho a percibir el Asesor de inversiones con cargo a los activos de cada Subfondo, tal como se establece en el Anexo del Subfondo correspondiente.
<i>Estatutos sociales</i>	Los estatutos sociales del Fondo.
<i>Moneda de cuenta</i>	La moneda en la que se elaborarán las cuentas del Fondo y/o el Subfondo.
<i>Consejo de administración</i>	El consejo de administración del Fondo.
<i>Día hábil</i>	Cada día que sea un día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo (excepto el 24 de diciembre) salvo que se indique otra cosa en un Anexo.
<i>Clase o Clases</i>	Cualquier clase de Acciones de cualquier Subfondo emitida por el Fondo conforme a la descripción respectiva que se recoge en la sección 2 «Las Acciones» del apartado del Folleto titulada Información general, en el correspondiente anexo del Subfondo y en los Estatutos sociales.
<i>Moneda de la Clase</i>	Con respecto a cualquier Clase de Acciones, la moneda en que se emiten las Acciones.
<i>Persona que ejerce el control</i>	Personas físicas que ejercen el control de una entidad. En el caso de un fideicomiso, el o los fideicomitentes, el o los fiduciarios, el o los protectores (en su caso), el o los beneficiarios y la clase o las clases de beneficiarios y cualquier otra persona física que ejerza el control último efectivo del fideicomiso; en el caso de una persona jurídica distinta de un fideicomiso, se entenderá por dicho término cualquier persona que ocupe una posición equivalente o similar. El término «Persona que ejerce el control» deberá interpretarse de una forma compatible con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.
<i>CRS</i>	Estándar común de comunicación de información.
<i>CSSF</i>	<i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> , la autoridad luxemburguesa encargada de la supervisión del sector financiero.
<i>Depositario</i>	Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. o cualquier otra sociedad nombrada con posterioridad para desempeñar las funciones de depositario del Fondo.
<i>Consejeros</i>	Los miembros del Consejo de administración en la fecha del presente Folleto y cuantas personas sean nombradas para sustituirles en el futuro.

Directiva 2004/39/CE	Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros, en su versión vigente.
Directiva 2013/34/UE	Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 43/349/CEE del Consejo, en su versión vigente.
Contrato de comercialización	Contrato celebrado entre el Fondo y la Entidad comercializadora mundial por el que se rige la designación de dicha Entidad comercializadora mundial, con las modificaciones o suplementos que se introduzcan oportunamente.
Entidad comercializadora	Cualquier entidad designada para encargarse de comercializar Acciones del Fondo.
Agente domiciliario	Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. o cualquier otra sociedad nombrada con posterioridad para desempeñar las funciones de agente domiciliario del Fondo.
Estado aceptado	Cualquier Estado miembro y cualquier otro Estado de Europa Oriental y Occidental, Asia, África, Australia, América del Norte y del Sur y Oceanía.
UE	La Unión Europea.
EUR	La moneda única de los Estados miembros participantes en la Unión Monetaria Europea que se introdujo el 1 de enero de 1999.
FATCA	La ley estadounidense de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act).
Fondo	Matthews Asia Funds, una sociedad de inversión constituida con arreglo a la legislación luxemburguesa como <i>société anonyme</i> , que cumple los requisitos para ser una <i>société d'investissement à capital variable</i> («SICAV»).
GBP	Libra esterlina, moneda de curso legal en el Reino Unido.
Entidad comercializadora mundial	Agente comercializador mundial designado por el Fondo de conformidad con las disposiciones de la Ley de 2010 y el Contrato de comercialización, según la definición que se recoge en la presente sección.
Grupo de sociedades	Sociedades incluidas en el mismo grupo a los efectos de las cuentas consolidadas, con arreglo a la definición de la Directiva 2013/34/UE o de conformidad con las normas contables internacionales reconocidas.
Clase(s) de Acciones cubiertas	Clase de Acciones independiente de cada Subfondo que incluye la palabra «cubiertas» en su denominación.
Inversor institucional	Un inversor institucional con arreglo a su definición a los efectos de la Ley de 2010 y conforme a las prácticas administrativas de la CSSF.
Asesor de inversiones	Matthews Global Investors S.à r.l. y cualquier sociedad que sea nombrada asesor de inversiones del Fondo. En caso de nombrarse un nuevo asesor de inversiones, el presente Folleto se actualizará para reflejar dicho cambio.

Gestora de inversiones

Matthews International Capital Management LLC, y cualquier sociedad que sea nombrada gestora de inversiones del Fondo. En caso de nombrarse un nuevo asesor de inversiones, el presente Folleto se actualizará para reflejar dicho cambio.

JPY

Yen japonés, moneda de curso legal en Japón.

KIID

Documentos de datos fundamentales para el inversor.

Situado o que mantiene importantes vínculos con

Con respecto a un emisor, la región, el país o la jurisdicción donde, en opinión de la Gestora de inversiones, se debería considerar que el emisor se encuentra situado o con el que mantiene importantes vínculos a efectos de un Subfondo concreto. El término «situado» y los criterios asociados que se enumeran a continuación se han definido de forma que la Gestora de inversiones esté autorizada para decidir si un emisor debería ser incluido en una región o país. La decisión puede variar de un Subfondo a otro, con un sesgo a la hora de considerar que el emisor se encuentra situado o mantiene importantes vínculos con una región, país o jurisdicción que permitiría una flexibilidad de inversión máxima a la Gestora de inversiones. La opinión de la Gestora de inversiones se puede basar en uno o más factores, incluyendo los siguientes:

- i. la región, el país o jurisdicción donde esté constituido el emisor;
- ii. el mercado principal en el que cotizan o se negocian los valores de renta variable del emisor;
- iii. la región, el país o la jurisdicción donde el emisor obtiene al menos el 50% de sus ingresos o beneficios;
- iv. la región, el país o la jurisdicción donde se encuentran al menos el 50% de sus activos;
- v. la principal región, país o jurisdicción de riesgo para el emisor; y
- vi. en el caso de un organismo público, la región, el país o la jurisdicción donde el emisor sea una agencia, una dependencia o subdivisión política.

Comisión de gestión

Comisión de gestión que tiene derecho a percibir el Asesor de inversiones con cargo al patrimonio neto de cada Subfondo, tal como se establece en el Anexo del Subfondo correspondiente.

Estado miembro

Los Estados miembros de la UE. Aquellos Estados que son partes contratantes del acuerdo por el que se establece el EEE salvo los Estados miembros de la UE que se consideran equivalentes a los Estados miembros de la UE.

Instrumentos del mercado monetario

Instrumentos que por lo general se negocian en el mercado monetario que son líquidos y tienen un valor que puede determinarse con exactitud en cualquier momento.

Patrimonio neto

El patrimonio neto total de un Subfondo o de una Clase de Acciones calculado según lo previsto en el presente Folleto.

Valor liquidativo de la Acción

El valor liquidativo de la acción calculado según lo previsto en el presente Folleto.

Otro mercado regulado

Un mercado que está regulado tiene un funcionamiento regular y está reconocido y abierto al público, es decir, un mercado (i) que cumple los siguientes criterios acumulativos: liquidez, casamiento multilateral de órdenes (casamiento general de precios de compra y de venta a fin de determinar un único precio), transparencia (la circulación de información completa a fin de ofrecer la posibilidad a los clientes de que hagan un seguimiento de las operaciones, lo cual les garantiza que sus órdenes se ejecutan conforme a las condiciones vigentes); (ii) en el que los valores se negocian con determinada frecuencia establecida; (iii) que está reconocido por un estado o una autoridad pública en la que dicho estado ha delegado sus funciones o por cualquier otra entidad reconocida por dicho estado o por dicha autoridad pública, como es el caso de una asociación profesional; y (iv) en el que el público puede acceder a los valores que se negocian en él.

Agente de pagos

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. o cualquier otra sociedad nombrada con posterioridad para desempeñar las funciones de agente de pagos del Fondo.

Moneda predominante

Moneda en que se encuentran denominados la totalidad o la mayoría de los activos del Subfondo pertinente.

Folleto

Se refiere al presente documento.

Agente de registro y transferencias

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. o cualquier otra sociedad nombrada con posterioridad para actuar en calidad de agente de registro y transferencias del Fondo.

Mercado regulado

Un mercado con arreglo a la definición del apartado 14 del artículo 4 de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros en su versión vigente, así como cualquier otro mercado de un Estado aceptado que está regulado, funciona de forma regular y está reconocido y abierto al público.

RESA

Recueil électronique des sociétés et associations.

Persona sujeta a restricciones

Cualquier persona considerada una Persona sujeta a restricciones en opinión del Consejo de administración de conformidad con los criterios establecidos en el artículo octavo de los Estatutos sociales.

OFV

Operaciones de financiación de valores, definidas en el Reglamento OFV como una operación de recompra o de recompra inversa, valores dados y tomados en préstamo, una operación simultánea de compra-retroventa o de venta-recompra o una operación de préstamo con reposición de la garantía.

Reglamento OFV

Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

SGD

dólar singapurense, moneda de curso legal en Singapur.

Accionista

Un titular de Acciones.

Acciones

Acciones de cualquier Clase de Acciones de cualquier Subfondo emitida por el Fondo conforme a la descripción que se recoge en la sección 2 «Las Acciones» de la parte del Folleto titulada Información general, en el correspondiente anexo del Subfondo y en los Estatutos sociales.

<i>Clase de Acciones</i>	Cualquier clase de Acciones de cualquier Subfondo emitida por el Fondo conforme a la descripción respectiva que se recoge en la sección 2 «Las Acciones» de la parte del Folleto titulada Información general, en el correspondiente anexo del Subfondo y en los Estatutos sociales.
<i>Subfondo o Subfondos</i>	Uno o varios compartimentos (subfondos) creados en el Fondo de conformidad con el artículo 181 de la Ley de 2010, que se diferencian principalmente por sus políticas de inversión concretas, descritas en los Anexos del presente Folleto.
<i>Ratio de gastos totales</i>	El porcentaje de gastos totales de un Subfondo con respecto a su patrimonio total. Los gastos totales de un Subfondo incluyen las comisiones de gestión y administración, los gastos de administración, los gastos de depósito, los gastos de comercialización, los honorarios profesionales de auditores y asesores legales, los gastos de registro y las tasas. No se incluyen en los gastos totales de los Subfondos las comisiones pagadas directamente por un inversor, como las comisiones de suscripción y reembolso, ni otros costes y comisiones soportados con motivo de transacciones de cartera.
<i>Valores mobiliarios</i>	Acciones de sociedades y otros valores equivalentes a acciones de sociedades, obligaciones y otras formas de deuda titulizada, así como cualquier otro valor negociable que conlleven el derecho a adquirir dichos valores mobiliarios mediante suscripción o canje.
<i>OIC</i>	Organismo de inversión colectiva.
<i>OICVM</i>	Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.
<i>Directiva sobre OICVM</i>	Directiva 2009/65/CE, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), modificada por la Directiva 2014/91/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, en lo que se refiere a las funciones de depositario, las políticas de remuneración y las sanciones, en su versión oportunamente modificada.
<i>Estados Unidos o EE. UU.</i>	Los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, incluidos los estados y el Distrito de Columbia.
<i>USD</i>	El dólar estadounidense, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>Persona estadounidense</i>	El término «Persona estadounidense» tendrá el mismo significado que en (i) el Reglamento S promulgado en desarrollo de la Ley de 1933, en su versión vigente; (ii) la norma 4.7 de la CFTC o (iii) en cualquier otra ley, reglamento o norma aplicable (la FATCA, entre otras). El Consejo de administración podrá definir más detalladamente el término «Persona estadounidense».
<i>Día de valoración</i>	Cada día en el que se calcule el Valor liquidativo de la Acción según lo previsto en el Anexo correspondiente a cada Subfondo del presente Folleto.
<i>Punto de valoración</i>	Una hora fijada por el Consejo de administración para cada Día de valoración, para la valoración de los activos.

POLÍTICAS Y RESTRICCIONES DE INVERSIÓN

1. Objetivos y políticas de inversión

El objetivo del Fondo es ofrecer a los inversores acceso a los mercados de la región de Asia Pacífico, mediante la diversificación de las inversiones. Cada uno de los Subfondos tiene un objetivo de inversión propio que se detalla en el Anexo correspondiente.

Las inversiones de cada Subfondo han de cumplir las disposiciones de la Ley de 2010. Las políticas y restricciones de inversión que se recogen en esta sección se aplican a todos los Subfondos, sin perjuicio de cualesquiera normas específicas adoptadas respecto a un Subfondo, conforme a lo descrito en su Anexo correspondiente. El Consejo de administración podrá imponer oportunamente directrices de inversión adicionales a cada Subfondo, por ejemplo, en aquellos casos en que sea necesario para adaptarse a las leyes y normativas locales de los países en los que se comercializan las Acciones. A los efectos de la presente sección, cada Subfondo debe considerarse un OICVM independiente.

I (1) El Fondo podrá invertir, para cada Subfondo, en:

- (a) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario que coticen o se negocien en un Mercado regulado;
- (b) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario que se negocien en Otro mercado regulado de un Estado miembro;
- (c) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un Estado aceptado o que se negocien en Otro mercado regulado de un Estado aceptado;
- (d) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de emisión incluyan un compromiso de solicitud de admisión a cotización oficial en bolsa en un Estado aceptado o negociación en un Mercado regulado u Otro mercado regulado conforme a lo descrito en las anteriores letras a) a c), y que dicha admisión se obtenga en un plazo de un año desde la emisión;
- (e) Acciones o participaciones de OICVM u otros OIC, con independencia de que estén situados en un Estado miembro o no, siempre que:
 - los otros OIC mencionados estén autorizados conforme a leyes que dispongan que están supeditados a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la establecida por el Derecho de la UE, y esté suficientemente garantizada la cooperación entre las autoridades;
 - el nivel de protección para los accionistas o partícipes de esos otros OIC sea equivalente al establecido para los accionistas o partícipes de un OICVM y, en particular, que las normas sobre segregación de activos, endeudamiento, préstamo y venta al descubierto de Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva sobre OICVM;
 - la actividad mercantil de esos otros OIC se refleje en informes semestrales y anuales que permitan una valoración de los activos y pasivos, ingresos y operaciones del período analizado;
 - un máximo del 10% de los activos de los OICVM o de los otros OIC cuya adquisición se contemple pueda invertirse, en virtud de sus documentos constitutivos, en participaciones de otros OICVM u otros OIC;
- (f) depósitos en entidades de crédito reembolsables a la vista o que puedan retirarse y que venzan en un plazo no superior a 12 meses, siempre que dicha entidad tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si el domicilio social de la entidad de crédito no está situado en un Estado miembro, siempre que esté sujeta a una normativa prudencial que la CSSF considere equivalente a la prevista por el Derecho de la UE;

- (g) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, que se negocien en un Mercado regulado u Otro mercado regulado conforme a lo descrito en las anteriores letras a) a c), o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles («derivados OTC»), a condición de que:
- el activo subyacente esté constituido por instrumentos de los mencionados en el presente subapartado (1) del apartado I, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que los Subfondos puedan invertir con arreglo a su objetivo de inversión,
 - las contrapartes de las operaciones con derivados OTC sean entidades que estén sujetas a supervisión prudencial y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF;
 - los derivados OTC se valoren diariamente, mediante procedimientos fiables y verificables, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse a su valor razonable, en cualquier momento a instancias del Fondo, mediante una operación de signo contrario;

y en

- (h) Instrumentos del mercado monetario no negociados en un Mercado regulado o que no se negocien en Otro mercado regulado, si la emisión o el emisor de dichos instrumentos están de por sí sujetos a una regulación destinada a proteger a los inversores y el ahorro, y siempre que dichos instrumentos:
- hayan sido emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro, por el Banco Central Europeo, por la UE o por el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado que no sea Estado miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que integre la federación, o por una organización internacional pública a la que pertenezcan uno o más Estados miembros;
 - hayan sido emitidos por una empresa cuyos valores coticen en una bolsa o se negocien en un Mercado regulado u Otro mercado regulado conforme a lo descrito en las anteriores letras a) a c);
 - hayan sido emitidos o garantizados por una institución sometida a supervisión prudencial, de conformidad con los criterios estipulados en el Derecho de la UE, o por una institución regida por normas prudenciales que la CSSF considere al menos tan estrictas como las previstas en el Derecho de la UE; o
 - hayan sido emitidos por otras entidades que se encuadren en alguna de las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a un régimen de protección del inversor equiparable al que proporcionan los tipos de emisores indicados en los incisos primero, segundo y tercero de este subapartado, y siempre que el emisor sea (i) una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000 EUR), (ii) que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con lo previsto en la Directiva 2013/34/UE, (iii) que sea una entidad que, englobada en un Grupo de sociedades que incluya una o varias sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo, o (iv) sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de financiación bancaria.
- (2) Además, el Fondo podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de cualquier Subfondo en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario que no

se mencionen en el subapartado (1) precedente.

II Los activos líquidos que se mantienen para cubrir la exposición a instrumentos financieros derivados no se incluyen en esta sección. Con carácter excepcional y de forma temporal, cada Subfondo podrá mantener activos líquidos a título de principal si el Consejo de administración considera que esto redundará en beneficio de sus accionistas.

III (a) (i) El Fondo no invertirá más del 10% del patrimonio neto de cualquier Subfondo en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad emisora.

(ii) El Fondo no podrá invertir más del 20% del patrimonio neto de cualquier Subfondo en depósitos efectuados en la misma entidad.

(iii) El riesgo de un Subfondo frente a una contraparte en una transacción de derivados OTC no podrá superar el 10% de su patrimonio neto cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito a las que se hace referencia en la letra (f) del subapartado (1) del apartado I precedente, ni el 5% de su patrimonio en el resto de los casos.

(b) Además, cuando el Fondo posea, en nombre de un Subfondo, inversiones en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario de cualquier entidad emisora que individualmente superen el 5% del patrimonio neto de ese Subfondo, el total de dichas inversiones no podrá representar más del 40% del patrimonio neto total del Subfondo.

Este límite no se aplicará a los depósitos y a las operaciones con derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a supervisión prudencial.

Sin perjuicio de los límites individuales establecidos en la letra (a), en caso de que esto provoque que invierta más del 20% de sus activos en una misma entidad, el Fondo no podrá combinar respecto a cada uno de sus Subfondos:

- inversiones en Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad;
- depósitos efectuados en una misma entidad; o
- exposiciones resultantes de operaciones con derivados OTC realizadas con una misma entidad.

(c) El límite del 10% establecido en el anterior inciso (i) de la letra (a) de este apartado III se ampliará hasta un máximo del 35% en relación con los Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus administraciones locales, o por un Estado aceptado, o por organizaciones públicas internacionales de las que sean miembros uno o varios Estados miembros.

(d) El límite del 10% previsto en el anterior inciso (i) de la letra (a) de este apartado III podrá elevarse a un máximo del 25% en el caso de algunas obligaciones cuando estas hayan sido emitidas por una entidad de crédito con domicilio social en un Estado miembro y que por ley esté sujeta a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de estas obligaciones. En especial, los importes derivados de la emisión de dichas obligaciones deberán invertirse, de acuerdo con los requisitos legales, en activos que, durante todo el período de validez de las obligaciones, estén en condiciones de cubrir las obligaciones de pago relacionados con tales instrumentos y que, en caso de quiebra del emisor, puedan ser utilizados de forma prioritaria para el reembolso del capital y el pago de los intereses devengados.

Cuando un Subfondo invierta más del 5% del patrimonio neto en las obligaciones descritas en este subapartado emitidas por un único emisor, el valor total de estas inversiones no podrá superar el 80% del patrimonio neto del Subfondo.

- (e) Los Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario citados en las letras (c) y (d) de este apartado III no se computarán a efectos del límite del 40% que se establece en la letra (b).
- Los límites fijados en las letras (a) a (d) de este apartado III no se pueden sumar y, por lo tanto, las inversiones en Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad emisora, en depósitos efectuados con una misma entidad o en instrumentos derivados del mismo emisor no podrán superar, en ningún caso, un total del 35% del patrimonio neto de cualquier Subfondo;
- Las sociedades que formen parte del mismo grupo a los efectos de las cuentas consolidadas, con arreglo a la definición de la Directiva 2013/2013/34/UE o de conformidad con normas contables internacionales reconocidas, se consideran una única entidad a los efectos del cálculo de los límites fijados en las letras (a) a (e) del presente apartado III.
- El Fondo podrá invertir de forma acumulativa hasta el 20% del patrimonio neto de un Subfondo en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.
- (f) **No obstante las disposiciones anteriores, el Fondo está autorizado a invertir hasta el 100% del patrimonio neto de cualquier Subfondo, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales o agencias, por otro Estado miembro de la OCDE, por un Estado miembro del G-20, por Singapur, Brasil, Rusia, la India o Sudáfrica o por organizaciones públicas internacionales a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros, con la condición de que el Subfondo mantenga valores de al menos seis emisiones diferentes, y que los valores de una misma emisión no representen más del 30% del patrimonio neto de dicho Subfondo.**
- IV (a) Sin perjuicio de los límites fijados en el apartado V, los límites previstos en las letras (a) a (e) del apartado III se incrementarán hasta un máximo del 20% cuando se trate de inversiones en acciones o bonos de una misma entidad emisora si el objetivo de la política de inversión de un Subfondo es el de replicar la composición de un determinado índice de renta variable o de renta fija reconocido por la CSSF y cumple los criterios siguientes:
- que la composición del índice esté suficientemente diversificada,
 - que el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que se refiere,
 - que el índice se publique de forma adecuada y se indique en la política de inversión del Subfondo en cuestión.
- (b) El límite establecido en la letra (a) podrá incrementarse hasta el 35% cuando dicho aumento esté justificado por condiciones de mercado excepcionales, en particular en Mercados regulados donde predominen claramente determinados Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta ese límite solamente se permite para un único emisor.
- V (a) El Fondo no podrá adquirir acciones con derecho de voto que le permitirían ejercer una influencia significativa en la gestión de un organismo emisor.
- (b) El Fondo no puede adquirir más de:
- un 10% de las acciones sin derecho de voto de un mismo emisor;
 - un 10% de los valores de deuda de un mismo emisor;
 - un 25% de las acciones o participaciones de un mismo OICVM u otro

OIC;

- un 10% de los Instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites previstos en los incisos segundo y cuarto anteriores podrán ignorarse en el momento de la adquisición si en dicho momento no pudiese calcularse la cantidad bruta de títulos de deuda o de Instrumentos del mercado monetario.

Las disposiciones de las letras (a) y (b) del apartado V no serán de aplicación a los Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales o por cualquier Estado aceptado, o emitidos por organizaciones internacionales públicas de las que sean miembros uno o varios Estados miembros.

Estas disposiciones tampoco serán aplicables a las acciones mantenidas por el Fondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado aceptado que invierta sus activos principalmente en los valores de entidades emisoras con domicilio social en ese estado cuando, según la legislación de tal estado, dicha tenencia constituya la única forma en que el Fondo puede invertir en los valores de entidades emisoras de ese estado, siempre que la política de inversión de la sociedad constituida en un Estado aceptado cumpla los límites fijados en las letras (a) a (e) del apartado III, en las letras (a) y (b) del apartado V y en el apartado VI.

Lo dispuesto en las letras (a) y (b) del apartado V anterior no será de aplicación a las acciones que se poseen en el capital de sociedades filiales que únicamente desarrollen actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país o estado en el que se encuentra la filial, con relación a la recompra de las acciones por solicitud de los accionistas exclusivamente en su nombre o en nombre de estos.

- VI (a) El Fondo podrá adquirir participaciones de OICVM u otros OIC según lo dispuesto en la letra (e) del subapartado (1) del apartado I, siempre que no se invierta en total más del 10% del patrimonio neto de un Subfondo en participaciones de OICVM u otros OIC, salvo cuando se especifique lo contrario en el Anexo correspondiente, en cuyo caso no podrá invertirse más del 20% del patrimonio neto de un Subfondo en las acciones o participaciones de un mismo OICVM u otro OIC.

Las inversiones realizadas en acciones o participaciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar, en total, el 30% del patrimonio neto de un Subfondo.

A efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada subfondo de un OIC con varios subfondos se considerará un emisor independiente, siempre que se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los distintos subfondos frente a terceros.

- (b) Las inversiones subyacentes mantenidas por los OICVM u otros OIC en los que el Fondo invierta no se tendrán en cuenta a los efectos de las restricciones de inversión y endeudamiento establecidas en las letras (a) a (e) del apartado III precedente.
- (c) Cuando el Fondo invierta en participaciones de OICVM u otros OIC gestionados, de forma directa o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad a la que la sociedad gestora esté vinculada mediante una gestión o control común, o a través de una sustancial participación directa o indirecta, dicha sociedad gestora u otra sociedad no podrá aplicar comisiones de suscripción ni de reembolso a la inversión del Fondo en las acciones o participaciones de esos otros OICVM u OIC.

En lo que respecta a las inversiones de un Subfondo en OICVM y otros OIC

vinculados al Fondo tal y como se describe en el subapartado anterior, la comisión total de gestión (excluida cualquier comisión de rentabilidad, si la hubiere) cobrada a dicho Subfondo y a cualquiera de los OICVM u otros OIC afectados no podrá superar el 5% del patrimonio neto gestionado correspondiente. En su informe anual, el Fondo hará constar la comisión de gestión total aplicada tanto al Subfondo correspondiente como al OICVM y otros OIC en que haya invertido dicho Subfondo durante el período pertinente.

- (d) El Fondo no podrá adquirir más del 25% de las participaciones de un mismo OICVM u otro OIC. Dicho límite podrá no ser respetado en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no fuera posible calcular la cantidad neta de participaciones en circulación por Subfondo.

- (e) El Fondo no podrá recibir en préstamo, por cuenta de cualquier Subfondo, importes superiores al 10% del patrimonio neto de ese Subfondo. Este endeudamiento (i) tendrá carácter exclusivamente temporal o (ii) se asumirá para permitir la adquisición de bienes muebles o inmuebles que sean indispensables para el ejercicio directo de su actividad.

Cuando el Fondo esté autorizado a endeudarse en virtud de los incisos (i) y (ii), el endeudamiento no podrá superar en total el 15% del patrimonio neto.

No obstante, el Fondo podrá adquirir divisas mediante préstamos garantizados (back-to-back).

- (f) Sin perjuicio de la posibilidad de que los Subfondos adquieran títulos de deuda y mantengan depósitos bancarios, el Fondo no podrá conceder préstamos a terceros, ni actuar como garante de terceros. Esta restricción no impedirá al Fondo adquirir Valores mobiliarios, Instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros citados en las letras (e), (g) y (h) del subapartado (1) del apartado I que no estén totalmente desembolsados.

- (g) El Fondo no podrá llevar a cabo ventas en descubierto de Valores mobiliarios, Instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros.

- (h) El Fondo únicamente podrá adquirir bienes muebles o inmuebles que sean imprescindibles para el ejercicio directo de su actividad, siempre que se cumplan los límites indicados en la letra (a) precedente.

- (i) El Fondo no podrá adquirir metales preciosos ni certificados que los representen ni poseer ninguna opción, derecho o intereses en estos. En esta restricción no se engloban las inversiones en instrumentos de deuda relacionados con materias primas o metales preciosos, o que estén respaldados por el rendimiento de estos.

- VII (a) El Fondo no estará obligado a respetar los límites de inversión que se establecen en el capítulo «Políticas y restricciones de inversión» del Folleto cuando ejerza derechos de suscripción incorporados a Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario que formen parte de su patrimonio. A condición de que observen el principio de diversificación de riesgos, los Subfondos de reciente creación podrán acogerse a una exención del cumplimiento de lo previsto en las letras (a) a (e) del apartado III, el apartado IV y las letras (a) y (b) del apartado VI durante los primeros seis meses a partir de su creación.
- (b) Si se superasen los límites previstos en la letra (a) de la sección VII del capítulo «Políticas y restricciones de inversión» del Folleto por razones que escapen al control del Fondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo adoptará como objetivo prioritario de sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo

debidamente en cuenta los intereses de sus Accionistas.

- (c) En la medida en que un emisor sea una entidad jurídica con múltiples subfondos y que el patrimonio de uno de ellos esté reservado exclusivamente a los inversores en dicho subfondo y a los acreedores cuyos derechos se deriven de la creación, el funcionamiento o la liquidación de tal subfondo, cada subfondo se considerará un emisor independiente a los efectos de la aplicación de las normas de diversificación del riesgo establecidas en las letras (a) a (e) del apartado III y en los apartados IV y VI precedentes.
- (d) El Fondo deberá observar además todas las restricciones impuestas por las autoridades reguladoras de cualquier país en el que se comercialicen las Acciones. Dichas restricciones adicionales se comunicarán en el presente Folleto.

VIII INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Como se especifica en la letra (e) del subapartado (1) del apartado I precedente, el Fondo puede invertir, respecto de cada Subfondo, en instrumentos financieros derivados.

El Fondo se asegurará de que la exposición global de cada Subfondo en relación con instrumentos financieros derivados no supere el patrimonio neto total de ese Subfondo.

La exposición global relativa a instrumentos financieros derivados se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de la contraparte, la evolución previsible del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esta disposición será también aplicable a los subapartados siguientes.

Los Subfondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados, de conformidad con su política de inversión y dentro de los límites establecidos en la letra (g) del subapartado (1) del apartado I y en la letra (e) del apartado III, siempre que la exposición total a los activos subyacentes no supere los límites de inversión fijados en el apartado III. Cuando un Subfondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no tendrán que sumarse a los límites establecidos en el apartado III. Cuando un Valor mobiliario o un Instrumento del mercado monetario incorpore un instrumento financiero derivado, este deberá tenerse en cuenta para el cumplimiento de los requisitos de estas restricciones de inversión. Los Subfondos pueden utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión y de cobertura, dentro de los límites establecidos por la Ley de 2010. El uso de estos instrumentos y técnicas no podrá hacer en ningún caso que un Subfondo se desvíe de su política o su objetivo de inversión o incremente de forma considerable el perfil de riesgo declarado del Subfondo. Los riesgos frente a los que los Subfondos pueden cubrirse incluyen, entre otros, el riesgo de mercado, el riesgo de divisas, el riesgo de tipos de interés, el riesgo de crédito, el riesgo de volatilidad y el riesgo de inflación.

- IX Con arreglo a las condiciones y dentro de los límites fijados por la Ley de 2010, el Fondo podrá, en la medida máxima permitida por la legislación y las normativas luxemburguesas, (i) crear cualquier Subfondo que reúna los requisitos para ser un OICVM subordinado (un «OICVM subordinado») o un OICVM principal (un «OICVM principal»), (ii) convertir cualquier Subfondo ya creado en un OICVM subordinado o un OICVM principal y (iii) cambiar el OICVM principal de cualquiera de sus OICVM subordinados. Todo OICVM subordinado deberá invertir como mínimo el 85% de sus activos en participaciones de un OICVM principal. Los OICVM subordinados podrán invertir como máximo el 15% de sus activos en uno o varios de los siguientes:

- (a) activos líquidos auxiliares, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 41, apartado 2, de la Ley de 2010;
- (b) instrumentos financieros derivados, que podrán utilizarse exclusivamente con fines de cobertura de conformidad con el artículo 41, apartado (1), letra (g), y el artículo 42, apartados (2) y (3) de la Ley de 2010;
- (c) bienes muebles e inmuebles que sean imprescindibles para el ejercicio directo de la

actividad del Fondo.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la sección VIII precedente, el OICVM subordinado deberá calcular su exposición global relativa a instrumentos financieros derivados sumando su propia exposición directa calculada con arreglo al segundo inciso del apartado anterior y una de las dos siguientes:

- (a) la exposición real del OICVM principal a instrumentos financieros derivados en proporción a la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal; y
- (b) la máxima exposición global potencial del OICVM principal a instrumentos financieros derivados según el reglamento de gestión o los documentos constitutivos del OICVM principal en proporción a la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal.

En caso de que un Subfondo cumpla los requisitos de OICVM subordinado, en el correspondiente Anexo del Subfondo se recogerá una descripción de todas las remuneraciones y el reembolso de los gastos pagaderos por el OICVM subordinado en virtud de sus inversiones en las acciones o participaciones del OICVM principal, así como los gastos totales tanto del OICVM subordinado como del OICVM principal. En su informe anual, el Fondo deberá incluir una declaración de los gastos totales tanto del OICVM subordinado como del OICVM principal.

X Un Subfondo (el «Fondo inversor») podrá suscribir, adquirir y mantener valores que vayan a ser emitidos por uno o más Subfondos (cada uno de ellos, un «Fondo objetivo») sin que el Fondo esté sujeto a los requisitos de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión modificada, con respecto a la suscripción, adquisición y/o tenencia por una sociedad de sus propias acciones, bajo la condición, sin embargo, de que:

- (a) el Fondo objetivo no invierta, a su vez, en el Fondo inversor invertido en dicho Fondo objetivo;
- (b) en ningún caso podrá invertirse más del 10% de los activos del Fondo objetivo cuya adquisición se contemple, de conformidad con su política de inversión, en acciones o participaciones de otros OICVM u otros OIC;
- (c) el Fondo inversor no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en participaciones de un mismo Fondo objetivo;
- (d) el derecho de voto asociado a los valores del Fondo objetivo queda suspendido durante el período de la inversión; y
- (e) durante el tiempo en que esos valores sean mantenidos por el Fondo inversor, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo del patrimonio neto del Fondo a efectos de la verificación del umbral mínimo del patrimonio neto impuesto por la Ley de 2010; y
- (f) en la medida en que sea preceptivo en virtud de las leyes y reglamentos aplicables, las comisiones de gestión/suscripción o reembolso cobradas en el Fondo inversor que invierta en el Fondo objetivo no podrán duplicarse en este Fondo objetivo.

Utilización de técnicas e instrumentos relativos a Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario

Dentro de los límites y en la máxima medida en que lo permita la Ley de 2010, así como cualquier ley luxemburguesa relacionada presente o futura o cualquier reglamento que la desarrolle, o las circulares y posiciones de la CSSF, en particular las disposiciones de (i) el artículo 11 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 relativo a determinadas definiciones de la Ley de 2002; (ii) la Circular 08/356 de la CSSF sobre las normas aplicables a los organismos de inversión colectiva que utilizan determinados instrumentos y técnicas relativos a Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario (en las versiones oportunamente vigentes de dichos instrumentos legislativos); (iii) la Circular 14/592 de la CSSF relativa a las Directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) sobre

ETF y otras cuestiones sobre OICVM; y (iv) el Reglamento OFV, cada Subfondo podrá celebrar operaciones de préstamo de valores y, en calidad de comprador o de vendedor, celebrar operaciones de recompra opcionales o no opcionales, con el fin de generar capital o ingresos adicionales o de reducir los costes o los riesgos.

Las contrapartes de las operaciones que se describen a continuación deberán ser una institución financiera de la OCDE de primera fila sujeta a normas de supervisión prudencial que la CSSF considere equivalentes a las previstas por el Derecho de la UE y habrán de estar especializadas en este tipo de operaciones, además de contar con la autorización de la Gestora de inversiones, que se especialice en este tipo de operaciones, tenga buena reputación y cuya calificación crediticia sea como mínimo de categoría de inversión.

Todos los gastos de transacción relacionados con cualquiera de los instrumentos y técnicas citados a continuación serán sufragados por el Subfondo correspondiente.

Todos los ingresos obtenidos a partir de técnicas de gestión eficiente de cartera, tras descontar comisiones y costes operativos directos e indirectos, revertirán en el Subfondo correspondiente. En concreto, podrán abonarse las comisiones y los costes a los agentes del Fondo y otros intermediarios que presten servicios relacionados con las técnicas de gestión eficiente de carteras como compensación normal por sus servicios. Dichas comisiones se calcularán a modo de porcentaje aplicado a los ingresos brutos obtenidos por el Fondo mediante la aplicación de estas técnicas. En el informe anual del Fondo también se incluirá información sobre las comisiones y los costes operativos directos e indirectos en que pueda incurrirse en este sentido, así como la identidad de las entidades a las que se abonaron dichas comisiones y costes —además de toda relación que puedan tener con el Depositario o la Gestora de inversiones.

Cesiones con pactos de recompra y de recompra inversa

Las cesiones con pacto de recompra, también conocidas como «repos», son instrumentos financieros utilizados en los mercados de valores y monetarios.

Cuando así se especifique en el correspondiente Anexo, el Fondo podrá invertir para dicho Subfondo en valores sujetos a pactos de recompra firmados con entidades financieras de elevada solvencia especializadas en este tipo de operaciones. En el marco de las citadas cesiones con pacto de recompra, el vendedor acuerda con el comprador, cuando se celebra el contrato, recomprar los valores en un plazo y a un precio establecidos de mutuo acuerdo, lo que determina el rendimiento del repo durante la vigencia del contrato. Esta técnica de inversión permite al comprador obtener una tasa de rentabilidad fija independiente de las fluctuaciones del mercado durante dicho período. Durante la vigencia de un pacto de recompra, el comprador no puede vender los valores sujetos al pacto antes de que la contraparte los recompre o de que concluya el plazo previsto para la recompra.

Deberá cumplirse en todo momento lo dispuesto en la Circular 14/592 de la CSSF, la Circular 08/356 de la CSSF y el Reglamento OFV.

El Fondo se asegurará de que la magnitud de los valores comprados sujetos a obligaciones de recompra no le impida en ningún momento atender las solicitudes de reembolso de sus accionistas. El Fondo se asegurará también de que todos los pactos de recompra puedan rescindirse en cualquier momento y de que los valores u objetos de dichos pactos puedan rescatarse en todo momento.

El Fondo podrá actuar como vendedor (en el caso de un repo) o como comprador (en un repo inverso).

Por el momento, ninguno de los Subfondos ha celebrado pactos de recompra u operaciones de recompra firmes como comprador o vendedor de valores o instrumentos. En caso de que cualquier Subfondo celebrarse este tipo de operaciones en el futuro, así se detallaría expresamente en el correspondiente Anexo del Subfondo.

Préstamo de valores

Las operaciones de préstamo de valores son aquellas por las cuales un prestamista transmite valores o instrumentos a un prestatario, con la condición de que el prestatario devolverá

valores o instrumentos equivalentes en una fecha futura o cuando así lo solicite el prestamista; esta operación constituirá un préstamo de valores para la parte que ceda los valores o los instrumentos y una toma de valores en préstamo para la contraparte que los reciba.

Cuando así se especifique en el Anexo correspondiente, un Subfondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores en calidad de prestamista de valores o instrumentos con arreglo a lo dispuesto en la presente sección.

En cuanto a las operaciones de préstamo de valores, el Fondo debe, en principio, recibir por cuenta del Subfondo correspondiente garantías cuyo valor en el momento de la celebración del contrato de préstamo habrá de ser como mínimo igual al valor de la valoración global de los valores prestados.

Todas las transacciones de préstamo de valores se celebrarán como si se efectuaran en condiciones comerciales normales, negociadas en términos de mercado. Todas las operaciones de este tipo que se celebren con la Gestora de inversiones o con el Asesor de inversiones y sus personas vinculadas habrán de contar con una autorización escrita del Consejo de administración.

Por el momento ninguno de los Subfondos ha celebrado operaciones de préstamo de valores. En caso de que cualquier Subfondo celebrase este tipo de operaciones en el futuro, así se detallaría expresamente en el correspondiente Anexo del Subfondo.

Política sobre garantías

En lo que respecta a las operaciones de préstamo de valores y con arreglo a su política de garantías, el Fondo se asegurará de que la contraparte de dichas operaciones entregue y mantenga cada día una garantía por valor de, como mínimo, el valor de mercado de los valores prestados. Dicha garantía deberá adoptar la forma de:

- (i) activos líquidos (*es decir*, efectivo y certificados bancarios a corto plazo, así como Instrumentos del mercado monetario según la definición de la Directiva 2007/16/CE de la Comisión, de 19 de marzo de 2007, que establece disposiciones de aplicación de la Directiva 85/611/CEE del Consejo por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados OICVM en lo que se refiere a la aclaración de determinadas definiciones) y sus equivalentes (incluidas cartas de crédito o garantías a primer requerimiento concedidas por una entidad de crédito de primera fila no relacionada con la contraparte);
- (ii) bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o sus autoridades públicas locales, o por instituciones y organizaciones supranacionales a escala de la UE, regional o mundial;
- (iii) acciones o participaciones emitidas por OIC del mercado monetario que calculen su valor liquidativo a diario y que cuenten con una calificación de AAA o equivalente;
- (iv) acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan fundamentalmente en bonos/acciones que cumplan las condiciones de los subapartados (v) y (vi) siguientes;
- (v) bonos emitidos o garantizados por emisores de primera fila que ofrezcan una liquidez suficiente; o
- (vi) acciones admitidas a cotización o negociadas en un Mercado regulado o en un mercado de valores de un Estado miembro de la OCDE, siempre y cuando dichas acciones estén incluidas en un índice principal.

Cada Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles (OTC), así como en permutas de rendimiento total u otros instrumentos financieros derivados con características similares, entre otros, de conformidad con las condiciones que se recogen en esta sección y el objetivo y la política de inversión del Subfondo, tal como se detalla en el Anexo correspondiente.

Cuando se utilicen derivados OTC o técnicas para una gestión eficaz de la cartera, los activos entregados como garantía por las contrapartes de dichas transacciones podrán adoptar la forma de los activos enumerados anteriormente y deberán cumplir en todo momento los criterios fijados por la Circular 14/592 de la CSSF o cualquier ley o reglamento aplicable. Cuando la exposición derivada de operaciones con derivados financieros OTC y técnicas para una gestión eficaz de la cartera supere el 10% del patrimonio neto de un Subfondo, el nivel de la garantía recibida deberá equivaler en todo momento como mínimo al 100% (teniendo en cuenta cualquier reducción del valor) de la exposición a las contrapartes por encima de dicho 10%.

Si un Subfondo realiza operaciones con derivados financieros OTC y participa en técnicas de gestión eficiente de cartera, toda garantía utilizada a fin de reducir la exposición al riesgo de contraparte deberá adaptarse en todo momento a los criterios expuestos a continuación:

- (i) liquidez: toda garantía obtenida que no sea efectivo deberá ser muy líquida y negociarse en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral en el que los precios se determinen de forma transparente;
- (ii) valoración: las garantías obtenidas deberán valorarse al menos a diario y no deberán aceptarse como garantía aquellos activos cuyos precios presenten una elevada volatilidad, salvo que se establezcan descuentos conservadores adecuados;
- (iii) calidad crediticia del emisor: las garantías obtenidas deberán ser de gran calidad;
- (iv) correlación: la garantía recibida por el Subfondo deberá ser emitida por una entidad independiente de la contraparte y cabe esperar que no tenga una elevada correlación con la rentabilidad de la contraparte;
- (v) diversificación de las garantías: toda garantía obtenida que no se haya recibido en efectivo no deberá suponer más del 20% del Valor liquidativo del Subfondo, incluso si el Subfondo tiene exposición a distintas contrapartes; y
- (vi) custodia: el Depositario o la persona en la que este delegue debe mantener la garantía.

Según proceda, las garantías en efectivo recibidas por cada Subfondo en relación con cualquiera de estas transacciones podrán reinvertirse con arreglo a los objetivos de inversión del Subfondo en (a) acciones o participaciones emitidas por organismos de inversión colectiva del mercado monetario a corto plazo según la definición de las Directrices de la AEVM sobre la definición europea común de los fondos del mercado monetario (ref. CESR/10-049) y la Opinión 2014/1103 de la ESMA, (b) depósitos bancarios a corto plazo, (c) bonos de deuda pública de alta calidad emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, Suiza, Canadá, Japón o los Estados Unidos, o por sus autoridades locales, o por instituciones y organizaciones supranacionales a escala de la UE, regional o mundial, y (d) cesiones con pacto de recompra según las disposiciones estipuladas en el apartado XII. Artículo 43. J) de las Directrices de la ESMA sobre ETF y otras cuestiones sobre OICVM publicadas por la CSSF en su Circular 14/592. Cada Subfondo está autorizado también a reinvertir las garantías en efectivo recibidas en cualquier otro tipo de activos que autorice oportunamente la Ley de 2010. Dicha reinversión se tendrá en cuenta para el cálculo de la exposición global del Subfondo afectado, sobre todo si genera un efecto de apalancamiento.

La garantía se valorará a diario, utilizando los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los correspondientes descuentos aplicables a cada clase de activo, así como la naturaleza de la garantía obtenida, como por ejemplo, la solvencia del emisor, su vencimiento, la divisa, la volatilidad de los precios de los activos y, cuando proceda, los resultados de las pruebas de resistencia en condiciones normales y excepcionales de liquidez. Para la valoración de las garantías que presenten un riesgo significativo de fluctuación del valor, el Fondo aplicará tipos de descuento prudentes. Salvo que el Fondo acuerde otra cosa para un caso concreto, se aplicará un descuento del 20% a las acciones o los bonos convertibles que formen parte de un índice principal, y del 15% a los valores de deuda y relacionados emitidos por un emisor no público con una calificación mínima de BBB- de como mínimo una agencia de calificación. Las garantías constituidas por depósitos en efectivo en una moneda distinta a la Moneda de cuenta correspondiente serán objeto también de un descuento del 10%.

Las garantías no percibidas en efectivo no podrán ser reinvertidas, vendidas ni pignoradas.

La garantía en efectivo obtenida por un Subfondo debería:

- (i) depositarse en una de las entidades que se establecen en la sección I.A.6) del presente Folleto;
- (ii) invertirse en bonos de deuda pública de alta calidad;
- (iii) destinarse a los efectos de las operaciones de repo inverso, siempre que estas se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y que, respecto a cada uno de los Subfondos, el Fondo pueda recuperar en cualquier momento la totalidad del importe del efectivo conforme al principio de devengo;
- (iv) invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo.

Las contrapartes de cualquier operación con derivados financieros OTC, como son las permutas de rendimiento total u otros instrumentos financieros derivados con características similares suscritas por el Fondo, respecto a cada Subfondo, se seleccionan a partir de una lista de contrapartes autorizadas creada conjuntamente con la Gestora de inversiones. Las contrapartes serán entidades de primera fila de la OCDE —o bien entidades de crédito o bien empresas de inversión—, sujetas a supervisión prudencial y especializadas en el tipo de operación pertinente, gozarán de buena reputación y su calificación crediticia será como mínimo de categoría de inversión.

El riesgo frente a una contraparte que se produce mediante técnicas de gestión eficiente de cartera y derivados financieros OTC debe combinarse a efectos de calcular los límites del riesgo de contraparte que se mencionan en la sección «Consideraciones sobre riesgos».

En el informe anual del Fondo se recogerán datos sobre (i) la identidad de dichas contrapartes, (ii) la exposición subyacente obtenida por medio de operaciones con derivados financieros, y (iii) el tipo de garantía recibida por los Subfondos para reducir la exposición a contrapartes, así como su importe.

Todos los ingresos obtenidos de permutas de rendimiento total u otros instrumentos financieros derivados con características similares (incluidos, cuando proceda, los Contratos de permutas) revertirán en el Subfondo, una vez descontados comisiones y costes. Al celebrar este tipo de permutas u otros instrumentos o producirse cualquier aumento o disminución de su importe nominal, puede que, como compensación por sus servicios, el Fondo deba abonar a agentes u otros terceros comisiones y costes, como por ejemplo comisiones de intermediación y costes de transacción, por los servicios prestados con relación a las permutas de rendimiento total u otros instrumentos financieros derivados con características similares, así como con cargo a los ingresos abonados a un Subfondo con arreglo a dicha permuta u otros instrumentos. Los perceptores de dichas comisiones y costes podrán tener una relación con el Fondo o la Gestora de inversiones, según proceda, y con arreglo a lo permitido por la legislación aplicable. Las comisiones se calcularán como porcentaje de los ingresos obtenidos por el Fondo mediante el uso de dichas permutas u otros instrumentos. Si el Subfondo recurre a dichas permutas u otros instrumentos, en el informe anual se recogerá información complementaria disponible sobre los ingresos obtenidos mediante el uso de dichas permutas u otros instrumentos, las comisiones y los costes en que pueda haberse incurrido en este sentido, así como la identidad de los perceptores.

Por el momento, ninguno de los Subfondos pretende participar en permutas de rendimiento total. En caso de que esto cambiase en el futuro, la intención de celebrar permutas de rendimiento total se detallaría expresamente en el correspondiente Anexo del Subfondo.

XI Restricciones adicionales en materia de inversión

La inversión directa de un Subfondo en Acciones A de China de sociedades chinas no podrá superar el 30% de su patrimonio neto.

CONSIDERACIONES SOBRE RIESGOS

La inversión en el Fondo acarrea un elevado nivel de riesgo, que incluirá, entre otros, los riesgos que se exponen a continuación. No es posible garantizar que los Accionistas vayan a obtener un beneficio con su inversión. Incluso podrán perder parte o la totalidad de su inversión. Los riesgos que se enumeran a continuación no constituyen una exposición exhaustiva. Se recomienda a los potenciales inversores que lean atentamente este Folleto en su integridad y que consulten a sus asesores profesionales antes de presentar una solicitud de suscripción de Acciones.

1. Riesgos generales

Riesgos políticos, sociales y económicos

El valor de los activos del Fondo puede verse perjudicado por la inestabilidad política, económica, social y religiosa; por una insuficiente protección de los inversores; por cambios en la legislación o la reglamentación de países de la región de Asia Pacífico (incluidos los países en los que el Fondo invierte, pero también la región en su conjunto); por relaciones internacionales con otras naciones; por desastres naturales; por la corrupción y por la actividad militar. El Fondo puede tener dificultades en la obtención y ejecución de resoluciones judiciales contra sociedades de países de Asia Pacífico o su dirección. Además, las economías de muchos países de la región de Asia Pacífico presentan diferencias con las economías de países más desarrollados en muchos aspectos, como por ejemplo, la tasa de crecimiento, la inflación, la reinversión de capital, la autosuficiencia de recursos, la estabilidad del sistema financiero, la balanza de pagos nacional y la sensibilidad a los cambios del comercio mundial. Los gobiernos de determinados países han establecido restricciones a la libertad operativa de las empresas privadas, y han nacionalizado o pueden nacionalizar bienes de propiedad privada, incluidas las empresas en las que invierte el Fondo. En ocasiones, un número relativamente reducido de empresas y sectores de actividad económica pueden representar un elevado porcentaje del mercado de valores total en un país o región en particular, y estas empresas y sectores pueden ser especialmente sensibles a acontecimientos adversos en materia social, política, económica o regulatoria. Los países de la región de Asia Pacífico tienen también normativas contables y requisitos de información corporativa, gobierno corporativo y regulación distintos de los vigentes en países más desarrollados. Como consecuencia, puede haber menos información disponible sobre las empresas de los países de la región. Por lo general, también hay menos regulación pública de los mercados de valores, los intermediarios y los emisores que en países más desarrollados, lo que puede traducirse en una menor transparencia de las operaciones de las empresas. Las economías de muchos países de la región de Asia Pacífico dependen de las exportaciones y del comercio internacional y algunas cuentan con recursos naturales limitados (como el petróleo), lo que les obliga a depender de fuentes extranjeras de determinadas materias primas y les hace vulnerables a las fluctuaciones internacionales de los precios o del suministro. Los cambios en las economías o los mercados de los principales socios comerciales de los países de Asia Pacífico podrían tener una incidencia negativa en las perspectivas de crecimiento de los países y mercados de la región.

Una caída de los mercados de otros países podría dar lugar a un retroceso significativo de los mercados de Asia Pacífico. Dado que los Subfondos concentran sus inversiones en una única región del mundo (o en un único país de esa región), es posible que la rentabilidad de los Subfondos presente mayor volatilidad que la de los fondos que invierten en todo el mundo. Si los valores de países de Asia Pacífico (o los valores de empresas de países concretos de la región) pierden el favor del mercado, el Fondo puede obtener resultados inferiores a los de otros fondos que no se centran en una única región o en un único país.

Riesgo de divisas

Cuando los Subfondos compran o venden valores en un mercado de Asia Pacífico, la operación se realiza normalmente en la moneda local, y no en dólares estadounidenses. Para ejecutar tales operaciones, el Subfondo ha de comprar o vender una determinada cantidad de la moneda local, lo que expone a este al riesgo de que el valor de esa moneda aumente o disminuya. Del mismo modo, cuando el Subfondo obtiene ingresos con valores de Asia Pacífico, este recibe moneda local en lugar de dólares estadounidenses. Por lo tanto, pueden verse afectados tanto el valor de las posiciones en cartera del Subfondo como los ingresos que obtenga con ellas. Además, los países de Asia Pacífico pueden utilizar controles de cambio formales o informales (o «controles de capital»). Los controles de cambio pueden modificar artificialmente el valor de las posiciones del Subfondo y pueden mermar la capacidad de este para calcular su Valor liquidativo. Dichos controles pueden establecer también una prohibición de repatriación o restringir la capacidad del Subfondo para repatriar tanto el capital como los ingresos de las inversiones, lo que a su vez puede reducir el valor de las posiciones de este y exponer sus activos al riesgo de pérdida total. En circunstancias

extremas, como la imposición de controles de capital que limiten sustancialmente la repatriación, el Subfondo puede suspender los derechos de reembolso de los Accionistas durante un período indefinido.

Cuando una Clase de Acciones esté denominada en una moneda distinta de la Moneda de cuenta del Subfondo, los inversores invertirán en esa moneda, que habrá de convertirse a la Moneda de cuenta para efectuar la inversión. El Subfondo podrá obtener cobertura para estas suscripciones con el fin de minimizar el riesgo de divisas, aunque no es posible garantizar que la cobertura tenga éxito o que el riesgo de divisas se elimine. El coste de la cobertura lo sufrirá la Clase de Acciones no denominada en la Moneda de cuenta.

Riesgos de la cobertura en divisas

Es posible que la Gestora de inversiones trate de proteger la totalidad o parte de la exposición a divisas de una Clase de Acciones denominada en una moneda distinta de la Moneda predominante mediante mecanismos de cobertura en divisas («Cobertura en divisas»). No es posible garantizar que la cobertura en divisas vaya a resultar eficaz. La cobertura en divisas puede no proteger plenamente a los inversores en caso de descenso en el valor de la Moneda predominante frente a la Moneda de la Clase de Acciones correspondiente porque, entre otros motivos, las valoraciones de los activos subyacentes del Subfondo que se utilicen en relación con la cobertura en divisas podrían ser sustancialmente distintas del valor efectivo de tales activos en el momento en que se aplique dicha cobertura o porque no resulte posible determinar un valor de mercado para una parte significativa de los activos del Subfondo. Además, si bien la cobertura en divisas tiene como objetivo proteger a los inversores de un descenso en el valor de la Moneda predominante frente a la Moneda de la Clase de Acciones correspondiente, su finalidad no es proteger a los inversores de las fluctuaciones de la Moneda predominante con respecto a la Moneda de cuenta o cualquier otra. En la medida en que se emplee la Cobertura en divisas, los inversores en la clase de acciones de que se trate no obtendrán, por lo general, beneficios cuando la Moneda predominante se aprecie con respecto a la Moneda de la Clase de Acciones correspondiente, y el valor de tal Clase de Acciones se verá expuesto a fluctuaciones, en función de los beneficios y las pérdidas, y los costes, de la cobertura en divisas.

La Cobertura en divisas que utilice un Subfondo redundará únicamente en beneficio de la Clase de Acciones correspondiente y los beneficios, las pérdidas y los costes conexos correrán por cuenta de tal Clase de Acciones exclusivamente. Sin perjuicio de lo anterior, las técnicas y los instrumentos que se empleen para adoptar cualquier cobertura en divisas constituirán activos y pasivos del Subfondo en su conjunto.

Además, la cobertura en divisas requerirá por lo general el uso de una parte de los activos de un Subfondo para abonar márgenes o llevar a cabo liquidaciones o para otros fines. Además, debido a la volatilidad de los mercados de divisas y el dinamismo de las circunstancias del mercado, es posible que la Gestora de inversiones no pueda predecir con precisión los requisitos sobre márgenes, lo cual podría conllevar que un Subfondo mantenga efectivo y valores líquidos en exceso o insuficientes para tales fines. En caso de que un Subfondo carezca de efectivo o activos disponibles para los citados fines, es posible que el Subfondo no pueda dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y, entre otros aspectos, no pueda hacer frente a sus demandas de reposición de garantías o liquidaciones u otras obligaciones de pago. En caso de que un Subfondo incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales, el Subfondo y sus Accionistas podrían verse sustancialmente perjudicados.

Riesgos asociados con mercados emergentes

Muchos países de la región de Asia Pacífico tienen la consideración de mercados emergentes. La inversión en mercados emergentes acarrea los riesgos políticos, sociales, económicos y de divisas que se han descrito, así como riesgos distintos y mayores que la inversión en mercados más desarrollados porque, entre otras cosas, los mercados emergentes suelen presentar una menor estabilidad política y económica, son mercados más pequeños y están menos desarrollados. Sus mercados bursátiles y sus sectores de intermediación no tienen el nivel de supervisión pública que se da en los países más desarrollados. Los mercados de valores de estos países son sustancialmente inferiores, menos líquidos y más volátiles que sus homólogos de países más desarrollados. Con frecuencia, la regulación local impone límites a las variaciones intradía de los precios de cotización de los valores, lo que puede limitar artificialmente el volumen de negociación y distorsionar los mecanismos de fijación de precios del mercado. Muchos mercados imponen también la suspensión de la cotización de valores en momentos o por razones que no son habituales en los mercados desarrollados (por ejemplo, la negociación puede suspenderse antes de las juntas de accionistas o en relación con el reparto de dividendos, fraccionamientos de acciones u otras operaciones societarias). Las suspensiones de la cotización pueden dificultar el cálculo del Patrimonio neto

de un Fondo y pueden hacer que el valor se considere no líquido durante la suspensión. La imposibilidad de negociar las comisiones de intermediación en determinados países puede dar lugar a comisiones de intermediación y de otro tipo más elevadas. Los procedimientos y las normas por las que se rigen las transacciones extranjeras y la custodia también pueden acarrear retrasos en el pago, la entrega o la recuperación de dinero e inversiones. Además, las normas relacionadas con el gobierno corporativo pueden ser menos estrictas, y las transacciones con los directivos o entre estos pueden ser menos transparentes. Como consecuencia, los derechos del Fondo y de otros accionistas independientes pueden verse perjudicados si se producen operaciones societarias. Las comisiones de intermediación, las comisiones por servicios del depositario, los impuestos retenidos en origen y otros costes relacionados con la inversión suelen ser más altos en los mercados emergentes que en los mercados desarrollados.

Asimismo, han de tenerse en cuenta los riesgos que se exponen a continuación:

Entorno jurídico

- La interpretación y la aplicación de decretos y actos legislativos pueden adolecer con frecuencia de incoherencia e incertidumbre, especialmente en lo relativo a aspectos tributarios.
- La legislación puede imponerse con efectos retroactivos y puede promulgarse en forma de reglamentos internos que pueden no darse a conocer al público.
- Es posible que la independencia judicial y la neutralidad política no estén garantizadas.
- Los organismos estatales y los jueces pueden no cumplir los requisitos de la legislación y del contrato pertinente.
- No hay certeza de que los inversores vayan a ser compensados total o parcialmente por cualesquiera daños o pérdidas sufridos como consecuencia de la legislación impuesta o las decisiones de organismos estatales o de los jueces.
- Algunos mercados (como por ejemplo el de la República Popular China («China»)) acaban de empezar a desarrollar el concepto de propiedad jurídica y oficial, así como el de propiedad efectiva, por lo que todavía debe someterse prueba cómo ejerce y hace valer el propietario efectivo de los valores en cuestión sus derechos sobre ellos en los tribunales.

Riesgos de mercado y liquidación

- Los mercados de valores de algunos países carecen de la liquidez, la eficiencia y los controles reguladores y supervisores de los mercados más desarrollados.
- La falta de liquidez puede reducir el valor de los activos o dificultar su enajenación.
- Es posible que el registro de accionistas no se mantenga debidamente y que los derechos de titularidad no estén (o se mantengan) totalmente protegidos.
- La inscripción de valores puede retrasarse y, mientras dure ese retraso, puede ser difícil demostrar la titularidad efectiva de los valores o ejercer los derechos de un titular efectivo.

Régimen tributario

- Los inversores deberán tener especialmente en cuenta que el producto líquido de la venta de valores en algunos mercados o la recepción de cualesquiera dividendos y otros ingresos pueden estar, en el presente o en el futuro, sujetos a impuestos, tasas, derechos u otros cánones o cargos impuestos por las autoridades de dicho mercado, incluidos impuestos retenidos en origen. La legislación y la práctica fiscal de algunos países en los que invierte o invierta el Subfondo en el futuro puede no estar claramente establecida. Por lo tanto, es posible que la interpretación actual de la legislación o de la práctica cambie, o que la legislación se modifique con efecto retroactivo. Por consiguiente, el Fondo podría estar sujeto a impuestos adicionales en tales países que no estén previstos ni en la fecha del presente Folleto ni cuando se realice, valore o enajene la inversión.

Como consecuencia de estos factores, los precios de los valores de las empresas de mercados emergentes en las que invierte el Fondo, especialmente de las más pequeñas, suelen ser más volátiles que los precios de los valores de sociedades de mercados desarrollados, y el riesgo de pérdida del Fondo es mayor.

Intercambio de información (FATCA/CRS)

Conforme a las condiciones de los reglamentos conocidos como FATCA y CRS, es probable que el Fondo reciba el tratamiento de Institución financiera (extranjera) obligada a comunicar información («Institución

financiera» o «Institución financiera extranjera»). Por consiguiente, el Fondo podrá exigir a todos los inversores que presenten pruebas documentales de su residencia fiscal, así como cualquier otra información que se considere necesaria a efectos del cumplimiento de los reglamentos arriba mencionados.

En caso de que el Fondo sea objeto de retenciones fiscales o de sanciones como consecuencia de un incumplimiento con arreglo a la Ley de FATCA (tal como se define más adelante) o sanciones como consecuencia de incumplimiento con arreglo a la Ley del CRS (tal como se define más adelante), el valor de las Acciones en manos de los Accionistas podrá verse afectado de forma considerable.

Por otra parte, puede que también se exija al Fondo que aplique retenciones fiscales sobre determinados pagos a sus Accionistas que no cumplan los requisitos de la FATCA (es decir, la denominada obligación de retención sobre los pagos extranjeros transferidos).

Riesgos relacionados con la inversión en empresas pequeñas

Las empresas pequeñas pueden ofrecer considerables oportunidades de revalorización del capital, pero también conllevan riesgos sustanciales, y la inversión en pequeñas empresas puede considerarse especulativa. Estas empresas suelen tener carteras de productos, mercados o recursos financieros limitados. Las pequeñas empresas pueden depender más de una persona clave, o de un reducido número de personas, y pueden carecer de un equipo de gestión especializado. Es posible que un número reducido de inversores (incluidos los fundadores y la dirección) ostenten un porcentaje de su capital social superior al que es habitual en las empresas de mayor tamaño. Como consecuencia, puede ocurrir que los derechos de los propietarios minoritarios estén más restringidos o no se respeten plenamente en el gobierno corporativo o en operaciones societarias. Además, a estas empresas puede resultarles más complicado obtener crédito que a las empresas de mayor capitalización (y, en caso de obtenerlo, pueden recibirlo en condiciones menos ventajosas). Por lo tanto, la influencia de los acreedores (y la incidencia de las restricciones financieras u operativas asociadas con la financiación de la deuda) puede ser mayor que en empresas mayores o más consolidadas. Estos dos factores pueden diluir las posiciones del Fondo y los pequeños accionistas, o tener otra repercusión negativa para los derechos de ambos en el gobierno corporativo o en operaciones societarias.

También es posible que las pequeñas empresas no puedan generar los fondos necesarios para crecer o desarrollarse, y que desarrollen o comercialicen nuevos productos o servicios para los que los mercados podrían no estar consolidado o no llegar a consolidarse. El Fondo puede tener más problemas para obtener información sobre las empresas de menor tamaño, lo que dificultaría la evaluación de la incidencia de factores económicos, de mercado, regulatorios y de otra índole sobre dichas empresas. La escasez de información también podría complicar la valoración y enajenación de sus valores en comparación con los de grandes empresas. Los valores de las pequeñas empresas pueden negociarse con menor frecuencia y en volúmenes más reducidos que los títulos cotizados y suelen sufrir fluctuaciones de los precios más acusadas o erráticas que los de empresas cotizadas o de mayor tamaño y más consolidadas, y que los índices de mercado en general. Entre las causas de la mayor volatilidad de los precios cabe citar la menor certidumbre de las perspectivas de crecimiento de las pequeñas empresas, la menor liquidez de los mercados para sus valores y la mayor sensibilidad de las sociedades de pequeña capitalización a los cambios en la coyuntura económica. Por estas y otras razones, el valor de los títulos de las pequeñas empresas puede reaccionar a acontecimientos políticos, económicos y de mercado de forma distinta que mercado en su conjunto y que otros tipos de valores.

Riesgos relacionados con la inversión en medianas empresas

Las medianas empresas pueden verse expuestas a una serie de riesgos que no están presentes en empresas de mayor tamaño y más consolidadas, lo que hace que sus precios sean más volátiles y aumente el riesgo de pérdida.

Mercados de negociación y certificados de depósito

Los valores de empresas de la región de Asia Pacífico suelen cotizar en sus respectivos mercados bursátiles, pero también pueden negociarse en otros mercados de la región de Asia Pacífico y de fuera de ella. Determinados países han establecido clases de acciones (o «tramos») distintos para los inversores locales y los inversores extranjeros. Por lo general, los tramos para inversores extranjeros presentan volúmenes limitados, en parte para restringir la inversión extranjera. Los inversores extranjeros, como es el caso del Fondo, tienen derecho, en su condición de titulares de valores comprados en un tramo para inversores extranjeros, a votar y a participar en operaciones societarias. Sin embargo, cuando se agota un tramo destinado a inversores extranjeros (es decir, cuando todas las acciones del tramo se han vendido y no hay un mercado secundario activo), el Fondo puede invertir en el tramo dirigido a inversores nacionales.

Como titular de valores adquiridos en un tramo para inversores nacionales, el Fondo puede no tener derecho de voto ni a participar en operaciones societarias. También puede ocurrir que el Fondo pague una prima para adquirir valores del tramo para inversores extranjeros. Los valores de empresas de la región de Asia Pacífico pueden negociarse también en forma de certificados de depósito, incluidos certificados de depósito americanos (ADR), europeos (EDR) y globales (GDR). Aunque los certificados de depósito presentan riesgos parecidos a los de los valores que representan, pueden acarrear también gastos más elevados, y pueden no ser fungibles, por lo que en ocasiones se negociarán con un descuento (o prima) con respecto al valor subyacente. Además, los certificados de depósito podrían no incorporar derechos de voto y otros derechos de los accionistas, y pueden ser menos líquidos que los valores subyacentes que coticen en bolsa.

Volatilidad

El menor tamaño y los menores niveles de liquidez de los mercados de los países en desarrollo, así como otros factores, podrían provocar fluctuaciones en los precios de los valores de la región de Asia Pacífico mucho más acusadas o volátiles que los de las empresas de regiones más desarrolladas. Esta volatilidad puede provocar subidas o bajadas muy significativas del Patrimonio neto. La volatilidad del precio de una inversión puede resultar perjudicial, ya que es posible que el inversor haya previsto o tenga que vender su inversión en un momento en que su valor se ha reducido.

Calificaciones crediticias

En el presente Folleto se alude a las calificaciones crediticias de los valores de deuda, que miden la capacidad prevista del emisor para reembolsar el principal y abonar los intereses con el transcurso del tiempo (pero no otros riesgos, como los de mercado). Dichas calificaciones crediticias las establecen organizaciones de calificación crediticia, como Moody's Investors Service, Inc. («Moody's»), Standard & Poor's Corporation («S&P») y Fitch Inc. («Fitch»), en función de su opinión sobre la evolución que un emisor (o un valor) ha tenido en el pasado y puede tener en el futuro. Dicha evolución potencial puede no reflejar la evolución real, y la evaluación realizada por la agencia de calificación puede estar incompleta o ser incorrecta.

Valores convertibles y canjeables

Los valores convertibles pueden convertirse, si se dan unas circunstancias concretas, en acciones ordinarias o preferentes de la sociedad emisora, y pueden estar denominados en dólares estadounidenses, en euros o en una moneda local. El valor de los valores convertibles fluctúa en función de una serie de factores, como la calificación crediticia de su emisor, el valor y la volatilidad de los títulos subyacentes, el nivel y la volatilidad de los tipos de interés, el transcurso del tiempo, la política de dividendos y otras variables.

Los bonos y obligaciones convertibles conllevan riesgos distintos de los que afectan a las acciones ordinarias y preferentes. Entre ellos cabe citar el riesgo de amortización y el riesgo de tipos de interés. El riesgo de amortización es el riesgo de que un prestatario no devuelva el importe prestado (el «principal») cuando se emitió el bono. Este incumplimiento de la obligación de devolver el importe prestado se denomina «impago» y puede tener como consecuencia que el Fondo pierda su inversión. El riesgo de tipos de interés es el riesgo de que los tipos de interés de mercado se sitúen por encima del interés pagado por un bono en cartera del Fondo. Cuando los tipos de interés suben, el valor de mercado de los bonos que pagan un interés más bajo suele reducirse. Si el Fondo quisiera vender ese bono, percibiría por él un importe inferior al que pagó cuando lo adquirió. Además, muchos valores convertibles de la región de Asia Pacífico no han sido calificados por agencias de calificación como Moody's Investors Service, Inc. («Moody's»), Standard and Poor's Corporation («S&P») o Fitch Inc. («Fitch») o, si tienen calificación, esta puede ser inferior a la categoría de inversión («investment grade»). A estos valores se les suele denominar «bonos basura» y pueden presentar un riesgo de impago más elevado. Invertir en un valor convertible denominado en una moneda distinta de la del título en el que se puede convertir puede exponer al Fondo al riesgo de divisas, así como a los riesgos asociados con el nivel y la volatilidad del tipo de cambio entre la moneda del valor y la moneda del títulos subyacente. Algunos valores convertibles pueden negociarse con menor frecuencia, en volúmenes más reducidos y con menor liquidez que los valores cotizados, lo que reduce, a su vez, la capacidad del Fondo para vender dichos valores y puede afectar también a su valor. Un Subfondo puede invertir en valores de deuda convertibles de cualquier vencimiento y en valores sin calificación o con una calificación inferior a la categoría de inversión, si la tuviesen. Por tanto, el riesgo de crédito puede ser mayor en el caso del Subfondo que en el de otros fondos que invierten en valores con una calificación superior.

Determinados Subfondos también pueden invertir en valores convertibles conocidos como instrumentos financieros de capital contingente o «CoCos». Por lo general, los CoCos prevén la conversión obligatoria o

automática en acciones ordinarias del emisor en determinadas circunstancias o una posible reducción del valor del principal. Dado que no se puede prever el momento de la conversión y que es posible que esta se produzca cuando los precios sean desfavorables, se pueden generar rentabilidades inferiores o pérdidas. Algunos CoCos pueden estar apalancados, lo que puede provocar que resulten más volátiles en entornos de fluctuaciones de tipos de interés u otras condiciones. Para más información, consulte «Riesgos asociados con la inversión en bonos convertibles contingentes» en esta sección.

Los bonos canjeables están sujetos a riesgos similares a los bonos convertibles. Por otra parte, los bonos canjeables por acciones de una sociedad diferente también están sujetos a los riesgos asociados con la inversión en esa otra sociedad.

Valores de alto rendimiento

Los valores con una calificación inferior a Baa de Moody's, o la calificación equivalente de S&P o Fitch, y los valores de similar calidad crediticia que no cuenten con calificación se denominan «valores de alto rendimiento» o «bonos basura». La inversión en este tipo de valores conlleva riesgos especiales, que se suman a los que presentan las inversiones en valores de renta fija de mayor calificación. Aunque ofrecen un mayor potencial de revalorización del capital y mayores rendimientos, los valores de alto rendimiento suelen comportar una mayor volatilidad potencial del precio y niveles más elevados de riesgo de crédito y de amortización que los valores con calificaciones más altas, y además pueden ser menos líquidos que estos. Los valores de alto rendimiento se consideran en su mayor parte especulativos en cuanto a la capacidad del emisor de hacer frente de forma continua a los pagos del principal y de los intereses. También pueden ser más vulnerables a situaciones económicas y de la competencia que sean o se perciban como adversas que los valores con calificaciones más altas. Toda crisis económica o período de subidas de los tipos de interés podría perjudicar al mercado de estos valores y mermar la capacidad del Subfondo para venderlos (riesgo de liquidez). Es posible que los emisores de valores en situación de impago no reanuden los pagos del principal o de los intereses, en cuyo caso el Fondo podría perder la totalidad de su inversión. Las inversiones en bonos basura pueden estar sujetas a mayores niveles de riesgo de crédito y de liquidez.

Valores de renta variable que generan dividendos

No es posible garantizar que las empresas que históricamente han repartido dividendos vayan a continuar repartiéndolos en el futuro, o vayan a mantener el nivel de repartos actual. Toda reducción o interrupción de los pagos de dividendos puede afectar negativamente al valor de las posiciones de un Fondo en esas empresas. Además, los valores de renta variable que generan dividendos, en particular aquellos cuyo precio de mercado está estrechamente relacionado con su rendimiento, pueden presentar una mayor sensibilidad a las variaciones de los tipos de interés. Es posible que el precio de estos valores baje durante períodos en los que los tipos de interés suban. La inversión del Fondo en este tipo de valores puede limitar también su potencial de revalorización cuando el mercado registre un avance generalizado.

Ofertas públicas de venta de acciones (OPV)

Las ofertas públicas de venta de valores emitidos por sociedades poco consolidadas con un historial operativo escaso o nulo presentan un riesgo elevado, y los precios de dichos valores pueden ser muy volátiles, pero estos también pueden generar grandes ganancias cuando salen a bolsa por primera vez. Las OPV atractivas tienen a menudo una demanda muy elevada y es posible que el Fondo no pueda acceder a ellas, o solo pueda hacerlo en cantidades muy reducidas. No es posible garantizar que el Fondo disfrute de oportunidades de inversión en OPV favorables en el futuro, ni que las inversiones que realice en OPV contribuyan positivamente a su rentabilidad.

Acciones preferentes

Las acciones preferentes representan una participación en el capital o la propiedad de una sociedad. Normalmente, reparten dividendos en un porcentaje especificado y tienen preferencia sobre las acciones ordinarias en caso de liquidación o concurso de acreedores del emisor. Sin embargo, si una sociedad se liquida o entra en concurso de acreedores, los derechos de los propietarios de los bonos tienen prioridad sobre los derechos de los titulares de acciones preferentes y ordinarias. A diferencia de las acciones ordinarias, las acciones preferentes tienen a menudo fijado un porcentaje de dividendos a pagar con cargo a los beneficios de la sociedad. Los dividendos de las acciones preferentes pueden ser acumulativos o no acumulativos, participativos o al tipo de subasta. Si los tipos de interés suben, el dividendo fijo de las acciones preferentes puede resultar menos atractivo, lo que se traducirá en una caída del precio de estos valores. Las acciones preferentes pueden incluir disposiciones de fondos de amortización, así como otras que permitan su rescate o reembolso, lo que puede limitar los beneficios de una caída de los tipos de

interés. Las acciones preferentes están sujetas a muchos de los riesgos que afectan también a las acciones ordinarias y a los valores de deuda.

Riesgos asociados con las operaciones de préstamo de valores y de cesión con pacto de recompra

En cuanto a las operaciones con pacto de recompra, los inversores deben tener presente especialmente que (A) en caso de incumplimiento de la contraparte con la que se haya invertido dinero de un Subfondo, existe el riesgo de que la garantía recibida genere una rentabilidad inferior a la del efectivo invertido, ya sea porque el cálculo del importe de la garantía sea incorrecto, por fluctuaciones adversas del mercado, por un deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o por la falta de liquidez del mercado en el que se negocie dicha garantía; (B) (i) bloquear efectivo en operaciones con un tamaño o una duración excesivos, (ii) los retrasos en la recuperación de ese efectivo o (iii) las dificultades para ejecutar la garantía pueden limitar la capacidad del Subfondo para hacer frente a las solicitudes de reembolso, las compras de valores o, en términos más generales, la reinversión; y (C) las operaciones con pacto de recompra expondrán también al Subfondo a riesgos similares a los asociados con los instrumentos financieros derivados a plazo u opcionales, riesgos que se describen más exhaustivamente en otros apartados del presente Folleto.

En lo que respecta a las operaciones de préstamo de valores, los inversores deben tener presente especialmente que (A) si el prestatario de los valores que presta un Subfondo no los devuelve, existe el riesgo de que la garantía recibida se liquide por un valor inferior al de los valores prestados, ya sea porque el cálculo del importe de la garantía sea incorrecto, por fluctuaciones adversas del mercado, por un deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o por la falta de liquidez del mercado en el que se negocie dicha garantía; (B) en caso de reinversión de la garantía en efectivo, dicha reinversión puede (i) generar apalancamiento, con los consiguientes riesgos de pérdidas y volatilidad, (ii) dar lugar a exposiciones de mercado incompatibles con los objetivos del Subfondo o (iii) generar una rentabilidad inferior al importe de la garantía que deba devolverse, y (C) los retrasos en la devolución de valores o préstamos pueden limitar la capacidad de un Subfondo para hacer frente a sus obligaciones de entrega en el marco de ventas de valores.

Derivados

Cada uno de los Subfondos puede utilizar instrumentos derivados, como opciones, futuros y contratos de swaps, así como suscribir operaciones a plazo en divisas. La capacidad para utilizar estos instrumentos puede verse limitada por las condiciones del mercado y los límites reglamentarios y no es posible garantizar que el objetivo previsto vaya a alcanzarse por el uso de estos instrumentos. Participar en mercados de opciones o futuros, contratos de swaps y operaciones en divisas comporta riesgos de inversión y costes de transacción a que un Subfondo no se vería sujeto si no utilizara estos instrumentos. Si las previsiones de la Gestora de inversiones acerca de la evolución de los mercados de valores, divisas y tipos de interés son imprecisas, las consecuencias adversas a que se vería sujeto un Subfondo podrían dejarlo en una posición menos favorable con respecto a la que presentaría si no se hubieran empleado dichos instrumentos.

Los riesgos inherentes al uso de contratos de opciones, divisas, swaps y futuros y opciones sobre contratos de futuros incluyen, entre otros, (a) la dependencia de la capacidad de la Gestora de inversiones para predecir correctamente la evolución de los mercados de tipos de interés, valores y divisas, (b) la correlación imperfecta entre el precio de los contratos de opciones y futuros y las opciones sobre ellos y la evolución de los precios de los valores o las divisas objeto de cobertura; (c) el hecho de que las habilidades necesarias para aplicar estas estrategias son distintas de las que se requieren para seleccionar los valores de una cartera; (d) la posible ausencia de liquidez en el mercado secundario para cualquier instrumento concreto en cualquier momento; y (e) la posible incapacidad de un Subfondo para adquirir o vender un valor de la cartera en un momento que de otro modo resultaría favorable o la posible necesidad de un Subfondo de vender un valor de la cartera en un momento desventajoso.

Cuando un Subfondo realiza operaciones con swaps, puede exponerse al riesgo de contraparte. En caso de insolvencia o incumplimiento de la contraparte de la swap, los activos del Subfondo se verían afectados.

Un Subfondo puede adoptar posiciones cortas mediante instrumentos financieros derivados. Las posiciones cortas mediante instrumentos financieros derivados implican negociar con márgenes y por tanto pueden conllevar un riesgo mayor que las inversiones basadas en posiciones largas.

Instrumentos financieros derivados OTC

Por lo general, la reglamentación y la supervisión públicas de las operaciones en mercados OTC son menores que en el caso de aquellas que se suscriben en mercados organizados. Los derivados OTC se

ejecutan directamente con la contraparte en lugar de a través de un mercado y una cámara de compensación reconocidos. Las contrapartes de derivados OTC no cuentan con las mismas salvaguardas de que pueden disponer las que negocian en mercados reconocidos como, por ejemplo, la garantía de cumplimiento de una cámara de compensación.

El riesgo principal de suscribir derivados OTC (como opciones no negociadas en mercados, contratos a plazo, swaps o contratos por diferencias) es el riesgo de incumplimiento de una contraparte que ha devenido insolvente o que por otra razón es incapaz de, o declina, satisfacer sus obligaciones conforme a los términos del instrumento. Los derivados OTC pueden exponer a un Subfondo al riesgo de que la contraparte no liquide una operación de acuerdo con sus términos o retrase la liquidación de la operación por una disputa en torno a los términos del contrato (se base o no en la buena fe) o por la insolvencia, la quiebra u otros problemas de crédito o liquidez de la contraparte. El riesgo de contraparte suele verse mitigado por lo general por la transmisión o la pignoración de garantías a favor del Subfondo. Sin embargo, el valor de la garantía puede fluctuar y puede resultar difícil vender, por lo que no puede asegurarse que el valor de la garantía que se mantenga vaya a resultar suficiente para cubrir el importe adeudado a un Fondo.

El Fondo puede suscribir derivados OTC compensados a través de una cámara de compensación que haga las veces de contraparte central. La compensación central está diseñada para reducir el riesgo de contraparte e incrementar la liquidez con respecto a los derivados OTC que se compensan de forma bilateral, si bien no elimina dichos riesgos por completo. La contraparte central requerirá un depósito de garantía del agente de compensación, que a su vez requerirá un depósito de garantía del Fondo. Existe el riesgo de que un Fondo pierda los depósitos de garantías iniciales y posteriores, en caso de incumplimiento del agente de compensación con que el Fondo mantenga una posición abierta o si no se identifica el depósito de garantía y se traslada correctamente al Fondo concreto, en particular en los casos en que el depósito de garantía se mantenga en una cuenta global del agente de compensación en la contraparte central. En caso de que el agente de compensación devenga insolvente, es posible que el Fondo no pueda transmitir o «dirigir» sus posiciones a otro agente de compensación.

El Reglamento (UE) nº 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (también conocido como «Reglamento europeo de infraestructuras de mercado» o «EMIR») exige a ciertos derivados OTC admisibles someterse a compensación ante contrapartes centrales de compensación reguladas y la comunicación de determinados datos a registros de operaciones. Además, el EMIR impone la aplicación de procedimientos y mecanismos adecuados para medir, controlar y mitigar el riesgo operativo y de contraparte con respecto a derivados OTC no sujetos a compensación obligatoria. En última instancia, es posible que dichos requisitos incluyan el canje y la segregación de garantías por las partes, incluido el Fondo. Si bien algunas de las obligaciones previstas en el EMIR han entrado en vigor, varios de sus requisitos se encuentran en periodos transitorios de introducción y, en la fecha del presente Folleto, no existen disposiciones definitivas sobre determinadas cuestiones clave. Sigue sin estar claro el modo en que el mercado de derivados OTC se adaptará al nuevo régimen reglamentario. La ESMA ha publicado un dictamen en que aboga por la modificación de la Directiva de OICVM, de modo que refleje los requisitos del EMIR y, concretamente, la obligación de compensación que prevé. Sin embargo, no está claro si dichas modificaciones entrarán en vigor y, en su caso, cuándo y de qué forma. Por consiguiente, resulta difícil predecir todos los efectos que tendrá el EMIR en el Fondo, entre los que puede encontrarse un incremento de los costes generales de suscribir y mantener derivados OTC.

Los inversores deben tener presente que los cambios reglamentarios dimanantes del EMIR y otras leyes aplicables que exigen la compensación central de derivados OTC pueden llegar a incidir negativamente en la capacidad de los Subfondos de ceñirse a sus respectivas políticas de inversión y lograr sus objetivos de inversión cuando dichos cambios desplieguen sus efectos.

Invertir en derivados OTC puede implicar el riesgo de que los diversos métodos de valoración permitidos arrojen valoraciones diferentes. Aunque el Fondo ha adoptado procedimientos de valoración adecuados para determinar y verificar el valor de los derivados OTC, algunas operaciones son complejas y sus valoraciones únicamente puede facilitarlas un número limitado de participantes del mercado, que también pueden actuar en calidad de contraparte de las operaciones. Una valoración imprecisa puede traducirse en una contabilización inexacta de las ganancias y las pérdidas y la exposición a contrapartes.

A diferencia de los derivados cotizados, normalizados con respecto a sus términos y condiciones, los derivados OTC se establecen por lo general a través de la negociación con la otra parte del instrumento. Si bien este tipo de mecanismo permite una mayor flexibilidad para adaptar el instrumento a las necesidades de las partes, los derivados OTC pueden comportar mayores riesgos jurídicos que los instrumentos

cotizados, pues puede existir un riesgo de pérdida si se considera que el contrato no es legalmente ejecutable o no se encuentra correctamente documentado. También puede existir un riesgo jurídico o de documentación, pues las partes pueden no estar de acuerdo en lo relativo a la adecuada interpretación de los términos del contrato. Sin embargo, estos riesgos se mitigan, por lo general, en cierta medida, con el uso de contratos normalizados para el sector, como los que publica la Asociación Internacional de Swaps y Derivados («ISDA»).

Permutas de riesgo de crédito («CDS»)

Un CDS es un contrato financiero bilateral en que una contraparte (el comprador de protección) abona una comisión periódica a cambio de un pago, por el vendedor de protección, en caso de que se produzca un evento de crédito del emisor de referencia. El comprador de protección debe bien vender obligaciones concretas, emitidas por el emisor de referencia a su valor nominal (u otra referencia designada o al precio de ejecución) en caso de que se produzca un evento de crédito, bien recibir un pago en efectivo basado en la diferencia entre el precio de mercado y dicha referencia o el precio de ejecución. Se entiende habitualmente por «evento de crédito» la quiebra, la insolvencia, la administración judicial, la reestructuración sustancial adversa de deuda o el impago llegado el vencimiento. La ISDA ha elaborado documentación normalizada para estas operaciones bajo su contrato marco.

Cuando se recurre a estas operaciones para eliminar un riesgo de crédito con respecto al emisor de un valor, el Fondo asume un riesgo de contraparte con respecto al vendedor de protección.

Sin embargo, este riesgo se mitiga por el hecho de que el Fondo únicamente suscribirá operaciones con CDS con entidades financieras con calificaciones elevadas.

Los CDS que se utilizan para fines distintos de la cobertura, como la gestión eficiente de la cartera o cualquier otro que conste en la política de inversión principal, pueden plantear un riesgo de liquidez en caso de que la posición deba liquidarse antes de su vencimiento por cualquier razón. El Fondo mitigará este riesgo limitando, de forma adecuada, el uso de este tipo de operaciones. Además, la valoración de CDS puede dar lugar a dificultades que suelen aparecer con respecto a la valoración de contratos OTC.

En la medida en que los Subfondos recurren a CDS para gestionar sus carteras de manera eficiente o para procurarse cobertura, los inversores deben tener presente que tales instrumentos están concebidos para transmitir la exposición al riesgo de crédito de los productos de renta fija entre el comprador y el vendedor.

Los Subfondos adquirirían habitualmente CDS para protegerse frente al riesgo de impago de las inversiones subyacentes, es decir, de la entidad de referencia, y venderían los CDS por los que reciban pagos para garantizar de forma efectiva la solvencia de la entidad de referencia al comprador. En el último caso, los Subfondos se expondrían a la solvencia de la entidad de referencia, pero sin ningún recurso legal frente a dicha entidad de referencia. Además, como sucede con todos los derivados OTC, los CDS exponen al comprador y al vendedor al riesgo de contraparte y un Subfondo puede sufrir pérdidas en caso de incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones en el marco de la operación y/o de que existan disputas sobre si se ha producido o no un evento de crédito, lo cual podría implicar que el Subfondo no pueda materializar el valor íntegro del CDS.

Swaps de tipos de interés

El Fondo puede suscribir derivados denominados «swaps de tipos de interés». Los riesgos asociados a las swaps de tipos de interés incluyen los inherentes a la variación de las condiciones del mercado, que pueden afectar al valor del contrato o los flujos de efectivo, y la posible incapacidad de la contraparte de cumplir sus obligaciones conforme al contrato. Determinados mecanismos de swap de tipos de interés pueden comportar también el riesgo de que no compensen plenamente las variaciones adversas de los tipos de interés. Las swaps de tipos de interés pueden resultar en algunos casos ilíquidas y ser difíciles de negociar o valorar, en especial, en caso de disrupciones en el mercado. En determinadas condiciones de mercado, el rendimiento de las inversiones del Fondo puede ser menos favorable de lo que hubiera sido si el Fondo no hubiera recurrido al contrato de swap.

Gestión de garantías

El riesgo de contraparte resultante de las inversiones en instrumentos financieros derivados OTC y las operaciones de préstamo de valores, los pactos de recompra y de recompra inversa suele verse mitigado por lo general por la transmisión o la pignoración de garantías a favor del Subfondo. No obstante, puede darse el caso de que las operaciones no estén garantizadas en su totalidad. Es posible que las comisiones y las rentabilidades pagaderas al Subfondo no estén garantizadas. En caso de impago de la contraparte, puede que el Subfondo deba recurrir a la venta de las garantías diferentes del efectivo recibidas a los

precios vigentes en el mercado. En ese caso, el Subfondo podría sufrir una pérdida, entre otros factores debido a una determinación inadecuada del precio de la garantía o a una vigilancia insuficiente, movimientos adversos del mercado, deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o falta de liquidez del mercado en el que se negocia la garantía. Las dificultades para vender las garantías pueden retrasar o limitar la capacidad del Subfondo para atender las solicitudes de reembolso.

Un Subfondo también puede sufrir una pérdida al reinvertir una garantía recibida en efectivo, en los casos en que esté permitido. Dicha pérdida puede producirse como consecuencia de un descenso del valor de las inversiones realizadas. Un descenso del valor de dichas inversiones reduciría el importe de la garantía disponible que el Subfondo debe devolver a la contraparte, tal como exigen las condiciones de la operación. El Subfondo estaría obligado a cubrir la diferencia de valor entre la garantía recibida originalmente y el importe disponible para su devolución a la contraparte, con lo que el Subfondo sufriría una pérdida.

Riesgo de crédito

El término riesgo de crédito hace referencia a la probabilidad de que un emisor incumpla los pagos del principal o los intereses de un instrumento y es un factor que se mide de forma general por medio de las calificaciones crediticias de los valores en los que invierte un Subfondo. No obstante, las calificaciones únicamente constituyen las opiniones de las agencias de calificación y no son una garantía de la calidad de los valores. Por otra parte, la profundidad y la liquidez del mercado de un valor de renta fija puede afectar a su riesgo de crédito. El riesgo de crédito de un valor puede cambiar a lo largo de su vida. Los valores con calificación se ven sometidos a revisiones frecuentes y pueden ser objeto de rebajas de calificación por parte de una agencia de rating. Todos los Subfondos están expuestos al riesgo de rebaja de la solvencia crediticia de un emisor, lo cual provocaría un descenso del valor de los bonos. Por otra parte, puede darse el caso de que un emisor sea incapaz de pagar puntualmente los intereses o el principal de los bonos que ha emitido. Dado que los emisores de los bonos de alto rendimiento o bonos basura (cuya calificación es inferior a la cuarta categoría más alta) pueden gozar de una salud financiera variable, los precios de estos bonos pueden ser más vulnerables ante las malas noticias económicas, o incluso ante la expectativa de que puedan producirse este tipo de noticias, que los bonos con categoría de inversión. En algunos casos, los bonos —en especial los de alto rendimiento— pueden ver reducida su calidad crediticia e incluso incurrir en impago. Estos riesgos pueden ser más pronunciados debido a que los Subfondos pueden invertir en valores que no abonan intereses corrientes o en valores que ya están en situación de impago. La inversión de un Subfondo en una sociedad que utiliza una estructura especial conocida como entidad de interés variable puede implicar un riesgo adicional, porque la inversión del Subfondo se realiza a través de una entidad intermediaria que controla las operaciones de explotación subyacentes por contrato y no la participación en el capital. Esta estructura puede limitar los derechos del Subfondo como inversor. Las sociedades chinas, en concreto, han utilizado entidades de interés variable como medio para burlar los límites de participación extranjera en el capital de las sociedades chinas. Esta estructura sigue siendo tolerada en gran medida por el Gobierno chino, lo que podría cambiar, y todavía no ha sido probada en conflictos sobre derechos de los inversores a pesar de que ha sido utilizada por varias sociedades chinas importantes. Los valores de renta fija no se negocian en bolsa. El mercado extrabursátil puede ser poco líquido, y hay ocasiones en las que no hay ninguna contraparte dispuesta a comprar o vender determinados valores. La naturaleza del mercado puede dificultar las valoraciones o hacer que sean poco fiables.

Las leyes que regulan los derechos de los acreedores, la insolvencia y la quiebra están menos desarrolladas en muchos países de Asia Pacífico en comparación con Estados Unidos, y su capacidad para proteger los derechos de los inversores puede ser menor, en especial los de los inversores no locales, como es el caso de los Subfondos. En muchos países, la legislación local relativa a quiebras e insolvencias no ha evolucionado al ritmo de la globalización de las empresas, lo que genera una importante incertidumbre y grandes demoras en los procesos concursales. Por estos motivos, es posible que los Subfondos no puedan recuperar activos u otro producto líquido si el emisor de un título de deuda es incapaz de devolver su deuda.

Tipos de interés y riesgos asociados

Los tipos de interés afectan al valor de las inversiones de renta fija de cada Subfondo, ya que el valor de estas variará a medida que fluctúen los tipos de interés. Las variaciones que se producen en los tipos de interés en cada uno de los países en los que puede invertir un Subfondo, así como los tipos de interés de países más desarrollados, pueden provocar un descenso del valor de mercado de una inversión. En una cartera de bonos vinculados a distintos regímenes de tipos de interés, la duración de la cartera es la media ponderada de todas las duraciones de tipos de interés de todos los regímenes de tipos de interés, y no indica la sensibilidad de los precios ante los cambios que se producen en un régimen de tipos de interés concreto. Por lo general, los valores de renta fija verán reducido su valor cuando suban los tipos de interés y lo verán

aumentado cuando bajen los tipos de interés. Cuanto a más largo plazo sea el vencimiento efectivo de los valores de un Subfondo, más sensible será el Subfondo a los cambios que se producen en los tipos de interés (a modo de aproximación, un aumento de los tipos de interés del 1% implica un descenso del 1% del valor por cada año de duración). La duración es una medida de la vida media de un valor de renta fija que se desarrolló como alternativa más exacta a los conceptos de «vigencia hasta el vencimiento» o «vencimiento medio ponderado en dólares» como medidas de la «volatilidad» o el «riesgo» asociadas a los cambios que experimentan los tipos de interés. Con respecto a la composición de una cartera de renta fija, cuanto mayor sea la duración de la cartera, por lo general mayor será el potencial previsto de rentabilidad total, sin embargo, llevará asociado un riesgo de tipos de interés y una volatilidad de los precios mayores que los de una cartera de duración más corta.

Riesgo de cancelación anticipada—A medida que descienden los tipos de interés, los emisores de deuda pueden amortizar o refinanciar sus préstamos u obligaciones antes de lo previsto. Por consiguiente, los emisores de bonos corporativos rescatables y valores similares pueden amortizar el principal de forma anticipada. Esto obliga al Subfondo a reinvertir el producto de los pagos anticipados de principal a tipos más bajos, lo cual reduce los ingresos del Subfondo. Por otra parte, los cambios que se producen en los niveles de pagos anticipados pueden aumentar la volatilidad de los precios, así como los rendimientos de los bonos y de valores similares incluidos en la cartera del Subfondo. Si un Subfondo abona una prima (un precio superior al importe del principal del bono) a cambio de un valor y dicho valor se abona de forma anticipada, es posible que el Subfondo no recupere la prima, lo cual generaría una minusvalía.

Riesgo de extensión—El riesgo de extensión consiste en que la amortización del principal no se produzca tan rápido como se había esperado, y provoque un aumento del plazo previsto hasta el vencimiento de un valor. Una subida rápida de los tipos de interés puede hacer que los pagos anticipados se produzcan más lentamente de lo previsto, con lo que se pospondría el vencimiento de los valores que mantiene un Subfondo y haría que sus precios se mostrasen más sensibles a los tipos de cambio y más volátiles.

Riesgo de ingresos—Los ingresos de un Subfondo podrían verse reducidos durante períodos de descenso de los tipos de interés.

Riesgo de préstamo

Las operaciones de la cartera en préstamos pueden liquidarse en el plazo de tan solo siete días, aunque pueden tardar dos o tres semanas, y en ocasiones incluso mucho más tiempo. A diferencia de los mercados de valores, no existe una cámara de compensación central para las operaciones con préstamos, y el mercado de préstamos no ha establecido estándares de liquidación aplicables ni soluciones en caso de fallos de liquidación. El riesgo de crédito aumenta en el caso de los préstamos en los que invierte un Subfondo, debido a que las empresas que los emiten suelen estar altamente apalancadas y por consiguiente son más propensas a los riesgos que implican el aplazamiento del pago de los intereses, el impago o la quiebra.

Obligaciones bancarias

Las obligaciones bancarias son aquellas emitidas o garantizadas por un banco estadounidense o extranjero. Las obligaciones bancarias, incluidos, sin limitación, los depósitos a plazo, las aceptaciones bancarias y los certificados de depósito, pueden ser obligaciones generales de la casa matriz o pueden limitarse a la sucursal emisora, según las condiciones de las obligaciones concretas o las regulaciones gubernamentales. Los bancos están sujetos a amplias, pero diversas, regulaciones gubernamentales que pueden limitar tanto la cantidad como los tipos de préstamos que pueden efectuarse y los tipos de interés que pueden aplicarse. Las condiciones económicas generales y la exposición a las pérdidas crediticias derivadas de posibles dificultades financieras de los prestatarios desempeñan un papel importante en el funcionamiento del sector bancario.

Préstamos bancarios

En la medida en que un Subfondo invierte en préstamos bancarios, este se ve expuesto a riesgos adicionales que van más allá de aquellos normalmente asociados con los títulos de deuda más tradicionales. La capacidad de un Subfondo para percibir pagos en relación con el préstamo depende principalmente de la situación financiera del prestatario y de si un préstamo cuenta o no con una garantía, aunque no puede asegurarse que esta sea suficiente para atender la obligación del préstamo. Además, los préstamos bancarios suelen aplicar restricciones contractuales a la reventa, lo cual puede retrasar la venta y afectar negativamente a su precio. Las operaciones de muchos préstamos bancarios se liquidan con retraso y puede darse el caso de que un Subfondo no perciba el producto de la venta de un préstamo bancario hasta haber transcurrido un plazo de tiempo considerable tras la venta. En consecuencia, dicho producto no

estará disponible para realizar inversiones adicionales ni atender las obligaciones de reembolso del Subfondo. El valor de un préstamo bancario puede deteriorarse debido a las dificultades (reales o percibidas) para liquidar la garantía que respalda la obligación, o al descenso del valor de dicha garantía. Es posible que no exista un mercado activo para la negociación de ciertos préstamos bancarios y que la liquidez de algunos préstamos negociados activamente se vea afectada debido a condiciones de mercado adversas. El acceso de un Subfondo a la garantía podría verse limitado por la quiebra o por el tipo de préstamo que adquiera. Como consecuencia, es posible que un préstamo con garantía de rango superior no esté garantizado en su totalidad y que su valor se vea reducido de forma significativa. Por otra parte, debido a que los préstamos bancarios en los que invierte un Subfondo por lo general cuentan con una calificación inferior a la categoría de inversión, los riesgos asociados a los préstamos bancarios son similares a los riesgos de los bonos con calificación inferior a la categoría de inversión.

Si bien los bonos corporativos de alto rendimiento suelen emitirse con tipo de interés fijo, los préstamos bancarios presentan tipos de interés variable que se reajustan periódicamente (normalmente trimestral o mensualmente). Los préstamos bancarios representan importes obtenidos en préstamo de bancos y otros prestamistas por sociedades u otras entidades. En muchos casos, las sociedades prestatarias poseen una deuda mucho mayor que su capital y los préstamos han sido emitidos en relación con recapitalizaciones, adquisiciones, compras apalancadas o refinanciaciones. Los préstamos incluidos en la cartera de un Subfondo pueden ser obligaciones senior o subordinadas del prestatario, y pueden contar o no con garantías. Un Subfondo puede adquirir préstamos bancarios directamente a un prestamista o a través del agente, como cesión de otro prestamista que posea un préstamo de tipo variable, o como interés de participación en el préstamo de tipo variable de otro prestamista o en una parte de este. Un Subfondo puede invertir hasta el 50% de su patrimonio neto en préstamos bancarios.

Riesgo de deuda soberana

La inversión en deuda soberana puede implicar un elevado nivel de riesgo. En general las protecciones jurídicas disponibles con respecto a los emisores corporativos (como son las leyes de quiebra, liquidación y reorganización) no se aplican a las entidades estatales ni a la deuda soberana. Por consiguiente, los derechos de preferencia de los acreedores, los derechos a percibir la garantía y otros derechos similares pueden ofrecer una protección limitada y es posible que no puedan aplicarse. Puede darse el caso de que la entidad estatal que controla el reembolso de la deuda soberana no esté en condiciones de devolver el principal o los intereses en el momento de su vencimiento de acuerdo con las condiciones de dicha deuda. La disposición o capacidad de una entidad estatal para pagar puntualmente el principal y los intereses adeudados puede verse afectada, entre otros factores, por la situación de su flujo de efectivo, la cuantía de sus reservas de divisas, la disponibilidad de divisas suficientes en la fecha de vencimiento del pago, el peso relativo de la carga del servicio de la deuda para el conjunto de la economía, la política de la entidad estatal respecto al Fondo Monetario Internacional y las restricciones políticas a las que puede estar sujeta una entidad estatal. Un Subfondo puede disponer de recursos limitados para exigir el pago en caso de incumplimiento de este.

Riesgos asociados con la inversión en bonos convertibles contingentes (CoCos)

En el marco de las nuevas normativas bancarias, las instituciones bancarias están obligadas a aumentar sus reservas de capital y, por lo tanto, han emitido ciertos tipos de instrumentos financieros conocidos como bonos convertibles contingentes subordinados (que con frecuencia se denominan «CoCo» o «CoCos»). La principal característica de un CoCo es su capacidad para absorber las pérdidas, tal como exigen las normativas bancarias, aunque otras entidades corporativas también pueden optar por emitirlos.

Según las condiciones de un CoCo, los instrumentos pasarán a absorber pérdidas si se producen determinados acontecimientos desencadenantes, incluidos aquellos bajo el control de la dirección del emisor del CoCo que podrían provocar que la inversión de principal o los intereses devengados se amortizaran de forma permanente hasta reducirse a cero o que se convirtiesen en acciones. Entre los acontecimientos que pueden provocar que esto suceda se incluyen (i) una deducción del coeficiente de capital del banco emisor por debajo de un límite preestablecido, (ii) que una autoridad reguladora determine de forma subjetiva que una entidad es «inviabile» o (iii) que una autoridad nacional tome la decisión de inyectar capital. Por otra parte, los cálculos de los acontecimientos desencadenantes también pueden verse afectados por las variaciones que sufren las normas contables aplicables, las políticas contables del emisor o su grupo y la aplicación de dichas políticas. Cualquiera de estos cambios, incluidos los cambios sobre los que el emisor o su grupo tengan facultades, pueden afectar de forma sustancial a la posición financiera comunicada y, por consiguiente, hacer que se produzca un acontecimiento

desencadenante en circunstancias en las que de otro modo no se habría producido, a pesar del impacto adverso que esto tendrá para la posición de los titulares los CoCos.

En tal supuesto, existe el riesgo de que se produzca una pérdida parcial o total de valor nominal o la conversión en acciones ordinarias del emisor, lo cual podría hacer que un Subfondo sufra pérdidas como tenedor de CoCos (i) tanto ante los inversores en renta variable como ante otros titulares de deuda con el mismo rango o con menor prelación que los inversores en CoCos, y (ii) en circunstancias en las que el banco siga en funcionamiento.

El valor de dicho instrumento puede verse afectado por el mecanismo mediante el que los instrumentos se convierten en acciones o se amortizan, algo que puede diferir entre los distintos valores debido a que presenten estructuras y condiciones diversas. La estructura de los CoCos puede ser compleja y sus condiciones variar entre los distintos emisores y bonos.

Los CoCos se valoran con relación a otros títulos de deuda de la estructura de capital del emisor, así como a las acciones, con una prima adicional por el riesgo de conversión o amortización. El riesgo relativo de los distintos CoCos dependerá de la distancia entre el actual coeficiente de capital y el nivel desencadenante efectivo, que una vez alcanzado podría provocar la amortización automática del CoCo o su conversión en acciones. Los CoCos pueden negociarse de forma distinta a otra deuda subordinada de un emisor que no incluya la característica de amortización o conversión en acciones, que en determinadas circunstancias puede provocar un descenso del valor o de la liquidez.

Puede que en determinadas circunstancias el emisor cancele total o parcialmente el pago de intereses sobre determinados CoCos sin previo aviso a los tenedores. Por lo tanto, no existen garantías de que los inversores reciban los intereses correspondientes a los CoCos. Los intereses no abonados no podrán acumularse ni pagarse en ningún momento posterior, por lo que los tenedores no tendrán derecho a reclamar el pago de intereses no cobrados que puedan afectar al valor del Subfondo correspondiente.

A pesar de que los intereses relativos a los CoCos no se abonen o únicamente se abonen en parte o de que el valor del principal de dichos instrumentos pueda reducirse a cero, no existirán restricciones respecto a que el emisor distribuya dividendos sobre sus acciones ordinarias o haga distribuciones monetarias o de otro tipo a los titulares de sus acciones ordinarias o efectúe pagos sobre valores calificados con el mismo rango que los CoCos, lo cual podría provocar que se diera el caso de que otros valores del mismo emisor tuviesen una rentabilidad mejor que los CoCos.

La cancelación del cupón puede producirse a elección del emisor o la entidad reguladora de este, aunque también puede ser obligatoria con arreglo a determinadas directivas europeas y leyes y normativas aplicables asociadas. Este aplazamiento obligatorio puede producirse al mismo tiempo que se restringen también los bonos y los dividendos de las acciones, aunque algunas estructuras de CoCo permiten al banco —al menos en teoría— seguir distribuyendo dividendos aunque no paguen a los tenedores de CoCos. El aplazamiento obligatorio depende de la cantidad de reservas de capital que los reguladores exijan a un banco.

Por lo general, los CoCos tienen una preferencia superior que las acciones ordinarias dentro de la estructura de capital de un emisor, y por consiguiente presentan una mayor calidad y menos riesgo que las acciones ordinarias del emisor; sin embargo, el riesgo que implican este tipo de valores está correlacionado con la solvencia o el acceso del emisor a la liquidez de la institución financiera emisora.

Los Accionistas deben ser conscientes de que la estructura de los CoCos todavía no ha sido probada y de que existe cierta incertidumbre respecto a su rendimiento en un entorno de estrés. Tal como se ha descrito, en función de cómo valore el mercado determinados sucesos desencadenantes, existe la posibilidad de un contagio en los precios y de volatilidad en el conjunto de esta clase de activo. Por otra parte, este riesgo puede verse incrementado en función del nivel de arbitraje del instrumento subyacente y es posible que en un mercado ilíquido la fijación de precios se dificulte más.

Riesgos de seguridad informática

Los sistemas de información y tecnología en los que se basan el Fondo, Matthews, los proveedores de servicios del Fondo (incluidos, entre otros, los contables de fondos, depositarios, agentes de transferencias, administradores, entidades comercializadoras y otros intermediarios financieros) o los emisores de valores en los que invierte un Subfondo pueden ser vulnerables a daños o interrupciones provocados por virus informáticos, fallos de la red, fallos informáticos y de las telecomunicaciones, infiltración de personas no autorizadas, fallos de seguridad, errores de uso, cortes de electricidad y sucesos catastróficos como incendios, tornados, inundaciones, huracanes y terremotos. Pese a que Matthews ha adoptado medidas

destinadas a gestionar los riesgos relacionados con este tipo de sucesos, en cualquier caso pueden producirse fallos en el sistema ocasionalmente. El fallo de estos sistemas o de los planes de recuperación en caso de desastre podría provocar importantes interrupciones en las operaciones del Fondo, de Matthews, de los proveedores de servicios del Fondo o de los emisores de valores en los que invierte un Subfondo y podrían provocar la incapacidad para mantener la seguridad, la confidencialidad o la privacidad de los datos sensibles, incluida la información personal relativa a los inversores (y los propietarios efectivos de los inversores). Un fallo así podría afectar a la reputación del Fondo, de Matthews, los proveedores de servicios del Fondo o los emisores de valores en los que invierte un Subfondo, y hacer que dichas entidades y sus respectivas entidades relacionadas sean objeto de demandas legales o afectar de otro modo a su negocio y a su rendimiento financiero.

Riesgos relacionados con la definición flexible de «situado o que mantiene importantes vínculos con».

La frase «situado o que mantiene importantes vínculos con» se ha definido de forma que la Gestora de inversiones esté autorizada para decidir si un emisor debería ser incluido en una región, país, jurisdicción o territorio a efectos de un Subfondo concreto. Por consiguiente, es posible que un emisor que podría no estar incluido en ningún índice de una jurisdicción, país o región en concreto se considere incluido en esa jurisdicción, país o región a efectos de un Subfondo en concreto. Como resultado, un Subfondo puede ser capaz de cumplir un compromiso (si lo hubiere) de invertir una cantidad mínima de su patrimonio neto total en una jurisdicción, país o región en concreto que resultaría imposible cumplir de no ser por la definición flexible de «situado o que mantiene importantes vínculos con». De forma similar, es posible que un Subfondo acumule una concentración mayor en una región, país o territorio de la que podría con una definición menos flexible de «situado o que mantiene importantes vínculos con».

Riesgos regionales y nacionales

Además de los riesgos analizados anteriormente, existen riesgos concretos asociados con la inversión en la región de Asia Pacífico, incluido el riesgo de que se produzcan perturbaciones económicas, políticas o militares graves. La región de Asia Pacífico incluye países que se encuentran en todas las fases de desarrollo económico. Algunas economías de la región pueden experimentar problemas relacionados con el endeudamiento excesivo, devaluaciones y restricciones cambiarias, el crecimiento del desempleo, una elevada inflación, el subdesarrollo de los sectores de servicios financieros, una fuerte dependencia del comercio internacional y recesiones económicas prolongadas.

Las economías y los mercados financieros de todo el mundo están cada vez más interrelacionados. Esto incrementa la posibilidad de que la situación en un país o región tenga repercusiones negativas en los emisores de valores de otro país o región. Las economías de muchos países de la región de Asia Pacífico dependen de las economías de los Estados Unidos, de Europa y de otros países asiáticos y, como los últimos acontecimientos de los mercados mundiales de crédito y de renta variable han permitido constatar, lo que ocurre en cualquiera de esas economías puede perjudicar a las economías de los países de Asia Pacífico.

Las fluctuaciones, devaluaciones y restricciones de negociación de divisas en un país pueden tener un efecto significativo en toda la región de Asia Pacífico. Si la inestabilidad política y social aumenta en cualquier país de la región, podría agravarse la incertidumbre económica y del mercado en la región en su conjunto, o podrían producirse caídas significativas y volatilidad en las economías de los países de Asia Pacífico. Por ejemplo, a finales de la década de 1990, las economías asiáticas sufrieron acusadas caídas y un aumento de la volatilidad en sus mercados financieros.

El desarrollo de las economías de Asia Pacífico, y en particular de las economías china, japonesa y surcoreana, puede verse afectado también por factores políticos, militares y económicos y de otra índole relacionados con Corea del Norte. Desde 1953, los Estados Unidos mantienen efectivos militares en Corea del Sur con el fin de ayudar a neutralizar la amenaza militar permanente que suponen las fuerzas de Corea del Norte. La situación continúa generando tensiones y en la actualidad se encuentra en una fase de volatilidad, sobre todo porque parece que Corea del Norte sigue desarrollando su capacidad nuclear, así como sistemas de misiles tácticos y estratégicos. Periódicamente se llevan a cabo negociaciones encaminadas a rebajar la tensión y superar la división política de la Península de Corea, con resultados esporádicos y poco sólidos. En los últimos tiempos también se han desplegado esfuerzos para incrementar los contactos económicos, culturales y humanitarios entre Corea del Norte, Corea del Sur, Japón y otras naciones. No es posible garantizar que esas negociaciones o esfuerzos vayan a continuar ni que logren rebajar la tensión en la región.

Toda acción militar o riesgo de acción militar o de tensiones en la economía de Corea del Norte podría afectar a todos los países de la región, en especial a China, Japón y Corea del Sur. Por lo tanto, toda acción militar u otro motivo de inestabilidad podría incidir negativamente en la capacidad del Fondo para alcanzar su objetivo de inversión. La falta de información sobre Corea del Norte también constituye un factor de riesgo significativo.

Algunas empresas de la región pueden tener normas de gobierno y de comunicación de información a los accionistas menos consolidadas que sus homólogas de los mercados desarrollados. Determinadas empresas están controladas por inversores familiares o institucionales cuyas decisiones de inversión pueden resultar difíciles de predecir sobre la base del análisis tradicional de la renta variable de mercados desarrollados. Por lo tanto, las inversiones pueden ser vulnerables a decisiones desfavorables de la dirección o de los accionistas.

Parece que el proteccionismo corporativo (por ejemplo, la adopción de mecanismos de defensa o restricciones para protegerse de los accionistas que tratan de influir en la dirección) está aumentando, lo que podría repercutir negativamente en el valor de las empresas afectadas.

2. Riesgos de países concretos

Australia

La economía australiana depende especialmente del precio y la demanda de productos agrícolas y recursos naturales. Los Estados Unidos y China son los mayores socios comerciales y de inversión de Australia, por lo que los mercados australianos pueden ser más sensibles a los acontecimientos económicos y financieros que tienen lugar en estos dos países. Los mercados australianos son también más vulnerables a las subidas sostenidas de los precios del petróleo, así como a la debilidad del mercado laboral y del de materias primas.

Bangladés

Bangladés se enfrenta a numerosos problemas económicos, como, por ejemplo, la debilidad de sus instituciones políticas, infraestructuras deficientes, la falta de privatización de la industria y la existencia de una mano de obra excesiva que el mercado laboral no puede absorber a pesar de su crecimiento. Las elevadas tasas de pobreza y las tensiones inflacionistas pueden provocar malestar social, lo que podría deteriorar el sentimiento de las empresas y la inversión en capital. Los mercados de capital de Bangladés, que están en fase de desarrollo, dependen fundamentalmente de los inversores nacionales. El reciente sobrecalentamiento del mercado bursátil y la posterior corrección pusieron de manifiesto la debilidad de los mercados de capitales y de la supervisión de los organismos reguladores. La corrupción continúa siendo un notable obstáculo a la inversión y al crecimiento económico en Bangladés, y el sistema jurídico del país hace que el cobro de las deudas resulte impredecible, lo que disuade a los inversores extranjeros. Por otra parte, Bangladés está ubicado en una parte del mundo muy expuesta a las catástrofes naturales y su economía es sensible a fenómenos ambientales.

Camboya

Camboya atraviesa actualmente un período de estabilidad política y de paz relativa tras muchos años de violencia bajo el régimen de los Jemeres Rojos. El país presenta una de las tasas de crecimiento económico más elevadas de Asia, gracias al desplazamiento a su territorio de la inversión en manufacturas procedente de China, al tratamiento arancelario preferente que la dispensan la Unión Europea y otros de sus principales socios comerciales y al fuerte crecimiento de las cifras de visitantes extranjeros, y además está reduciendo su dependencia de la ayuda externa. Pese a su continuo crecimiento y su estabilidad, Camboya se enfrenta a riesgos derivados de las deficiencias de sus infraestructuras (sobre todo la capacidad de generación de electricidad y el elevado coste de esta), el escaso desarrollo del sistema educativo, la ineficaz burocracia y las acusaciones de corrupción del gobierno. Sus exiguas reservas de divisas sitúan a Camboya en una situación de vulnerabilidad ante repentinas salidas de capitales, y su sistema bancario carece de la supervisión necesaria y está muy dolarizado. Además, la destrucción de los registros de propiedad de la tierra durante el régimen de los Jemeres Rojos ha provocado numerosas disputas sobre la titularidad de la tierra que sobrecargan la capacidad institucional del país y pueden generar violencia y manifestaciones.

China

Riesgo de mercado de China

La inversión en el mercado chino está sujeta a los riesgos generales que implica invertir en mercados emergentes y a los riesgos concretos del mercado de ese país.

Desde 1978, el Gobierno chino ha llevado a cabo una serie de reformas económicas que promueven la descentralización y la utilización de las fuerzas del mercado para el desarrollo de la economía china, y se distancian del anterior sistema de economía planificada. Sin embargo, muchas de estas medidas económicas son experimentales o no tienen precedentes, por lo que pueden verse sujetas a ajustes y modificaciones. Cualquier cambio político, social o económico que se produzca en China puede tener un impacto negativo en las inversiones en el mercado de ese país.

El marco jurídico y normativo aplicable en China a los mercados de capitales y las sociedades anónimas puede no estar tan avanzado como el de los países desarrollados. Las normas y prácticas contables chinas pueden diferir bastante de las prácticas contables internacionales. Los sistemas de liquidación y compensación de los mercados de valores chinos pueden no estar bien probados y ser objeto de un mayor riesgo de error o ineficiencia.

Los factores citados podrían provocar una pérdida de valor de las inversiones de los Subfondos correspondientes.

Riesgo de diferencias entre el renminbi nacional y el renminbi utilizado en operaciones en el exterior

Aunque el renminbi nacional («CNY») y su versión para operaciones en el exterior («CNH») son la misma moneda, se negocian en mercados distintos e independientes. El CNY y el CNH se negocian a tipos de cambio distintos, cuya evolución puede seguir direcciones diferentes. Aunque el volumen de renminbis que se encuentra fuera de China ha registrado un considerable incremento, el CNH no puede enviarse a China libremente y está sujeto a ciertas restricciones, y lo mismo ocurre desde China hacia el exterior. Se informa a los inversores de que las suscripciones y los reembolsos se realizarán en dólares estadounidenses, para lo cual se convertirán del o al CNH, y de que serán los inversores quienes soportarán los gastos de cambio relacionados con dicha conversión y el riesgo derivado de las posibles diferencias entre los tipos de cambio del CNY y el CNH. Cualquier divergencia que exista entre el CNH y el CNY puede perjudicar a los inversores.

El renminbi y el riesgo de conversión

Actualmente, el renminbi no es una moneda que pueda canjearse libremente, ya que está sujeta a controles cambiarios y a las restricciones que impone el Gobierno chino. Dicho control del canje de divisas y de los movimientos en los tipos de cambio del renminbi puede afectar negativamente a las operaciones y los resultados financieros de las empresas en China. En la medida en que los activos de un Subfondo se inviertan en China, este estará sujeto al riesgo de que el Gobierno chino imponga restricciones a la repatriación de fondos u otros activos fuera del país, lo cual limitaría la capacidad del Subfondo para atender los pagos a los inversores.

Cuando un Subfondo tenga inversiones denominadas renminbis, el valor de dichas inversiones podrá verse afectado favorable o desfavorablemente en función de las variaciones que experimente el tipo de cambio entre el renminbi y la Moneda de cuenta del Subfondo. No es posible garantizar que el renminbi no vaya a ser objeto de una devaluación. Toda devaluación que sufra el renminbi podría afectar negativamente al valor de las inversiones de los inversores en el Subfondo correspondiente.

La oferta de renminbis y el canje de moneda extranjera a renminbis están sujetos a las políticas sobre el control del cambio y las restricciones impuestas por las autoridades chinas. La liquidez del renminbi podría deteriorarse a consecuencia de los controles y restricciones estatales, que perjudicarían a la capacidad de los inversores para cambiar renminbis por otras divisas, así como a los tipos de canje del renminbi. Dado que el renminbi no es una moneda que pueda canjearse libremente, su conversión está sujeta a la disponibilidad de renminbis que pueda haber en cada momento. Por consiguiente, en caso de producirse solicitudes de reembolso de un volumen considerable, existe el riesgo de que no haya renminbis suficientes para que el Subfondo en cuestión pueda efectuar el canje de divisas y proceder a la liquidación.

Riesgo derivado de las restricciones de los mercados

Los Subfondos pueden invertir en valores para los que China imponga limitaciones o restricciones en cuanto a su titularidad o posesión por parte de extranjeros. Dichas restricciones o limitaciones legales o regulatorias pueden tener una incidencia negativa en la liquidez y la rentabilidad de las inversiones de los Subfondos.

Riesgo de intervención y restricción gubernamental

Las administraciones públicas y los organismos reguladores pueden intervenir en los mercados financieros, por ejemplo mediante la imposición de restricciones a la negociación, la prohibición de las ventas en corto

descubiertas o la suspensión de las ventas en corto de valores concretos. Esto puede afectar a las operaciones y las actividades de creación de mercado de un Subfondo, con consecuencias impredecibles. Además, dichas intervenciones en el mercado pueden incidir negativamente en el sentimiento del mercado, lo que a su vez puede afectar a la rentabilidad del Subfondo.

Normativa del mercado local, restricciones a las participaciones de extranjeros y obligaciones de comunicación de información

Las empresas cotizadas en China y la negociación de Acciones A de China están sujetas a normas de mercado y requisitos de comunicación de información en el mercado bursátil chino. Todo cambio de la legislación, la reglamentación, la normativa y las políticas del mercado de Acciones A de China puede afectar a las cotizaciones de las acciones. A las Acciones A de China se les aplican restricciones a la participación de extranjeros y obligaciones de comunicación de información. Los Subfondos estarán sujetos a restricciones a la negociación (incluidas restricciones a la retención de ingresos) de Acciones A de China como consecuencia de sus posiciones en Acciones A de China.

Hong Kong

Desde la devolución de su soberanía a China en 1997, Hong Kong se ha regido por la Ley Básica, equivalente a una constitución. La Ley Básica garantiza un alto grado de autonomía en determinados asuntos hasta 2047, pero la defensa y los asuntos exteriores son competencia exclusiva del Gobierno central de Pekín. Si China decidiera ejercer su autoridad y modificar las estructuras económicas, políticas o jurídicas o la política social vigentes en Hong Kong, la confianza de los inversores y las empresas en Hong Kong podría reducirse, lo que a su vez podría perjudicar a los mercados y a la rentabilidad empresarial, e incidir negativamente en las inversiones del Fondo. No es posible garantizar que China vaya a seguir respetando la relativa independencia de Hong Kong, ni que vaya a abstenerse de ejercer un control más férreo de los asuntos políticos, económicos y sociales de la ex colonia británica. La economía de Hong Kong puede verse notablemente afectada por un aumento de la competencia de las economías emergentes de Asia, incluida la de la propia China. Además, el dólar de Hong Kong se negocia dentro de una banda de cotización fija respecto al USD, o, lo que es lo mismo, está vinculado a la moneda estadounidense. Este tipo de cambio fijo ha contribuido al crecimiento y la estabilidad de la economía de Hong Kong. Sin embargo, algunos de los participantes en el mercado han puesto en duda la viabilidad a largo plazo de la vinculación de la divisa. No es posible determinar qué efecto tendría en los mercados de capitales en general, y en la economía de Hong Kong en particular, el abandono de la paridad fija y el establecimiento de un sistema alternativo de cambio.

Macao

Aunque Macao es una Región Administrativa Especial (RAE) de China, disfruta de una elevada autonomía en materia económica con respecto a China. El Gobierno de Macao mantiene una economía de libre mercado relativamente transparente y no discriminatoria y Macao es miembro independiente de la Organización Mundial del Comercio. En términos generales, Macao tiene una sociedad estable. Las grandes instituciones, por ejemplo en los ámbitos del suministro de agua y electricidad, las comunicaciones, el transporte y la educación, mantienen su estabilidad desde hace décadas. Sin embargo, la economía de Macao depende en gran medida del sector del juego y las industrias del turismo, y sus exportaciones se centran mayoritariamente en los productos textiles y las prendas de vestir. Por lo tanto, el crecimiento y el desarrollo de Macao dependen considerablemente de la coyuntura económica exterior, especialmente de la de China.

Taiwán

La reunificación política de China y Taiwán, cuya soberanía continúa reclamando China, es un asunto de gran complejidad que previsiblemente no se solucionará en un futuro próximo. La continua hostilidad entre China y Taiwán puede incidir negativamente en los valores de las inversiones en ambos países, y puede dificultar o imposibilitar las inversiones en ellos. Una escalada de las hostilidades distorsionaría probablemente las cuentas de capital de Taiwán, además de tener un efecto negativo considerable en el valor de las inversiones en ambos países y en la región.

El crecimiento de Taiwán se ha debido en buena medida a las exportaciones. Aunque el porcentaje de las exportaciones de Taiwán adquiridas por los Estados Unidos ha descendido últimamente, este país continúa siendo un mercado clave para sus exportaciones. Por lo tanto, Taiwán se ve afectado por los cambios que tienen lugar en las economías de los Estados Unidos y de otros socios comerciales importantes, por las tendencias proteccionistas en estos países y por el desarrollo de sectores exteriores en economías con

salarios más bajos. Si el crecimiento del sector de la exportación se reduce en el futuro, el crecimiento dependerá cada vez más de la demanda interna.

La escasez de recursos naturales de Taiwán le obliga a depender de fuentes exteriores de determinadas materias primas y le hace vulnerable a las fluctuaciones internacionales del precio y la oferta. Esta dependencia es especialmente pronunciada en el sector energético. En los últimos años, más de la mitad del petróleo de Taiwán procedía de Kuwait y Arabia Saudí. Todo encarecimiento significativo de la energía podría tener repercusiones negativas para la economía taiwanesa.

India

En la India, el Gobierno ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia significativa sobre muchos aspectos de la economía. Las actuaciones de las administraciones, los obstáculos burocráticos y la falta de coherencia de las reformas económicas han tenido un efecto significativo en la economía y podrían tener repercusiones negativas en las condiciones de mercado, además de frenar el crecimiento económico y la rentabilidad de las empresas privadas. Factores internacionales y actuaciones de países extranjeros podrían también detener el flujo de capital exterior del que India depende notablemente para mantener su crecimiento. Un gran porcentaje del capital de muchas empresas indias permanece en manos de sus fundadores (incluidos miembros de las familias de estos). Las normas de gobierno corporativo de las empresas familiares pueden ser menos estrictas y menos transparentes, lo que incrementa el potencial de sufrir pérdidas y las desigualdades en el trato a los inversores. La India se enfrenta a muchos de los riesgos propios de las economías en desarrollo, incluidos niveles relativamente bajos de liquidez, que pueden traducirse en una volatilidad extrema de los precios de los valores indios.

Las disputas de índole religiosa, cultural y militar persisten en la India, y también entre la India y Pakistán (países en los que también existen grupos sectarios). La antigua disputa con Pakistán sobre el estado fronterizo indio de Jammu y Cachemira continúa sin resolverse. En los últimos años, terroristas que, según se cree, procedían de Pakistán, atacaron Bombay (la capital financiera de la India), lo que deterioró aún más las relaciones entre ambos países. Si el Gobierno indio no es capaz de controlar la violencia y los problemas relacionados con estas tensiones (incluido el terrorismo interno y externo), el resultado puede ser un conflicto bélico, lo que podría desestabilizar la economía india. Tanto la India como Pakistán han realizado pruebas con armas nucleares, y la amenaza que supone un despliegue de este armamento podría frenar el desarrollo de la economía india; además, la escalada de la tensión podría afectar a toda la región, incluida China.

La regulación y los controles por los que se rigen las actividades de los inversores, los intermediarios y otros agentes en los mercados indios son menos estrictas que las vigentes en la mayoría de los mercados de la OCDE.

Por lo general la inversión extranjera en los valores de emisores de la India está controlada hasta cierto punto. Por otra parte, la disponibilidad de instrumentos financieros con exposición a los mercados financieros indios puede verse limitada de forma considerable por las restricciones aplicadas a inversores extranjeros. En la India, tan solo se permite invertir en valores cotizados en bolsa a determinadas entidades extranjeras, con sujeción a las condiciones especificadas en las directrices y reglamentos indios. Inicialmente, la Gestora de inversiones fue clasificada como Inversor institucional extranjero («FII») por la Comisión de Valores y Bolsa de la India («SEBI»). Por lo tanto, el Fondo pudo invertir en valores indios acogiéndose a la condición de FII de la Gestora de inversiones con arreglo al Reglamento sobre inversores institucionales extranjeros (Foreign Institutional Investors Regulation) de 1995, de la Comisión de Valores y Bolsa de la India. En 2014, la SEBI publicó los nuevos reglamentos aplicables a los Inversores extranjeros en carteras («FPI») (las «Directrices»), que sustituyen a los reglamentos relativos a la inversión de FII. Actualmente hay ocho Subfondos registrados como FPI: Asia Strategic Income Fund, Asia Focus Fund, Asia Credit Opportunities Fund, Asia ex Japan Dividend Fund, Asia Dividend Fund, Asia Small Companies Fund, India Fund y Pacific Tiger Fund. Cualquiera de los Subfondos restantes debería solicitar el registro como FPI y que este se le concediera para que pudiera invertir directamente en valores cotizados en bolsa en la India. Como sucedió con los anteriores reglamentos sobre FII, las Directrices requieren que la SEBI revise la experiencia profesional y la reputación del FPI, además de que se establezcan acuerdos de depósito para los valores indios. No existen garantías de que la SEBI acepte una solicitud de FPI hecha por un Subfondo que actualmente no es un FPI. Por otra parte, la inversión en la India puede estar sujeta a la retirada de la licencia de FPI de un Subfondo o a que no se le renueve. Las inversiones realizadas acogiéndose a tal condición de FPI también están sujetas, por tanto, a cuantos límites legales o reglamentarios imponga la SEBI. Los inversores deben ser conscientes de los riesgos que se derivan de tales cambios reglamentarios.

Los FPI deben cumplir determinadas restricciones a la inversión, que incluyen limitar la propiedad agregada de cualquier sociedad por parte de un FPI y sus inversores a menos del 10% del total del capital social emitido de la sociedad. Por otra parte, las participaciones de todos los FPI registrados no podrán superar el 24% del capital social emitido de la mayoría de las sociedades. Esta restricción podría aumentarse o eliminarse, condicionada a la aprobación de dicha sociedad. En circunstancias normales, los ingresos, las ganancias y el capital inicial relativos a estas inversiones podrán repatriarse libremente, con la condición de que se abonen o se retengan los impuestos indios aplicables. Consúltese el apartado «Riesgos asociados con mercados emergentes – Tratamiento impositivo» de la sección «Consideraciones sobre riesgos». No existen garantías de que estos regímenes de control de la inversión no vayan a cambiar de forma que dificulte o impida a los Fondos alcanzar sus objetivos de inversión o repatriar sus ingresos, ganancias y capital inicial desde la India.

Indonesia

Las instituciones políticas y la democracia de Indonesia tienen una historia relativamente corta, lo que incrementa el riesgo de inestabilidad política. En el pasado, Indonesia ha sufrido tensiones políticas y militares en varias de sus regiones, y cualquier nuevo brote de inestabilidad podría constituir un riesgo para la economía y los mercados de valores locales. El país ha sufrido también atentados terroristas, en su mayoría contra extranjeros, lo que ha supuesto un lastre para el turismo. La corrupción y la sensación de inexistencia de un estado de derecho en las relaciones con empresas internacionales en el pasado pueden haber desalentado la muy necesaria inversión extranjera directa. Si este problema se mantiene, podría incidir negativamente en el crecimiento a largo plazo de la economía. Además, persisten muchos problemas de desarrollo económico, como una elevada tasa de desempleo, la fragilidad del sector bancario, la corrupción endémica, infraestructuras deficientes, un mal clima de inversión y las desigualdades en la distribución de recursos entre regiones.

Japón

La economía y los mercados financieros japoneses han generado rentabilidades decepcionantes durante los dos últimos decenios. Pese a las significativas medidas monetarias y fiscales adoptadas por el Gobierno nipón, así como por el Banco de Japón, el mercado de valores japonés, cuya evolución mide el índice TOPIX, ha presentado una gran volatilidad, y el equilibrio de la economía japonesa continúa siendo precario. La moneda japonesa, el yen, también ha mostrado volatilidad durante este período. Esta volatilidad de la divisa podría afectar a la rentabilidad en el futuro. El yen japonés puede verse afectado también por la volatilidad de las monedas en otros países de Asia, especialmente del sudeste asiático. La depreciación del yen, y de cualquier otra moneda en la que estén denominados valores del Fondo, reducirá el valor de sus posiciones. La economía japonesa podría sufrir el impacto de muchos factores, entre los que cabe citar las subidas de los tipos de interés, el incremento de la carga impositiva y los déficits presupuestarios.

La mala evolución de la economía mundial ha afectado negativamente a la rentabilidad de la renta variable en Japón, y puede continuar haciéndolo. En el pasado reciente, la economía y el mercado de valores de Japón han presentado una estrecha correlación con el ciclo económico y los mercados bursátiles estadounidenses, por lo que es posible que la economía nipona continúe viéndose afectada por los actuales problemas económicos de los Estados Unidos. Japón mantiene también una creciente relación económica con China y otros países del sudeste asiático, por lo que su economía podría sufrir también la incidencia de la inestabilidad económica, política o social que se produzca en dichos países (como consecuencia de acontecimientos locales o mundiales).

A largo plazo, Japón se verá obligado a afrontar los efectos del envejecimiento de su población, como la reducción de la población activa y el aumento de los costes del estado del bienestar. Hasta la fecha, Japón ha mantenido políticas de inmigración muy estrictas que, unidas a otros aspectos demográficos, aparentemente están perjudicando a la economía. Parece que las perspectivas de crecimiento de Japón dependen de su capacidad de exportación. Sus países vecinos, en particular China, han adquirido un creciente peso como mercados de exportación. Aunque la relación económica entre Japón y China se está consolidando, durante los últimos años han surgido tensiones políticas en varias ocasiones entre ambos países. Si esa tensión política aumenta, podría afectar negativamente a la economía, sobre todo al sector de la exportación, y desestabilizar a toda la región. Japón mantiene también su elevada dependencia de las importaciones de petróleo, y cualquier encarecimiento de las materias primas podría tener repercusiones negativas para su economía.

Japón depende mucho de otras economías para obtener materias primas. El comercio internacional es fundamental para su economía, ya que las exportaciones le permiten pagar buena parte de las materias

primas que se ve obligado a importar. Como consecuencia de la concentración de las exportaciones japonesas en productos de gran visibilidad, como automóviles, máquina herramienta y semiconductores, y del gran superávit comercial que generan, Japón ha entrado en una fase complicada en sus relaciones con sus socios comerciales, sobre todo con los Estados Unidos, país con el que mantiene el mayor desequilibrio en la balanza comercial. El sector de las exportaciones de la economía nipona depende netamente de las exportaciones a los Estados Unidos y a otros países cuyas divisas están vinculadas al dólar estadounidense o que utilizan esta moneda como divisa. Las fluctuaciones del tipo de cambio USD/JPY podrían lastrar la rentabilidad y el valor de las empresas japonesas orientadas a la exportación.

Laos

Laos es un país pobre, en vías de desarrollo, con un régimen comunista autoritario de partido único. Políticamente es un país estable, ya que todo el poder político está centralizado en el Partido Revolucionario del Pueblo. Laos es una de las diez economías del mundo que crecen a mayor velocidad, y su crecimiento económico se debe fundamentalmente a los sectores de la construcción, la minería y la energía hidroeléctrica. Es probable que Laos se adhiera a la Organización Mundial del Comercio en el plazo de los dos próximos años y se ha comprometido a adherirse a la comunidad económica ASEAN en 2015; en ambos casos deberá llevar a cabo reformas comerciales y regulatorias de calado. Pese a su estabilidad política, Laos es una economía mal regulada con un estado de derecho limitado. La corrupción, el clientelismo y la debilidad del sistema jurídico amenazan con ralentizar el desarrollo económico. Además, el incremento de la explotación de los recursos naturales podría provocar desequilibrios sociales, sobre todo por el escaso desarrollo de los sistemas educativo y sanitario de Laos. Otro riesgo importante de este país está relacionado con la estabilidad de sus bancos, que no están suficientemente capitalizados y no cuentan con la supervisión adecuada a pesar del notable crecimiento del crédito que se inició en 2009.

Malasia

Malasia impuso en el pasado controles cambiarios y un «gravamen de salida» del 10% a los beneficios repatriados por entidades extranjeras como el Fondo, además de limitar la propiedad en manos extranjeras de las empresas de Malasia (lo que puede mantener artificialmente elevada la cotización de estas empresas). Los controles de capital de Malasia se han modificado considerablemente desde que se instauraron por primera vez, sin previo aviso, el 1 de septiembre de 1998. Malasia ha suprimido también el gravamen de salida. Sin embargo, no es posible garantizar que los controles de capital malayos no se modifiquen en el futuro, ni que no vuelva a establecerse el gravamen de salida, posiblemente en detrimento del Fondo y de sus Accionistas. Además, Malasia experimenta actualmente cierta inestabilidad política, lo que podría tener efectos negativos en la economía del país.

Mongolia

Pese a que Mongolia es una democracia relativamente estable, en paz y cohesionada desde el punto de vista étnico, puede continuar sufriendo inestabilidad política con cada ciclo electoral. Los gobiernos de Mongolia tienen un historial de relaciones favorables cíclicas con China, Rusia, Japón, los Estados Unidos y Europa y pueden modificar repentinamente las políticas actualmente vigentes en cualquier momento en un sentido que resulte perjudicial para los inversores. Además, los activos que se encuentren en Mongolia pueden estar sujetos a nacionalizaciones, requisiciones o confiscaciones (legítimas o no) por cualquier autoridad gubernamental. La corrupción y la ineficiencia de las administraciones también son un problema. En la actualidad, Mongolia presenta un fuerte crecimiento económico impulsado por la inversión extranjera directa en su sector minero, pero la inestabilidad de las políticas económicas y de la regulación de la inversión extranjera pueden obstaculizar el necesario crecimiento de la capacidad de producción. Además, la economía de Mongolia es extremadamente dependiente del precio de los minerales y de la demanda china de exportaciones mongolas.

Myanmar

Myanmar (la antigua Birmania) está dejando atrás casi medio siglo de aislamiento bajo un régimen militar, con la suspensión progresiva de las sanciones impuestas por los países occidentales por presuntas violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, pese a las modestas reformas políticas y a su riqueza en recursos minerales escasamente explotados, Myanmar se enfrenta a problemas como una flagrante corrupción, la existencia de infraestructuras deficientes (incluidas las infraestructuras más básicas, como las del transporte, las telecomunicaciones y la electricidad), tensiones étnicas, escasez de trabajadores con formación técnica y un sistema burocrático disfuncional. Myanmar no tiene mercados consolidados de valores y de bonos corporativos y cuenta con un sistema bancario limitado. Además, a pesar del impulso democrático y de los avances en la esfera de los derechos humanos, la situación política de Myanmar

continúa siendo inestable y sigue existiendo la posibilidad de que los países occidentales vuelvan a adoptar sanciones contra el país.

Nueva Zelanda

En general Nueva Zelanda se considera un mercado desarrollado y las inversiones en este país no suelen implicar los riesgos asociados a las inversiones en mercados en desarrollo o emergentes. La salud de su economía está estrechamente vinculada a las exportaciones de materias primas e históricamente el país ha sido vulnerable a las desaceleraciones mundiales. Es muy dependiente del libre comercio, en especial de los productos agrícolas. Esto hace que Nueva Zelanda sea especialmente vulnerable a los precios internacionales de las materias primas y las ralentizaciones de la economía mundial. Sus principales industrias exportadoras son la agricultura, la horticultura, la pesca y la silvicultura.

Pakistán

Los cambios en el valor de las inversiones en Pakistán y en empresas con vínculos económicos considerables con este país dependen en gran medida de la continuidad del crecimiento económico y las reformas en el país asiático, una continuidad que es incierta y está sujeta a múltiples riesgos. Todo acontecimiento adverso puede dar lugar a descensos significativos del valor de las inversiones. Pakistán ha sufrido y continúa sufriendo elevados niveles de inestabilidad política y tensiones sociales tanto en el ámbito nacional como en el regional. Esta inestabilidad ha llegado a estallar en disturbios generalizados y esto puede volver a ocurrir. El Gobierno de Pakistán ha impuesto recientemente el estado de emergencia tras distintos disturbios y la muerte de varios líderes de la oposición. La inestabilidad política y social puede dar lugar también a mayores niveles de terrorismo y perturbaciones económicas prolongadas, y puede desincentivar la inversión extranjera.

Las actuales disputas con la India sobre la frontera de la región de Cachemira pueden llegar a provocar un conflicto armado entre las dos naciones, ambas con capacidad nuclear. Incluso si dicho conflicto armado no llega a materializarse, la persistente amenaza de guerra con la India puede frenar el crecimiento económico y la inversión en Pakistán. Por otra parte, la ubicación geográfica de Pakistán y las fronteras que comparte con Afganistán e Irán incrementan el riesgo de que participe en conflictos internacionales, o se vea afectado por ellos. El crecimiento económico de Pakistán en los últimos tiempos se debe en parte a los elevados niveles de ayuda y préstamos procedentes del exterior, así como de condonación de la deuda externa. Sin embargo, este apoyo internacional puede reducirse significativamente o suprimirse en su totalidad si se producen cambios en el liderazgo político del país.

Pakistán se enfrenta a una amplia variedad de problemas y riesgos económicos de otra índole. En su momento puso en marcha una iniciativa de privatización, ahora paralizada. Por lo tanto, existe una notable incertidumbre sobre la posible continuidad de la privatización y sobre si se dará marcha atrás en las reformas ya acometidas. Pakistán cuenta con recursos naturales muy escasos, lo que limita su desarrollo y hace que sea vulnerable a las fluctuaciones de los precios de estos recursos. Además, el país presenta grandes déficits presupuestarios y de la cuenta corriente. El elevado nivel de deuda nacional consiguiente puede no ser sostenible. Pakistán tiene también un déficit comercial, que podría empeorar si se deterioran las relaciones con los Estados Unidos, el principal mercado de sus exportaciones. Los derechos de los inversores y otros propietarios de bienes en Pakistán están protegidos por un sistema judicial incipiente que, según la opinión general, carece de transparencia. La inflación amenaza al crecimiento económico a largo plazo y puede desincentivar la inversión exterior en el país. Los líderes del nuevo Gobierno civil han adoptado en el pasado políticas que incrementaron la incertidumbre jurídica y económica y obstaculizaron la inversión extranjera.

Papúa Nueva Guinea

Papúa Nueva Guinea es un pequeño país rico en recursos naturales, aunque tiene dificultades para desarrollar estos recursos y para mantener la estabilidad política. El Gobierno recién elegido de Papúa Nueva Guinea ha prometido reformas para atajar la corrupción generalizada y la política de puertas giratorias, pero está por ver si estos esfuerzos tienen éxito. Otros retos a los que se enfrenta el Gobierno de Papúa Nueva Guinea incluyen garantizar la seguridad física de los inversores extranjeros, recuperar la confianza de los inversores, restaurar la integridad de las instituciones del Estado, privatizar las instituciones públicas y mantener buenas relaciones con Australia. La explotación de los recursos naturales de Papúa Nueva Guinea está restringida por las características del terreno, por problemas relacionados con la propiedad de la tierra y por el elevado coste que tiene el desarrollo de infraestructuras. Papúa Nueva Guinea tiene varios miles de comunidades indígenas distintas y heterogéneas, lo que plantea dificultades adicionales relacionadas con el abordaje de los conflictos tribales, algunos de los cuales puedan datar de hace miles de años.

Filipinas

El déficit público de Filipinas, que se mantiene en niveles muy elevados, ha dado lugar a una deuda pública muy alta y ha obligado al país a destinar gran parte de su presupuesto nacional al servicio de la deuda. Las grandes empresas públicas no rentables, especialmente en el sector energético, contribuyen a la deuda pública debido a la lentitud con la que avanza su privatización. Algunas agencias de calificación crediticia han expresado su preocupación acerca de la sostenibilidad de la deuda filipina.

Singapur

En su condición de economía pequeña y abierta, Singapur es especialmente vulnerable a la influencia económica externa, como ocurrió en la crisis económica asiática de finales de la década de 1990. Aunque Singapur ha ocupado un puesto destacado en la fabricación de productos electrónicos, la capacidad de otros países para competir con éxito con él en este y otros sectores y la influencia negativa de la economía asiática pueden tener repercusiones en la economía de Singapur.

Corea del Sur

Invertir en valores surcoreanos conlleva riesgos específicos, incluidos los relativos a la estabilidad política, económica y social, y a la posibilidad de que Corea del Norte continúe militarizándose (como ya se ha analizado en el apartado sobre Japón). La capitalización de mercado y el volumen de negociación de los emisores de los mercados surcoreanos de valores se concentran en un pequeño número de emisores, por lo que el Fondo tiene a su disposición un número potencialmente menor de oportunidades de inversión. El sector financiero de Corea del Sur ha mostrado ciertos indicios de debilidad e iliquidez sistémicas, que, si se agravan, podrían constituir un riesgo sustancial para cualquier inversión en el país.

El Fondo se enfrenta también a varios riesgos relacionados con el Gobierno surcoreano. Este ha ejercido históricamente y continúa ejerciendo una influencia significativa sobre muchos aspectos del sector privado. En ocasiones, el Gobierno surcoreano ha influido de forma oficiosa en los precios de determinados productos, ha alentado a las empresas a invertir en sectores concretos o a concentrarse en ellos y ha propiciado fusiones entre empresas en sectores con exceso de capacidad. Asimismo, ha tratado de minimizar la excesiva volatilidad de las cotizaciones en la Bolsa surcoreana mediante distintas medidas, como la imposición de límites a la fluctuación diaria de los precios de los valores; sin embargo, los principales riesgos de invertir en el Fondo se derivan de que no es posible garantizar que estas medidas vayan a impedir que el valor de una inversión caiga con el tiempo.

Corea del Sur depende de otros países para satisfacer sus necesidades energéticas. Todo encarecimiento significativo de la energía podría tener repercusiones negativas para la economía surcoreana.

Sri Lanka

La guerra civil y el terrorismo han desestabilizado durante décadas la vida económica, social y política de Sri Lanka. En 2009, el Gobierno de Sri Lanka anunció que había vencido a los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE), un grupo insurgente armado que llevaba muchos años activo. No obstante, una parte del LTTE se resiste a desaparecer y existe el riesgo de que la inestabilidad continúe como consecuencia de los conflictos étnicos. Sri Lanka sufre también una grave desigualdad económica, una elevada inflación y una considerable deuda pública. Además, su economía depende de la fortaleza de la economía mundial, que aporta inversión extranjera y un mercado para sus exportaciones, por lo que ha atravesado dificultades durante la crisis económica internacional. Sri Lanka depende mucho de la ayuda exterior en forma de subvenciones y préstamos de distintos países y organizaciones internacionales, como el Banco Mundial y el Banco Asiático de Desarrollo. Todo cambio del sentimiento político internacional puede tener graves repercusiones para la economía de Sri Lanka. El país se enfrenta también a varios riesgos relacionados con fenómenos atmosféricos y el clima, y algunas de sus regiones costeras quedaron devastadas por el tsunami de 2004.

Tailandia

En los últimos años Tailandia ha experimentado una creciente inestabilidad política y militar en sus provincias meridionales, de mayoría musulmana. Aunque la inestabilidad y los actos violentos relacionados se han producido exclusivamente en el sur del país, podrían extenderse a otras regiones, lo que perjudicaría al sector turístico y a la economía en su conjunto. Las instituciones políticas de Tailandia no están totalmente consolidadas, lo que aumenta el riesgo de inestabilidad política. En septiembre de 2006, el Gobierno electo de Tailandia fue derrocado en un golpe militar y reemplazado por nuevos dirigentes apoyados por una junta militar. El efecto del golpe de Estado y de la dictadura militar en la cartera de valores de Tailandia fue inicialmente negativo y, posteriormente, ha sido heterogéneo. Tras el

golpe de Estado, el nuevo Gobierno impuso controles a la inversión, que parecen concebidos para controlar la volatilidad del baht tailandés y respaldar a determinados sectores económicos orientados a la exportación. Estos controles se han revisado y actualizado desde su implantación inicial, y más recientemente se han suspendido en su mayor parte (aunque no hay ninguna garantía de que no vuelvan a imponerse). Sin embargo, en parte como respuesta a estos controles, se desarrolló un mercado extraterritorial para el baht tailandés. La profundidad y la transparencia de este mercado no han quedado acreditadas. Con la suspensión general de los controles de inversión, no está claro si este mercado extraterritorial continuará en marcha. Por lo tanto, su incidencia en el Fondo es incierta. La inestabilidad política continúa en Tailandia. La junta militar dio paso a un Gobierno elegido democráticamente, pero este Gobierno fue derrocado por un movimiento político que aprovechó para ello las protestas públicas y el malestar social. Esta falta de estabilidad puede provocar un deterioro de la situación económica del país.

Vietnam

En 1992, Vietnam inició el proceso de privatización de las empresas estatales, un proceso que se amplió en 1996. El Gobierno vietnamita ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia significativa sobre muchos aspectos de la economía. Por consiguiente, las actuaciones de las administraciones y la burocracia tienen un efecto significativo sobre la economía y podrían provocar un deterioro de la situación económica, frenar el crecimiento y limitar la rentabilidad de las empresas privadas. Algunos sectores económicos vietnamitas, incluida la banca comercial, continúan dominados por empresas de titularidad estatal. Hasta la fecha, la reforma económica, política y jurídica ha avanzado a un ritmo lento, y la inversión extranjera directa no ha pasado de la fase inicial. En la actualidad, los trabajadores y los consejos de administración tienen participaciones mayoritarias en el capital de la mayoría de las entidades privatizadas. Además, el Gobierno vietnamita conserva, de media, más de una tercera parte del capital de dichas empresas. Solo un exiguo porcentaje de las acciones de las empresas privatizadas está en manos de inversores. Por otra parte, Vietnam continúa imponiendo limitaciones a la titularidad extranjera de empresas vietnamitas. En el pasado, las autoridades vietnamitas han establecido impuestos arbitrarios sobre la repatriación para los inversores extranjeros, y el Gobierno puede gravar impuestos retenidos en origen y de otra índole sobre los dividendos, los intereses y las plusvalías. No existe garantía alguna de que el proceso de privatización de Vietnam y sus esfuerzos para reformar su sistema económico, político o judicial vayan a continuar.

El desarrollo de la economía vietnamita depende de los mercados de exportación y es vulnerable al devenir de dichos mercados. Las fluctuaciones cambiarias, la convertibilidad de las divisas y las fluctuaciones de los tipos de interés constituyen otros riesgos de mayor entidad. La inflación amenaza al crecimiento económico a largo plazo y puede desincentivar la inversión exterior en el país. Además, las reservas de divisas en Vietnam pueden no ser suficientes para permitir la conversión a dólares estadounidenses (o a otras divisas) y, como consecuencia de ello, es posible que un fondo no pueda repatriar el producto de la venta de sus inversiones en Vietnam, lo que afectaría negativamente a la valoración de las posiciones de un Subfondo. Las tendencias de la inversión de las empresas y de otros países pueden agravar los problemas de conversión de divisas y de repatriación en determinadas épocas del año. Los Subfondos pueden tratar de repatriar inversiones denominadas en dong vietnamitas a través de una tercera moneda (como el dólar de Hong Kong o el euro), lo que podría exponerlos a riesgos asociados con la divisa utilizada y también a costes adicionales. Quizás en mayor medida que en los mercados de otros países emergentes, los mercados vietnamitas han experimentado niveles relativamente bajos de liquidez, lo que puede provocar una volatilidad extrema de los precios de los valores de ese país. La volatilidad del mercado puede agravarse también por las actuaciones de un pequeño número de inversores.

Actualmente, los inversores extranjeros están obligados en Vietnam a comprar y vender valores de empresas vietnamitas a través de un único intermediario preseleccionado. Este procedimiento reduce la transparencia del mercado, puede ocasionar mayores costes de ejecución y limita la capacidad del Fondo para utilizar la competencia entre intermediarios para mejorar la calidad de la ejecución. El uso de un único intermediario incrementa también el riesgo para el Fondo de que el intermediario no pueda cumplir sus obligaciones (conocido como riesgo de la contraparte). Este riesgo se agrava aún más como consecuencia de la obligación de pagar los valores comprados antes de recibirlos. Este procedimiento puede reducir también la confidencialidad de las transacciones del Fondo, exponiéndolo a un mayor riesgo de inversión ventajista («front running») y prácticas similares.

3. Riesgos asociados con la inversión en Acciones A de China

Riesgo de mercado de las Acciones A de China

Las inversiones en China y, más concretamente, las inversiones en valores del mercado de valores nacional chino que cotizan y se negocian en bolsas internas chinas (incluidas las Acciones A de China) están sujetas

actualmente a determinados riesgos adicionales. Por lo general, solo los inversores chinos pueden adquirir y poseer Acciones A de China, y los inversores extranjeros únicamente pueden acceder a estos títulos en determinados regímenes regulatorios que se describen a continuación. Un Subfondo solo puede comprar o vender Acciones A de China cuando las Acciones A de China objeto de la compraventa puedan comprarse o venderse en la Bolsa de Shanghái o en la Bolsa de Shenzhen, según proceda. La existencia de un mercado líquido para Acciones A de China puede depender de si hay oferta o demanda de estos títulos. Los inversores han de saber que la Bolsa de Shanghái y la Bolsa de Shenzhen en las que se negocian las Acciones A de China están en fase de desarrollo y que la capitalización de mercado y los volúmenes de negociación de estos mercados bursátiles pueden ser inferiores a los existentes en mercados financieros más desarrollados. La volatilidad del mercado y las dificultades de liquidación en los mercados de las Acciones A de China pueden dar lugar a fluctuaciones considerables de los precios de los valores negociados en dichos mercados y, por consiguiente, a cambios del Patrimonio neto de un Subfondo. El mercado de Acciones A de China se considera volátil e inestable (con el riesgo de suspensión de la negociación de un valor concreto o de intervención pública).

Riesgo de la inversión de Inversores institucionales extranjeros cualificados («QFII») en China

Parte de los activos de determinados Subfondos puede invertirse en Acciones A de China mediante el uso de una licencia de Inversor institucional extranjero cualificado («QFII», por sus siglas en inglés). Según la normativa vigente en China, los inversores extranjeros pueden invertir en Acciones A de China con arreglo a las normas y reglamentos en materia de QFII aplicables («Valores aceptados para QFII») a través de instituciones que han obtenido la condición de QFII en China. El Fondo en sí no es un QFII, pero podrá invertir directamente en Valores aceptados para QFII acogiéndose a la condición de QFII de una entidad que sí disfrute de ese régimen. La Gestora de Inversiones ha obtenido la condición de QFII y se le ha asignado una cuota de inversión como QFII (la «Cuota para QFII»), y a ellas se acogerán los Subfondos correspondientes para invertir en Valores aceptados para QFII.

La capacidad de un Subfondo para realizar la inversión pertinente a fin de aplicar o perseguir su objetivo o estrategia de inversión de forma plena está sujeta a las leyes, normas y regulaciones aplicables (incluidas las restricciones a las inversiones y la repatriación del principal y los beneficios) en China, que son objeto de cambios, los cuales pueden tener un posible efecto retrospectivo.

Según los actuales reglamentos QFII, existen normas y restricciones que incluyen normas sobre el envío de remesas de capital, restricciones a la inversión, períodos de cierre y repatriación de capital y beneficios. Como consecuencia de las restricciones legales que impone China a la repatriación de activos, los Subfondos no podrán recibir inmediatamente el producto de las ventas de Acciones A de China. Las restricciones sobre las repatriaciones aplicadas a los QFII pueden aplicarse a la Cuota para QFII otorgada a la Gestora de inversiones como QFII en conjunto y puede que no se aplique simplemente a las inversiones realizadas por el Subfondo correspondiente. Por consiguiente, la capacidad del Subfondo para invertir en Valores aceptados para QFII y repatriar fondos puede verse perjudicada por las inversiones, el rendimiento o la repatriación de fondos en los que invierten otras cuentas de clientes o fondos de capital variable gestionados por la Gestora de inversiones mediante su cuota de inversión de QFII o por la propia Gestora de inversiones.

La condición de QFII de la Gestora de inversiones podría revocarse, en particular si esta comete infracciones sustanciales de las normas y reglamentos. Si la Gestora de inversiones pierde la condición de QFII, es posible que los Subfondos no puedan invertir directamente en Valores aceptados para QFII y que se vean obligados a enajenar sus posiciones, lo que perjudicaría notablemente a los Subfondos.

En su condición de QFII, la Gestora de inversiones será responsable de garantizar que todas las transacciones y operaciones se realicen con arreglo a lo dispuesto en los documentos constitutivos del Fondo, así como en la legislación y la reglamentación aplicables a la Gestora de inversiones como QFII. De producirse algún conflicto de intereses, la Gestora de inversiones se asegurará de que el Fondo se gestione en interés de los Accionistas y de que estos reciban un trato equitativo.

La Cuota para QFII se le otorga en conjunto a la Gestora de inversiones y no únicamente a las inversiones realizadas por el Fondo o los Subfondos. No es posible garantizar que el QFII pueda asignar una parte de su cuota de inversión como QFII que resulte suficiente para hacer frente a todas las inversiones deseadas por un Subfondo en Acciones A de China, ni que las solicitudes de reembolso puedan tramitarse puntualmente si se producen cambios adversos de la legislación o la reglamentación aplicables, incluidos cambios de las restricciones de repatriación para los QFII.

En circunstancias extremas, los Subfondos pueden sufrir pérdidas significativas si la Cuota para QFII asignada a los Subfondos no es suficiente para realizar inversiones, si se revoca/rescinde o invalida de otro

modo la autorización de la Gestora de inversiones como QFII, ya que a los Subfondos podría prohibírseles operar con los valores relevantes y repatriar el dinero de los Subfondos, o si alguno de los principales operadores o de las partes (incluido el depositario/los intermediarios de QFII) está en quiebra/en situación de impago o inhabilitado para desempeñar sus obligaciones (incluida la ejecución o la liquidación de cualquier operación o transferencia de valores).

Riesgos relacionados con Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect

Los Subfondos pueden invertir y tener acceso directo a determinadas Acciones A de China aceptadas a través de los programas de unificación de las Bolsas de Shanghái y Hong Kong y/o de las Bolsas de Shenzhen y Hong Kong (cada uno, «un programa Stock Connect» y conjuntamente, «los programas Stock Connect»), previa aprobación de la autoridad reguladora competente. Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa de negociación y compensación unificadas de valores desarrollado por Hong Kong Exchanges and Clearing Limited («HKEx»), la Bolsa de Shanghái («SSE») y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited («ChinaClear»). Shenzhen-Hong Kong Stock Connect es un programa de negociación y compensación unificadas de valores desarrollado por HKEx, la Bolsa de Shenzhen («SZSE») y China Clear. El objetivo de cada programa Stock Connect es brindar acceso mutuo a los mercados de valores entre China continental y Hong Kong.

Con ambos programas Stock Connect, los inversores extranjeros (incluidos los Subfondos) pueden recibir autorización, con arreglo a determinados reglamentos y normas oportunamente publicados y modificados, para negociar determinadas Acciones A de China cotizadas en la Bolsa de Shanghái o la Bolsa de Shenzhen a través del «acceso bursátil en sentido norte» pertinente. En este momento, las Acciones A de China disponibles a través de los programas Stock Connect incluyen todos los componentes de los índices SSE 180, SSE 380, SZSE Component y SZSE Small/Mid Cap Innovation y todas las Acciones A de China cotizadas en la Bolsa de Shanghái o la Bolsa de Shenzhen con Acciones H correspondientes cotizadas en la Bolsa de Hong Kong («SEHK»). La lista de valores admisibles puede cambiar previa revisión y aprobación en cada momento de las autoridades chinas de regulación y los Subfondos pueden invertir en cualquier valor que se facilite a través de los programas Stock Connect.

Los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los Subfondos) solo pueden negociar y liquidar valores SSE y valores SZSE en renminbis.

Puede consultarse más información sobre Stock Connect en el sitio web: http://www.hkex.com.hk/eng/market/sec_tradinfra/chinaconnect/chinaconnect.htm.

Riesgo de limitaciones de cuotas

Los programas Stock Connect están sujetos a una cuota diaria. Las órdenes de compra que se formulan una vez superada dicha cuota se rechazan. La cuota diaria no es específica de los Subfondos o de la Gestora de inversiones, sino que se aplica a todos los participantes del mercado. Por lo tanto, la Gestora de inversiones de los Subfondos no podrá controlar el uso o la disponibilidad de cuota. Si la Gestora de inversiones no puede comprar más valores de Stock Connect, puede verse mermada su capacidad para poner en práctica las respectivas estrategias de inversión de los Subfondos.

Riesgo de suspensión

La Bolsa de Hong Kong, la Bolsa de Shenzhen y la Bolsa de Shanghái se reservan el derecho de suspender la negociación si lo estiman necesario para garantizar un mercado ordenado y justo y gestionar los riesgos prudentemente, lo que podría mermar la capacidad de los Subfondos afectados para acceder al mercado de China continental.

Diferencias en el Día de negociación

Los programas Stock Connect operan exclusivamente en días en los que están abiertos para la negociación los mercados tanto de China continental como de Hong Kong y cuando los bancos de ambos mercados están abiertos en los correspondientes días de liquidación. Es posible que en un día normal de negociación para el mercado de la China continental los inversores de Hong Kong y extranjeros (como los Subfondos) no puedan operar con Acciones A de China por estar cerrado el mercado de Hong Kong. Los Subfondos pueden estar sujetos a un riesgo derivado de las fluctuaciones de los precios de las Acciones A de China durante el tiempo en que Stock Connect no esté operativo por este motivo.

Riesgos de compensación y liquidación y de custodia

The Hong Kong Securities Clearing Company Limited, una filial participada íntegramente por HKEx («HKSCC»), y ChinaClear establecen las conexiones de compensación y cada una de ellas participa en la otra con el fin de facilitar la compensación y la liquidación de operaciones transfronterizas. En calidad de contraparte central nacional del mercado de valores de China, ChinaClear administra una red integral de infraestructuras de compensación, liquidación y gestión de acciones. ChinaClear ha establecido un marco de gestión de riesgos que aprueba y supervisa la Comisión Reguladora de Valores de China («CSRC», por sus siglas en inglés). Las posibilidades de que ChinaClear suspenda pagos se consideran remotas.

En el improbable caso de que ChinaClear suspenda pagos, HKSCC obrará de buena fe para recuperar las acciones y los fondos adeudados por ChinaClear por los cauces legales disponibles o mediante la liquidación de ChinaClear. En tal caso, el Subfondo o los Subfondos afectados podrán experimentar retrasos en el proceso de recuperación, y es posible que no lleguen a recuperar todas sus pérdidas.

Las Acciones A de China negociadas a través de los programas Stock Connect se emiten sin certificado físico y a través de cuentas de valores, por lo que los inversores como el Subfondo no mantendrán Acciones A de China en forma física. Los inversores de Hong Kong y extranjeros, como es el caso del Subfondo, que hayan adquirido valores SSE y/o valores SZSE a través de los programas Stock Connect han de mantener los valores SSE y/o valores SZSE en las cuentas de valores de sus intermediarios o depositarios en el Sistema Central de Compensación y Liquidación que HKSCC opera para la compensación de valores cotizados o negociados en la Bolsa de Hong Kong.

Riesgo operativo

Los programas Stock Connect dependen del funcionamiento de los sistemas operativos de los participantes del mercado correspondiente. Los participantes en el mercado pueden participar en este programa si cumplen determinados requisitos de capacidad informática, gestión de riesgos y de otra índole que especifican las bolsas o cámaras de compensación correspondientes.

Conviene destacar que los regímenes de valores y los sistemas jurídicos de los dos mercados presentan diferencias significativas y los participantes del mercado deben solucionar continuamente problemas derivados de esas diferencias.

No es posible garantizar que los sistemas de la Bolsa de Hong Kong y de los participantes en el mercado funcionen correctamente o se adapten continuamente a los cambios y avances que tengan lugar en ambos mercados. En el caso de que los sistemas pertinentes dejen de funcionar correctamente, la negociación en ambos mercados a través del programa podría quedar interrumpida. La capacidad del Subfondo de acceder al mercado de Acciones A de China (y, por tanto, de seguir su estrategia de inversión) se verá afectada negativamente.

Riesgo de retirada y restricciones de negociación

Un título puede ser retirado del conjunto de valores SSE o valores SZSE admisibles para negociación a través de los programas Stock Connect por varios motivos, en cuyo caso el título podrá venderse, pero no comprarse. Podría quedar así mermada la capacidad de la Gestora de inversiones para ejecutar las estrategias de inversión de los Subfondos.

Acuerdos de titulares nominales para la posesión de Acciones A de China

HKSCC es el «titular nominal» de los valores adquiridos por inversores extranjeros (incluidos los Subfondos correspondientes) a través de los programas Stock Connect. Las normas relativas al programa Stock Connect de la CSRC establecen expresamente que los inversores gozan de los derechos y los beneficios de los valores adquiridos a través de los programas Stock Connect con arreglo a la legislación vigente. No obstante, todavía debe someterse a prueba la forma en que el propietario efectivo de los valores en cuestión ejerce y hace valer sus derechos sobre dichos valores en los tribunales chinos. Aunque el concepto de propiedad efectiva se reconoce en la legislación china, dichos valores pueden formar parte del conjunto de activos de ese titular nominal disponible para su distribución a sus acreedores o puede que el propietario efectivo no tenga ningún derecho sobre ellos. Por lo tanto, el Subfondo y el Depositario no pueden garantizar la propiedad o la titularidad del Subfondo sobre estos valores en todas las circunstancias. Con arreglo a las normas del Sistema Central de Compensación y Liquidación que opera HKSCC para la compensación de valores negociados o cotizados en la Bolsa de Hong Kong, HKSCC no tendrá, en su condición de titular nominal, ninguna obligación de tomar medidas legales o iniciar procedimientos judiciales para hacer valer ningún derecho en nombre de los inversores respecto de los valores SSE o los

valores SZSE en China o en otro lugar. Por lo tanto, aunque en última instancia se reconozca la titularidad de los Subfondos correspondientes, es posible que estos sufran dificultades o retrasos en la ejecución de sus derechos en China.

En la medida en que se considere que HKSCC lleva a cabo funciones de custodia con respecto a los activos que se mantienen a través de ella, el Depositario y el Subfondo no tendrán relación jurídica alguna con HKSCC y no podrán recurrir jurídica y directamente contra ella en caso de que el Subfondo sufra pérdidas derivadas del funcionamiento o la insolvencia de HKSCC.

Indemnizaciones a los inversores

Las inversiones del Subfondo a través del acceso bursátil en sentido norte de los programas Stock Connect no estarán cubiertas por el Fondo de Garantía de Inversiones de Hong Kong. El Fondo de Garantía de Inversiones se estableció para abonar una indemnización a los inversores de cualquier nacionalidad que sufran pérdidas económicas como consecuencia de la suspensión de pagos de un intermediario con licencia o de una institución financiera autorizada en operaciones con productos cotizados en Hong Kong.

Puesto que los problemas de impagos en el acceso bursátil en sentido norte de los programas Stock Connect no están relacionados con productos cotizados o negociados en la Bolsa de Hong Kong o en Hong Kong Futures Exchange Limited, no quedarán cubiertos por el Fondo de Garantía de Inversiones. Por otra parte, dado que los Subfondos correspondientes realizan operaciones en sentido norte a través de intermediarios de valores de Hong Kong, pero no de intermediarios de la China continental, tampoco quedan protegidos por el Fondo de Garantía de Inversiones de China.

Costes de negociación

Además de pagar comisiones de negociación e impuestos de transmisiones y actos jurídicos documentados en relación con la negociación de Acciones A de China, los Subfondos pueden tener que abonar otras comisiones e impuestos derivados de las transmisiones de títulos que establezcan las autoridades pertinentes.

Riesgo regulatorio

Los programas Stock Connect están sujetos a reglamentos promulgados por autoridades reguladoras y a normas de aplicación establecidas por las bolsas de China continental y de Hong Kong. Además, los organismos reguladores pueden promulgar en cada momento nuevos reglamentos relativos a las operaciones y la aplicación transfronteriza de la normativa en relación con las operaciones transfronterizas que se realizan a través de los programas Stock Connect. Los reglamentos y las normas pertinentes todavía no se han probado en la práctica y no existe certeza de cómo se aplicarán. Además, los reglamentos y las normas pueden variar e implicar efectos retroactivos. No es posible garantizar que no vayan a suprimirse los programas Stock Connect. Los Subfondos correspondientes que pueden invertir en los mercados de China continental a través de los programas Stock Connect podrían verse perjudicados por estos cambios.

Riesgos asociados al mercado de pequeñas y medianas empresas y/o el mercado ChiNext

A través de Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, los Subfondos pueden acceder a valores cotizados en el mercado de pequeñas y medianas empresas («pymes») y el mercado ChiNext de la Bolsa de Shenzhen. Las empresas que cotizan en el mercado de pymes y/o el mercado ChiNext suelen ser de índole emergente y presentar una escala operativa más reducida. Los precios de sus valores y su liquidez están sujetos a mayores niveles de fluctuación y presentan cifras de rotación y riesgos más elevados que las empresas que cotizan en el mercado principal de la Bolsa de Shenzhen. Los valores que cotizan en el mercado de pymes y/o ChiNext pueden estar sobrevaloradas y puede que dichas valoraciones, excepcionalmente altas, no sean sostenibles. El precio de sus valores puede ser más vulnerable a la manipulación debido al menor número de acciones en circulación. Las empresas que cotizan en el mercado de pymes y/o ChiNext pueden darse de baja en la cotización más habitual y más rápidamente. Esto puede incidir de forma adversa en los Subfondos si las empresas en que invierten dejan de cotizar. Además, los reglamentos y las normas sobre empresas cotizadas en el mercado ChiNext son menos estrictos en términos de rentabilidad y capital social que los aplicables en el mercado principal y el mercado de pymes. Las inversiones en el mercado de pymes y/o el mercado ChiNext pueden implicar pérdidas significativas para los Subfondos y sus inversores.

PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO

La Gestora de inversiones, en la que ha delegado bajo su responsabilidad dichas funciones el Consejo de administración del Fondo, aplica un proceso de gestión del riesgo que permite hacer un seguimiento y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones, así como su contribución al perfil de riesgo global de cada Subfondo. En su caso, se empleará un proceso para la evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos derivados OTC.

Si así lo solicita un inversor, el Fondo proporcionará información complementaria relativa a los límites cuantitativos aplicables a la gestión del riesgo de cada Subfondo, a los métodos elegidos al efecto y a la evolución reciente de los riesgos y rendimientos de las principales categorías de instrumentos.

Salvo que se especifique lo contrario en el caso de un Subfondo concreto, el Fondo aplicará un método de compromiso para medir el riesgo general.

EMISIÓN, REEMBOLSO Y CANJE DE ACCIONES

1. Market timing y Late trading

El Fondo no permite el late trading (operación tras el cierre de la sesión). La compraventa repetida de Acciones destinada a aprovechar las ineficacias de los precios del Fondo —que también se denomina «Market timing»— puede interferir en las estrategias de inversión de la cartera e incrementar los gastos del Fondo e incidir negativamente en los intereses de los Accionistas a largo plazo del Fondo. Con el propósito de disuadir que se recurra a esta práctica, en caso de que exista una duda razonable y siempre que se sospeche que una inversión está relacionada con el Market timing, lo cual tendrá facultad para apreciar el Consejo de Administración, este se reserva el derecho a suspender, revocar o cancelar cualquier orden de suscripción o canje emitida por los inversores identificados como autores de frecuentes operaciones de entrada y salida del Fondo.

Como garante de un trato justo a todos los inversores, el Consejo de Administración adoptará las medidas adecuadas para garantizar que (i) se evalúa de forma adecuada y continua la exposición del Fondo a las actividades de Market timing, y (ii) se aplican los procedimientos y controles necesarios para minimizar los riesgos de Market timing en el Fondo.

2. Lucha contra el blanqueo de capitales

De conformidad con la legislación y las normativas luxemburguesas, entre las que se incluyen la ley de 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión oportunamente modificada, y el reglamento del Gran Ducado de 1 de febrero de 2010, modificado por el reglamento de la CSSF n.º 12-02 de 14 de diciembre de 2012, se han establecido obligaciones a las instituciones financieras a fin de impedir el uso de los organismos de inversión colectiva para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Como resultado de dichas disposiciones, un OICVM de Luxemburgo que adopte la forma de sociedad anónima o el respectivo agente de registro de ese OICVM de Luxemburgo deberá verificar inicialmente la identidad del suscriptor con arreglo a la legislación y las normativas luxemburguesas. Por consiguiente, el agente de registro podrá exigir a los suscriptores que faciliten cualquier documento que considere necesario con el fin de proceder a dicha identificación.

Si un solicitante se retrasa en la entrega de los documentos exigidos o incumple dicho requisito, no se aceptará la solicitud de suscripción (o de reembolso, según corresponda). Ni los organismos de inversión colectiva ni el agente de registro asumen responsabilidad alguna por ninguna demora que pueda producirse en las operaciones o la incapacidad para realizarlas debido a que el solicitante no haya facilitado la información o a que esta sea incompleta.

Conforme a los requisitos de diligencia debida con el cliente aplicados con arreglo a la legislación y las normativas pertinentes, podrá solicitarse oportunamente a los Accionistas que presenten documentos identificativos adicionales o actualizados.

Si no se presentan los documentos solicitados con fines de identificación podrá suspenderse una solicitud de suscripción o reembolso.

3. Política de cobertura

Con respecto a las Clases de Acciones cubiertas, la Gestora de inversiones puede emplear técnicas e instrumentos para limitar el riesgo de un inversor reduciendo el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la Moneda de la Clase de Acciones cubiertas y la Moneda predominante del Subfondo correspondiente. En condiciones de mercado normales, la Gestora de inversiones prevé cubrir aproximadamente el 100% del patrimonio neto de la Clase de Acciones cubiertas. Si bien la Gestora de inversiones puede tratar de cubrir el riesgo de divisas, no es posible garantizar que vaya a lograr su objetivo.

El uso de técnicas e instrumentos de cobertura puede limitar sustancialmente el beneficio de los Accionistas titulares de una Clase de Acciones cubiertas si la Moneda de tal Clase de Acciones cubiertas desciende con respecto a la Moneda predominante. Todos los costes, las ganancias o las pérdidas que se deriven de, o guarden relación con, tales operaciones de cobertura los asume la Clase de Acciones cubiertas correspondiente.

4. Emisión de Acciones

Una vez emitidas, las solicitudes de suscripción son irrevocables, salvo si se suspende el cálculo del Valor liquidativo. Conforme a su criterio absoluto, el Fondo se reserva el derecho a rechazar total o parcialmente cualquier solicitud. En caso de rechazo de una solicitud, el importe de la suscripción percibido se devolverá por cuenta y riesgo del inversor, sin que se apliquen intereses. Los eventuales inversores deben informarse acerca de las correspondientes normativas legales, fiscales y de control del cambio vigentes en sus respectivos países de ciudadanía, residencia o domicilio.

Inicialmente las Acciones de un Subfondo están disponibles para su emisión durante un periodo de oferta inicial, a un precio de oferta inicial que se indica en el Anexo correspondiente.

Tal como se describe más detalladamente en el correspondiente Anexo del Subfondo en cuestión, cada Subfondo o Clase de Acciones de dicho Subfondo podrá presentar distintos requisitos de inversión inicial, inversión posterior e inversión o tenencia mínima. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de Administración podrá (i) renunciar a cualquiera de los requisitos antes mencionados y (ii) proceder al reembolso forzoso de las participaciones cuyo valor sea inferior al de los correspondientes requisitos de tenencia o a cualquier otro importe que pueda determinar el Consejo de Administración.

Tras el periodo de oferta inicial, las suscripciones de Acciones de cada Clase de cada Subfondo podrán efectuarse en cualquier día que se adapte a la definición de Día de valoración en el correspondiente Anexo de cada Subfondo. Para que puedan tramitarse en un Día de Valoración específico, las solicitudes deberán recibirse antes de la hora especificada en el Anexo correspondiente para cada Subfondo y (si son aceptadas) se tramitarán al precio de emisión basado en el Valor liquidativo de la Acción de la Clase correspondiente calculado en dicho Día de valoración. Las solicitudes recibidas después de esa hora se tramitarán (en caso de ser aceptadas) al precio de emisión basado en el Valor liquidativo de la Acción de la Clase correspondiente calculado el siguiente Día de valoración.

Podrá aplicarse una comisión de venta de hasta el 5% del importe de la suscripción (que supone hasta el 5,26% del Valor liquidativo de las Acciones suscritas) que redundará en beneficio de las entidades comercializadoras y otros intermediarios financieros, tal como se expone en los Anexos.

Las Acciones de cada Clase se emitirán con arreglo al Valor liquidativo de la Acción de la Clase en cuestión que se determine en el Día de valoración aplicable.

La solicitud de Acciones, que incluirá datos sobre el importe que se va a invertir, deberá efectuarse mediante el Formulario de solicitud debidamente completado y remitido por correo o fax (en cuyo caso se enviará de inmediato el original por correo) al Agente administrativo, de forma que se reciba antes de la hora que se establezca en el correspondiente Anexo de cada Subfondo.

No se emitirán certificados de acciones, pero se remitirá una confirmación de titularidad por escrito al Accionista tan pronto como sea posible una vez que se haya aceptado la solicitud en un Día de valoración concreto.

Las Acciones únicamente se emiten en forma nominativa y hasta dos cifras decimales. Una Acción podrá registrarse a un solo nombre o hasta un máximo de cuatro nombres conjuntos.

El Consejo de administración tiene autoridad para efectuar la emisión de Acciones y su criterio es absoluto para aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier solicitud de Acciones, especialmente si el propietario efectivo es una Persona sujeta a restricciones, entre otras causas, aunque sin especificar ningún motivo para su decisión. El Consejo de administración tiene la facultad de imponer las restricciones que considere necesarias para garantizar que ninguna Acción es adquirida por cualquier persona que pueda provocar que la titularidad legal y efectiva de las Acciones recaiga en personas que expongan al Fondo a consecuencias impositivas o normativas adversas.

El Consejo de administración, conforme a su criterio absoluto, pero con sujeción al informe de un auditor independiente si así lo exige la ley o el Consejo de administración (cuyo coste será asumido por el Accionista que realice la aportación, a menos que el Consejo de administración determine que, en beneficio de los Accionistas, dicho coste deba ser asumido por el Fondo), podrá aceptar que los activos incluidos en las restricciones a la inversión y la política de inversión correspondientes se aporten en especie al Fondo.

La Entidad comercializadora mundial puede tener acuerdos con determinadas Entidades comercializadoras en virtud de los cuales se comprometen a actuar como representantes de los inversores que suscriban Acciones a través de sus servicios, o a designarlos. Como tal, la Entidad comercializadora podrá efectuar suscripciones, canjes y reembolsos de Acciones a nombre del representante por cuenta de inversores particulares y solicitar como representante la anotación de dichas operaciones en el registro de Accionistas del Fondo. La Entidad comercializadora o representante mantiene sus propios registros y, por lo general, proporciona al inversor información individualizada sobre sus posiciones de Acciones. Salvo si la legislación o las costumbres locales prohíben esta práctica, los inversores podrán invertir directamente en el Fondo y no hacer uso del servicio de representación. Salvo que la legislación local disponga lo contrario, todo inversor que tenga posiciones en Acciones en una cuenta de representación con una Entidad comercializadora tiene derecho a reclamar en cualquier momento la titularidad directa de dichas Acciones.

La emisión de Acciones de un Subfondo concreto se suspenderá cuando se suspenda el cálculo del Valor liquidativo de la Acción de dicho Subfondo, tal como se describe en el apartado titulado «*Información general*»).

Los inversores deben ser conscientes de que no todas las Clases de Acciones están disponibles en todos los Subfondos. Para obtener una lista actualizada de las Clases de Acciones disponibles para su suscripción, los inversores deben consultar el sitio web del Fondo: <https://global.matthewsasiasia.com/>.

Restricciones a la emisión y transmisión de Acciones

Las Acciones pueden transmitirse, lo cual puede hacerse a cualquier persona o entidad, salvo que se disponga lo contrario en el presente documento. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podrá negarse a realizarse una transmisión en cualquier circunstancia en la que esta pueda ser perjudicial para el Fondo o sus Accionistas. Cualquier gasto en el que se haya incurrido durante las transmisiones será asumido por los Accionistas en cuestión.

Por otra parte, determinadas Clases están restringidas únicamente para inversores aprobados por el Fondo.

Inversores taiwaneses

Los Inversores taiwaneses no pueden mantener más del 90% del capital de un Subfondo concreto. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podrá rechazar las suscripciones de Inversores taiwaneses.

5. Canje de Acciones

Sin perjuicio de cualquier suspensión del cálculo del Valor liquidativo en cuestión, y con sujeción al cumplimiento de las condiciones de aceptación de la Clase de Acciones a la que se va a efectuar el canje, los Accionistas tienen derecho a canjear la totalidad o parte de sus Acciones de una Clase de cualquier Subfondo por Acciones de otra Clase del mismo Subfondo o de otro Subfondo existente, solicitando el canje de la misma manera que el reembolso de Acciones.

Las solicitudes de canje de Acciones podrán efectuarse en cualquier día que se adapte a la definición de Día de valoración en el correspondiente Anexo de cada Subfondo. Para que puedan tramitarse en un Día de Valoración específico, las solicitudes deberán recibirse antes de la hora especificada en el Anexo correspondiente para cada Subfondo. Las solicitudes recibidas después de esa hora se retendrán hasta el siguiente Día de valoración.

El número de Acciones emitidas al efectuarse el canje se basará en el Valor liquidativo respectivo de las Acciones de los dos Subfondos o Clases de Acciones correspondientes en el Día de valoración común para el que se acepta la solicitud de canje. Salvo que en el Anexo correspondiente se disponga lo contrario para un Subfondo concreto, podrá aplicarse una comisión de contratación de hasta el 1% del Valor liquidativo de las Acciones objeto de canje en beneficio del Subfondo desde el que se solicita dicho canje. El nivel de la comisión de contratación correspondiente será idéntico para los Accionistas que realicen el canje en el mismo Día de valoración. Si los Valores liquidativos correspondientes se expresan en distintas monedas, el canje se calculará mediante el tipo de cambio aplicable en el Día de valoración correspondiente en el que vaya a efectuarse el canje.

Cualquier gasto en el que se haya incurrido durante las transmisiones será asumido por los Accionistas en cuestión.

Además, si a consecuencia de un canje el valor del resto de la posición de un Accionista en el Subfondo inicial es inferior a la posición mínima correspondiente para cada Subfondo o Clase de Acciones, se considerará que el Accionista en cuestión ha solicitado la conversión de la totalidad de sus Acciones.

6. Reembolso de Acciones

Sin perjuicio de cualquier suspensión del cálculo del Valor liquidativo de la Acción, los Accionistas podrán solicitar en cualquier momento que se proceda al reembolso de sus Acciones en cualquier Día de valoración. Las Acciones se reembolsarán al Valor liquidativo de la Acción de la Clase de Acciones correspondiente del Día de valoración aplicable.

Las solicitudes de reembolso deberán realizarse mediante el Formulario de solicitud de reembolso, que deberá enviarse por fax (seguido de inmediato el original por correo) al Agente administrativo, de modo que se reciba antes de la hora que figura en el Anexo correspondiente a cada Subfondo.

Las solicitudes recibidas después de esa hora se retendrán hasta el siguiente Día de valoración. La solicitud de reembolso deberá ir acompañada de la prueba de titularidad que solicite el Agente administrativo.

Las solicitudes de reembolso son irrevocables. Los Accionistas únicamente podrán retirar las solicitudes de reembolso cuando se suspenda el reembolso de Acciones durante cualquier periodo en el que se suspenda el cálculo del Valor liquidativo por los motivos expuestos más adelante en el apartado «Suspensión temporal de la emisión, el reembolso y el canje». Dicha solicitud deberá realizarse por escrito y únicamente será efectiva si se recibe antes de que concluya el periodo de suspensión.

Los inversores deben tener presente que el Fondo podrá negarse a aceptar una solicitud de reembolso que no vaya acompañada de la información adicional que pueda solicitarse de forma razonable. Sin limitarse a lo anterior, esta facultad podrá ejercerse cuando no se haya facilitado información adecuada a efectos de las comprobaciones contra el blanqueo de capitales.

El Consejo de administración podrá permitir oportunamente que los reembolsos se realicen en especie. Cualquier reembolso en especie de este tipo se valorará con arreglo a los requisitos que establece la legislación luxemburguesa. En el caso de los reembolsos en especie, los Accionistas que hayan aceptado un reembolso en especie deberán asumir los costes que haya generado este (principalmente los costes derivados de la elaboración del informe del auditor independiente si lo exige la legislación aplicable o el Consejo de administración), a menos que el Fondo considere que el reembolso en especie redundará en su propio interés o se realiza para proteger sus intereses.

En el caso de que un reembolso parcial de la posición de Acciones de un Accionista provoque que el saldo de Acciones de dicho Accionista se reduzca por debajo de cualquier posición mínima con arreglo a la definición recogida en el Anexo correspondiente, el Consejo de administración podrá reembolsar por completo la posición de dicho Accionista. Cualquier solicitud que reduzca una posición por debajo del mínimo anteriormente indicado podrá considerarse una solicitud de reembolso de toda la posición.

Pago del producto de los reembolsos

El pago a los Accionistas se efectuará en la moneda de las Acciones que van a reembolsarse. Salvo que se acuerde lo contrario con el Agente administrativo y a condición de que se reciba un Formulario de reembolso debidamente cumplimentado, el pago de los importes de reembolso se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Accionista indicada en su Formulario de reembolso, corriendo este con los riesgos. Por lo general, el pago completo se efectuará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

En caso de impedimento a consecuencia de las normativas de control del cambio o restricciones similares en los mercados en los que se invierte una parte sustancial de los activos del Fondo, el pago se efectuará tan pronto como sea posible dentro de lo razonable (aunque en ningún caso después de treinta Días hábiles) al importe del Valor liquidativo de la Acción calculado en el Día de negociación correspondiente.

Reembolsos diferidos

En el caso de que se reciban solicitudes de reembolso correspondientes a Acciones que representen en total más del 10 por ciento (10%) del valor total de las Acciones de un Subfondo en circulación en ese momento, el Fondo está autorizado a reducir equitativa y proporcionalmente las solicitudes entre todos los Accionistas que deseen canjear Acciones en el Día de valoración correspondiente, así como a realizar únicamente los reembolsos suficientes que, en conjunto, supongan el 10% del valor de las Acciones del Subfondo en circulación en ese momento. Las Acciones del Subfondo que no sean reembolsadas, pero que de lo contrario lo habrían sido, se reembolsarán en el siguiente Día de valoración (con sujeción a un nuevo aplazamiento si las propias solicitudes aplazadas superan el 10% de las Acciones de un Subfondo en circulación en ese momento) con prioridad sobre cualesquiera otras Acciones del Subfondo respecto de las que se hayan recibido solicitudes de reembolso. Las Acciones del Fondo se reembolsarán al Valor liquidativo de la Acción de la Clase de Acciones correspondiente aplicable el Día de valoración en el que van a reembolsarse.

Además, el Fondo se reserva el derecho a ampliar el periodo de pago del producto del reembolso hasta el plazo que sea necesario, sin superar los 30 días, para repatriar el producto de la venta de las inversiones en caso de impedimentos provocados por las normativas de control del cambio o de otras circunstancias extraordinarias en los mercados en que se invierte una parte sustancial de los activos de un Subfondo o en circunstancias excepcionales en que la liquidez de un Subfondo no sea suficiente para atender las solicitudes de reembolso.

Reembolso forzoso de Acciones

Tal como se describe más detalladamente en los Estatutos sociales, el Fondo podrá proceder en cualquier momento al reembolso forzoso de las Acciones en poder de Accionistas que queden excluidos para adquirir o mantener Acciones.

Si los Accionistas pasan a ser Personas sujetas a restricciones, deberán notificarlo de inmediato al Fondo y al Agente administrativo, tras lo cual podrá exigírseles que enajenen sus Acciones, para lo que se ofrecerán dichas Acciones para su venta al Fondo a un precio igual al Valor liquidativo de la Acción de aquellas Acciones de la Clase correspondiente en el siguiente Día de valoración posterior a la fecha de la oferta. El Fondo se reserva el derecho de reembolsar toda Acción que por cualquier razón sea o pase a ser propiedad directa o indirecta de una Persona sujeta a restricciones (salvo en los casos permitidos de conformidad con el presente Folleto) o si la tenencia de Acciones por parte de cualquier persona fuese ilegal o pudiese provocar que el Fondo o sus Accionistas sufriesen cualquier desventaja legal, económica, impositiva, fiscal, normativa o administrativa importante.

7. Transmisión de Acciones

Los Accionistas tendrán derecho a transmitir las Acciones mediante un instrumento por escrito firmado por el transmisor o en nombre de este en la forma que autorice el Fondo.

El Fondo y el Agente administrativo podrán rechazar cualquier transmisión que pueda provocar que el Fondo o sus Accionistas incurran en responsabilidades fiscales o sufran cualquier otra desventaja económica, jurídica o administrativa importante para el Fondo o sus Accionistas en su conjunto, en las que de otro modo no habría incurrido el Fondo y que este no habría sufrido.

Ninguna transmisión se considerará efectiva hasta que se haya inscrito el nombre del adquirente en el registro de Accionistas. Los Accionistas que deseen transmitir y los inversores que deseen adquirir Acciones de este modo pueden contactar con el Agente administrativo o con el Fondo a fin de obtener información acerca de las condiciones que deben cumplirse para que dicha transferencia se inscriba en el registro de Accionistas.

POLÍTICA DE REPARTO

Los Estatutos sociales del Fondo otorgan al Consejo de Administración la facultad de repartir dividendos con respecto a las Acciones, aunque no está obligado a hacerlo. La política de reparto de dividendos de cada Clase de Acciones de un Subfondo se detalla en el Anexo correspondiente.

El Fondo puede ofrecer tanto Acciones de capitalización («Acc») como de reparto («Dist»). Salvo que se disponga lo contrario en el Anexo correspondiente, no se repartirán dividendos con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», y todos los intereses y otros ingresos percibidos por el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos de forma periódica, tal como se establece en el Anexo correspondiente. El reparto de dividendos puede efectuarse con cargo a los ingresos, las plusvalías y el capital, y la totalidad o parte de las comisiones y gastos de dichas Acciones podrán abonarse con cargo al capital de estas, lo que produce un incremento de las cantidades de que disponen dichas Acciones para el pago de dividendos. En la medida en que los repartos de dividendos se realicen a partir del capital, dicho pago de dividendos a partir del capital equivale a una devolución o retirada de parte de la inversión inicial de un inversor o de las plusvalías atribuibles a la inversión original. Todo reparto que conlleve el pago de dividendos a partir del capital del correspondiente Subfondo podrá provocar que se reduzca de forma inmediata el Valor liquidativo de la Acción de reparto del Subfondo correspondiente. Los Accionistas podrían recibir un reparto de dividendos mayor que el que habrían percibido en una Clase de Acciones en la que las comisiones y gastos se abonan con cargo a los ingresos netos.

Los inversores deben tener en cuenta que aplicar de este modo las comisiones y gastos al capital puede limitar la revalorización futura del capital de estas Acciones, además de la probabilidad de que el valor de las rentabilidades futuras se vea reducido.

El pago de las comisiones y gastos a partir del capital de dichas Acciones equivale al pago efectivo de repartos de dividendos con cargo al capital de dichas Acciones, y puede provocar que se reduzca el Valor liquidativo de la Acción de las Acciones en cuestión después de la correspondiente fecha de reparto de dividendos. En estas circunstancias, los inversores deberán considerar los repartos de dividendos realizados con respecto a dichas Acciones como una forma de reembolso de capital.

El reparto de dividendos de las Acciones «Dist» se realizará con cargo a los ingresos netos, que pueden comprender ingresos, plusvalías y capital. Los repartos de dividendos se realizarán al menos con carácter anual o con una frecuencia mayor, según determine el Consejo de administración. La frecuencia actual del reparto está disponible en <https://global.matthewsasias.com>.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de administración

Los Consejeros se encargan de gestionar los negocios del Fondo con arreglo a los Estatutos sociales.

A continuación se recoge la relación de los Consejeros y los principales cargos que ocupan. Ninguno de los Consejeros tiene un contrato de servicio con el Fondo, ni se ha propuesto dicho contrato.

El Presidente del Consejo de Administración es:

William J. Hackett, Consejero delegado de la Gestora de inversiones.

Los Consejeros del Fondo son:

Hanna E. Duer, Consejera independiente;

Richard Goddard, Consejero independiente

John P. McGowan, Director de Administración de fondos de la Gestora de inversiones; y

Timothy B. Parker, Consejero, Director de Producto, operaciones y estrategias internacionales de la Gestora de inversiones.

Todo Consejero que tenga un interés directo o indirecto en una operación sometida a la aprobación del Consejo de administración y que esté en conflicto con los intereses del Fondo, deberá informar al Consejo de administración. El Consejero no podrá participar en su debate ni votar sobre la operación.

Ningún Consejero tiene interés directo o indirecto alguno en ningún contrato o acuerdo cuya naturaleza fuese inusual o que fuese significativo para el negocio del Fondo.

2. Delegados del Consejo de administración

Los Delegados del Consejo de administración son:

Richard Goddard; y

Timothy B. Parker.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 03/108 de la CSSF, los Consejeros del Fondo han concedido un mandato para llevar a cabo la actividad diaria del Fondo a los Delegados del Consejo de administración (en lo sucesivo, los «Directivos Supervisores»).

Los Directivos Supervisores tendrán el deber de garantizar que los diferentes proveedores de servicios a los que el Fondo ha delegado ciertas funciones (a saber, la Gestora de inversiones, el Agente administrativo, Entidad comercializadora Global y las Entidades comercializadoras) realizan su función de conformidad con la Ley de 2010, los Estatutos sociales, el Folleto y lo dispuesto en los contratos celebrados entre el Fondo y cada uno de ellos. Los Directivos Supervisores garantizarán también el cumplimiento por parte del Fondo de las restricciones de inversión, y supervisarán la aplicación de las políticas de inversión de los Subfondos.

Los Directivos Supervisores deberán informar periódicamente también a los Consejeros y darán cuenta a cada Consejero, sin demora, de cualquier incumplimiento del Fondo con respecto a las restricciones de inversión.

El Fondo ha adoptado diversas políticas y procedimientos, según lo previsto en las normativas y el reglamento aplicables en Luxemburgo. En la medida en que la normativa aplicable prevea este derecho, los Accionistas podrán obtener información adicional en relación con estas políticas y procedimientos, de forma gratuita solicitándola al Fondo.

3. La Gestora de inversiones

El Consejo de administración ha nombrado, en virtud de un Contrato de Gestión de Inversiones de 25 de febrero de 2010, en su versión vigente, a Matthews International Capital Management, LLC Gestora de inversiones del Fondo, con la facultad discrecional para invertir los activos del Fondo en cumplimiento de los objetivos de inversión y de conformidad con las políticas de inversión del Fondo, según se describe en el presente Folleto.

La Gestora de inversiones percibirá unos honorarios por sus servicios, tal como se describe más detalladamente a continuación en el apartado «Comisiones y gastos».

La Gestora de inversiones invierte en la región de Asia Pacífico basándose la valoración que haga de las perspectivas futuras de desarrollo y crecimiento de las empresas que se encuentran en la región. La Gestora de inversiones investiga las características fundamentales de cada empresa para ayudar a entender la base del crecimiento a largo plazo de una empresa y para evaluar si, en general, es coherente con las expectativas de la Gestora de inversiones con respecto a la evolución económica de la región. La Gestora de inversiones evalúa las posibles posiciones de las carteras basándose en sus méritos individuales, e invierte en aquellas empresas que considera están en condiciones de ayudar a un Subfondo a lograr sus objetivos de inversión.

Dicha inversión fundamental y enfoque ascendente («bottom up») se basan identificar, analizar y comprender la información básica acerca de una empresa o valor. Estos factores podrán incluir cuestiones como la información del balance financiero; el número de empleados; el tamaño y la estabilidad del flujo de efectivo; la profundidad de gestión, la adaptabilidad y la integridad; las carteras de productos; las estrategias de comercialización; el gobierno corporativo; y la solidez del balance financiero.

Los objetivos de inversión de la Gestora de inversiones son a largo plazo y su propósito es llegar a comprender las perspectivas de negocio de una empresa a largo plazo. El proceso fundamental de la Gestora de inversiones pretende identificar las posibles inversiones de cartera que puedan mantenerse por tiempo indefinido. La Gestora de inversiones pone a prueba periódicamente sus opiniones y ajusta las posiciones de la cartera en función de las condiciones vigentes en el mercado y otros factores, que incluyen, entre otras cosas, los acontecimientos económicos, políticos o de mercado (*por ejemplo*, los cambios en las condiciones del crédito o la acción militar), los cambios en la valoración relativa (de las perspectivas de crecimiento de una empresa en relación con otros emisores), los requisitos de liquidez y el gobierno corporativo.

La Gestora de inversiones emplea un enfoque activo de la gestión de inversiones (en lugar de depender de las estrategias pasivas o de índices), porque considera que la composición actual de los mercados bursátiles y los índices podría no ser la mejor guía para los sectores y empresas de más éxito en el futuro.

La Gestora de inversiones cree que los inversores se benefician a largo plazo cuando los Subfondos están totalmente invertidos.

4. El Asesor de inversiones

De conformidad con un Contrato de asesoramiento de inversiones de fecha 25 de febrero de 2010, en su versión vigente, el Consejo de administración ha designado a Matthews Global Investors S.à r.l. Asesor de inversiones del Fondo encargado de prestar servicios de asesoramiento a este.

El Asesor de Inversiones se constituyó como *société à responsabilité limitée* con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo en virtud de escritura pública de 5 de febrero de 2010, con domicilio social en 19, rue de Bitbourg, L-1273 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo), y está inscrita en el *Registre de Commerce et des Sociétés* de Luxemburgo con el número B 151 260.

El Asesor de inversiones percibirá unos honorarios por sus servicios, tal como se describe más detalladamente a continuación en el apartado «Comisiones y gastos».

5. El Subasesor de inversiones

Por lo que respecta a la aplicación de la estrategia de inversión de determinados Subfondos, la Gestora de inversiones puede designar subasesor de inversiones a Matthews Global Investors (Singapore) Pte. Ltd. (el «Subasesor»).

El Subasesor está autorizado y regulado por la Autoridad Monetaria de Singapur («MAS», por sus siglas en inglés) y dispone de una licencia de servicios en los mercados de capitales para realizar la actividad regulada de la gestión de fondos, de conformidad con el apartado (1) del artículo 84 de la SFA.

Los pagos al Subasesor se realizan con cargo a los activos de la Gestora de inversiones, tal y como se indica bajo «Comisiones y gastos» más abajo.

6. Depositario

El Consejo de administración ha designado a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. en calidad de depositario del Fondo (el «Depositario»). Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. se constituyó en Luxemburgo como «société en commandite par actions» el 16 de febrero de 1982 y tiene su domicilio social en 80, Route d'Esch, L-1470, Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo).

Los derechos y las obligaciones del Depositario se rigen por el contrato de depósito, al que se hace referencia en la sección «Contratos importantes» del presente Folleto, con efecto a 4 de abril de 2016 por tiempo ilimitado a partir de la fecha de su firma (el «Contrato de depósito»).

En cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Contrato de depósito, el Depositario respetará y cumplirá (i) la legislación luxemburguesa, (ii) el Contrato de depósito y (iii) las condiciones del presente Folleto. Asimismo, en el desempeño de sus funciones de banco depositario, el Depositario actuará únicamente en interés del Fondo y de sus Accionistas.

Además, el Depositario, de conformidad con la Ley de 2010 y la Circular 16/644 de la CSSF aplicable a las entidades de crédito que actúan en calidad de depositarios de OICVM previstos en la parte I de la Ley de 2010:

- (a) garantizará que la emisión, el reembolso, el canje y la cancelación de las Acciones realizados por el Fondo o en nombre de este se realizan con arreglo a la legislación y a los Estatutos sociales;
- (b) se asegurará de que el Valor liquidativo de las Acciones del Fondo se calcula de conformidad con la legislación luxemburguesa y los Estatutos sociales;
- (c) seguirá las instrucciones del Fondo, salvo que entren en conflicto con la legislación luxemburguesa o los Estatutos sociales;
- (d) garantizará que en las transacciones en las que estén implicados los activos del Fondo, la contraprestación se remite dentro de los plazos habituales; y
- (e) se asegurará de que los ingresos del Fondo se aplican de acuerdo con sus Estatutos sociales.

Se confía al Depositario la custodia de los activos del Fondo. Todos los activos que pueden ser depositados se anotan en los libros del Depositario en cuentas separadas abiertas a nombre del Fondo con respecto a cada uno de los Subfondos. En el caso de los restantes activos, el Depositario debe comprobar su titularidad por parte del Fondo con respecto a cada uno de los Subfondos. Además, el Depositario debe garantizar que se hace un seguimiento adecuado de los flujos de caja del Fondo.

No se permite al Depositario llevar a cabo actividades con respecto al Fondo que puedan crear conflictos de interés entre el Fondo, los Accionistas y el propio Depositario, salvo que este último haya identificado de forma adecuada cualquiera de estos conflictos de interés potenciales, haya separado desde el punto de vista funcional y jerárquico el desempeño de sus funciones de depositario de sus restantes funciones que puedan estar en conflicto, y que los conflictos de interés potenciales se hayan identificado, gestionado, vigilado y comunicado a los Accionistas de forma adecuada. El Depositario mantiene políticas y procedimientos corporativos integrales y exhaustivos que le exigen dar cumplimiento a las leyes y los reglamentos aplicables. El Depositario cuenta con políticas y procedimientos que rigen la gestión de los conflictos de intereses. Dichos procedimientos y políticas abordan los conflictos de intereses que pueden surgir en el marco de la prestación de servicios al Fondo. Las políticas del Depositario exigen que todos los conflictos de intereses sustanciales que impliquen a partes internas o externas se comuniquen, se trasladen a la alta dirección, se registren, se mitiguen y/o se eviten sin demora, según corresponda. El Depositario mantendrá y desplegará mecanismos organizativos y administrativos eficaces, para los casos en que un conflicto de intereses no pueda evitarse, a fin de adoptar todas las medidas razonables para (i) comunicar adecuadamente los conflictos de intereses al Fondo y los accionistas y (ii) gestionar y controlar tales conflictos.

El Depositario vela por que los empleados estén informados y asesorados, así como formados, acerca de las políticas y los procedimientos sobre conflictos de intereses y por que sus obligaciones y responsabilidades se segreguen adecuadamente para evitar incidencias relacionadas con conflictos de intereses. El cumplimiento de las políticas y los procedimientos de conflictos de intereses los supervisan y controlan el consejo de dirección, como socio general del Depositario, y la dirección autorizada del Depositario, así como las funciones de cumplimiento, auditoría interna y gestión del riesgo del Depositario. El Depositario adoptará todas las medidas razonables para identificar y mitigar posibles conflictos de intereses. Entre dichas medidas, se incluye adoptar las políticas de que disponga en materia de conflictos de intereses que resulten adecuadas en vista de la escala, la complejidad y la naturaleza de su negocio. Estas políticas identifican las circunstancias que dan, o que pudieran dar, lugar a un conflicto de intereses e incluye los procedimientos que seguir y las medidas que adoptar a fin de gestionar los conflictos de intereses. El Depositario mantiene y controla un registro de conflictos de intereses.

El Depositario podrá delegar en corresponsales terceros (los «Corresponsales») la custodia de los activos del Fondo con arreglo a las condiciones que se establecen en la Ley de 2010 y el Contrato de depósito. El Depositario aplicará la debida diligencia a la hora de escoger y nombrar a cada Corresponsal al objeto de velar por que cada uno de ellos disponga de las competencias y los conocimientos necesarios y los mantenga. El Depositario también valorará periódicamente si los Corresponsales se atienen a los requisitos legales y reglamentarios aplicables y los supervisará de forma constante para velar por el continuo y adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

La lista de Corresponsales se encuentra disponible en el sitio web del Depositario, en <https://www.bbh.com/>. Esta lista puede actualizarse en cualquier momento y puede obtenerse previa solicitud por escrito al Depositario.

Los Corresponsales deberán someterse a la normativa prudencial efectiva (incluidos los requisitos de capital mínimo, la supervisión en la jurisdicción en cuestión y una auditoría externa periódica) aplicada a la custodia de instrumentos financieros. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por ninguna delegación de este tipo. Conforme a las condiciones del Contrato de depósito, confiar la custodia de los activos al operador de un sistema de compensación de valores no se considera una delegación de las funciones de custodia.

En caso de que la legislación de un tercer país exija que determinados instrumentos financieros sean depositados en una entidad local y que no existan entidades locales que cumplan el requisito de delegación (a saber, la normativa prudencial efectiva) conforme a la Ley, el Depositario podrá delegar en una entidad local en la medida en que lo exija la legislación de dicha jurisdicción, aunque no estará obligado a hacerlo, siempre y cuando no exista ninguna otra entidad local que cumpla dichos requisitos, siempre y cuando (i) antes de que procedan a la inversión en el Fondo, se haya informado adecuadamente a los inversores que es necesaria dicha delegación, sobre las circunstancias que la justifican y los riesgos que implica, y (ii) el Fondo haya dado instrucciones de delegar en la correspondiente entidad local o se hayan dado respecto a este.

De conformidad con las disposiciones de la Ley y del Contrato de depósito, el Depositario será responsable de la pérdida de un instrumento financiero que mantenga en depósito este o un tercero en

el que se haya delegado la custodia de dichos instrumentos financieros conforme a lo descrito anteriormente. En este caso, el Depositario deberá devolver al Fondo un instrumento financiero de igual tipo o el importe correspondiente sin demora injustificada. No se considerará responsable al Depositario si este puede demostrar que la pérdida se ha producido a consecuencia de un suceso externo ajeno a su control razonable, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse pese a todos los esfuerzos razonables para hacerlo. El Depositario también deberá responder ante el Fondo o ante los Accionistas por las restantes pérdidas que estos hayan sufrido a consecuencia de la negligencia o el incumplimiento intencionado del Depositario en el correcto desempeño de sus obligaciones en virtud de la Ley y el Contrato de depósito.

Puede surgir un conflicto de intereses en situaciones en que los Corresponsales suscriban o mantengan una relación comercial y/o mercantil independiente con el Depositario, paralela a la relación de delegación de las tareas de custodia. En el desempeño de su negocio, pueden surgir conflictos de intereses entre el Depositario y el Corresponsal. En los casos en que un Corresponsal disponga de un vínculo de grupo con el Depositario, el Depositario se compromete a identificar conflictos de intereses que pudieran surgir de dicho vínculo, en su caso, y emprender todas las medidas razonables para mitigarlos.

El Depositario no prevé que vayan a surgir conflictos de intereses específicos como resultado de cualquier delegación en cualquier Corresponsal. El Depositario comunicará al Consejo de administración los conflictos de intereses en caso de que surjan. En la medida en que existan cualesquiera otros posibles conflictos de intereses relativos al Depositario, se han identificado, mitigado y abordado de acuerdo con las políticas y los procedimientos del Depositario. Puede obtenerse de forma gratuita y previa solicitud al Depositario información actualizada sobre sus obligaciones de custodia y los conflictos de intereses que podrían surgir.

El Fondo y el Depositario podrán rescindir el Contrato de depósito previa notificación por escrito con 90 días de antelación. Asimismo, el Contrato de depósito podrá rescindirse con menos antelación en determinadas circunstancias. No obstante, el Depositario seguirá actuando como tal durante un plazo de hasta dos meses, a la espera de que se designe un nuevo depositario y, hasta que así suceda, el Depositario adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que se defienden adecuadamente los intereses de los Accionistas del Fondo y permitirá que se transmitan todos los activos del Fondo al depositario que lo sustituya.

El Depositario ha segregado adecuadamente sus servicios como tal y como agente administrativo, de registro y transferencias, incluidos sus procesos de traslado a instancias superiores y gobierno. Además, la función de custodia se encuentra jerárquica y funcionalmente segregada de la unidad de negocio de servicios de agencia de administración, registro y transferencias.

El Depositario percibirá unos honorarios por sus servicios, tal como se describe más detalladamente a continuación en el apartado «Comisiones y gastos».

7. Agente administrativo

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. También hace las veces de agente administrativo del Fondo (el «Agente administrativo»). El Agente administrativo se encarga de calcular el Valor liquidativo de las Acciones de cada Subfondo y Clase de Acciones, así como de mantener los registros contables y proporcionar servicios de emisión, reembolso, transmisión y valoración de acciones, además de otros servicios administrativos concretos, en virtud del contrato de administración entre el Agente administrativo y el Fondo, con efecto a partir del 4 de abril de 2016 (el «Contrato de administración»). Las obligaciones y las responsabilidades del Agente administrativo se definen de forma más exhaustiva en el Contrato de administración a que se refiere el apartado «Contratos importantes» del presente Folleto. El Agente administrativo percibirá unos honorarios por sus servicios, tal como se describe más detalladamente a continuación en el apartado «Comisiones y gastos».

Además de las obligaciones administrativas previstas en el Contrato de administración, Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. también actúa en calidad de agente domiciliario, agente de registro y transferencias y agente de pagos del Fondo de conformidad con el Contrato de administración.

8. La Entidad comercializadora mundial/las Entidades comercializadoras

El Fondo ha designado a Matthews International Capital Management, LLC en calidad de Entidad comercializadora mundial, que a su vez está autorizada a designar a entidades comercializadoras o representantes para que le presten asistencia en la comercialización de las Acciones del Fondo en los países en los que se comercializan. Puede que la Entidad comercializadora mundial o las Entidades comercializadoras no ofrezcan todos los Subfondos o Clases de Acciones a sus clientes. Se invita a los inversores a que consulten a la Entidad comercializadora mundial o las Entidades comercializadoras para obtener más información.

La Entidad comercializadora mundial o algunas Entidades comercializadoras pueden actuar como representantes. En ese caso, en el registro de Accionistas figurará el representante y no los clientes que han invertido en el Fondo por medio de dicho representante. Las condiciones de los acuerdos con representantes estipularán, entre otros aspectos, que un cliente que haya invertido en el Fondo por medio de un representante puede requerir en cualquier momento que las Acciones que así se suscribieron se transmitan a su nombre, a consecuencia de lo cual el cliente figurará en el registro de Accionistas con su propio nombre a partir de la fecha en que se reciban las instrucciones de transmisión del representante.

En caso de que la Entidad comercializadora mundial o cualquier entidad comercializadora adjunta tenga Acciones a su nombre o a nombre de un representante por y en nombre de los Accionistas, actuará como representante con respecto a dichas Acciones. Los Accionistas deberán consultar a su representante con relación a los derechos que poseen con respecto a las Acciones mantenidas mediante el correspondiente servicio de representante. Concretamente, los Accionistas deberán asegurarse de que sus acuerdos con dichos representantes se aplican a la información proporcionada con relación a las operaciones societarias y las notificaciones que se producen con relación a las Acciones del Fondo, puesto que el Fondo únicamente está obligado a notificar a las partes inscritas como Accionistas en el registro del Fondo y no tiene obligación alguna ante ningún tercero.

Los suscriptores pueden suscribir sus Acciones mediante solicitud directa al Fondo sin tener que recurrir a la Entidad comercializadora mundial ni a una de las Entidades comercializadoras.

9. Auditores

El Fondo ha designado a Deloitte Audit S.à r.l como su auditor autorizado (réviseur d'entreprises agréé) con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 2010. El Auditor es elegido por la junta general de Accionistas del Fondo. Este se encargará de inspeccionar la información contable que se recoge en el informe anual y de cumplir otras obligaciones previstas en la Ley de 2010.

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN

El Fondo vela por disponer de una política de remuneración (i) acorde con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses del Fondo y los intereses de sus Accionistas; (ii) coherente con una gestión del riesgo sólida y efectiva; y (iii) que no promueve la asunción de riesgos de manera incompatible con el perfil de riesgo del Fondo. El Fondo ha identificado a los miembros de su personal cuyas actividades profesionales inciden de forma sustancial en su perfil de riesgo («Personal identificado») y velará por que se ajusten a su política de remuneración. Ninguno de los miembros del Personal identificado percibe remuneración variable a cambio de la prestación de servicios profesionales al Fondo. La información detallada de la política de remuneración actualizada del Fondo estará disponible en <https://global.matthewsasias.com/> y podrá obtenerse de forma gratuita una copia en papel, previa solicitud al domicilio social del Fondo.

POLÍTICA SOBRE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme a determinadas restricciones establecidas para proteger los intereses del Fondo y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, como los relativos a la prevención de las prácticas de market timing y asociadas con estas, el Consejo de administración podrá autorizar la divulgación de información relativa a las posiciones del Fondo de manera confidencial.

COMISIONES Y GASTOS

1. Gestora de inversiones

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión que abonará el Asesor de Inversiones con cargo a la Comisión de gestión, con arreglo a lo que se acuerde oportunamente con la Gestora de inversiones.

2. Asesor de inversiones

El Asesor de inversiones tiene derecho a una comisión de gestión que se abonará con cargo a los activos del Subfondo en cuestión, tal como se recoge en el Anexo correspondiente. El Asesor de inversiones remunerará a la Gestora de inversiones con cargo a dicha comisión.

Además, el Asesor de inversiones percibe una comisión de administración, que se abonará con cargo a los activos del Subfondo en cuestión, tal como se recoge en el Anexo correspondiente.

3. Subasesor de inversiones

Los pagos al Subasesor se realizan con cargo a los activos de la Gestora de inversiones como contraprestación por los servicios de asesoramiento que presta a la Gestora de inversiones.

4. Depositario y Agente administrativo

El Depositario y el Agente administrativo perciben del Fondo unas comisiones totales que ascienden a un máximo del 2% anual del patrimonio neto total de cada Subfondo. Los costes de transacción se cobrarán por separado. Las comisiones realmente aplicadas a cada Subfondo se indicarán en los informes semestral y anual del Fondo. Las comisiones del Depositario y Agente administrativo se abonan con carácter mensual a período vencido.

5. Otros costes

El Fondo soporta sus costes operativos, incluyendo, sin limitación, el coste de compra y venta de valores en cartera, comisiones del gobierno, impuestos, comisiones y gastos razonables de sus Consejeros, honorarios jurídicos y de auditoría, comisiones de infraestructura, gastos de edición e imprenta, el coste de la elaboración de exposiciones de motivos, informes financieros y otros documentos para los Accionistas, franqueo y teléfono. El Fondo podrá compensar además a ciertos intermediarios financieros por la administración, mantenimiento de registros y prestación de servicios similares para los Accionistas que invierten en un Subfondo a través de dichos intermediarios financieros. El Fondo paga también los gastos de publicidad y los costes de elaboración del presente Folleto y demás gastos de registro. Todos los gastos se tienen en cuenta en el cálculo del Valor liquidativo de las Acciones de cada Subfondo.

Se han amortizado por completo los gastos de constitución del Fondo. En caso de que se creen nuevos Subfondos en el futuro, estos soportarán, en principio, sus propios gastos de constitución. Conforme al criterio del Consejo de administración, los costes de constitución podrán amortizarse de forma lineal en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en la que el Fondo/los Subfondos comenzaron a operar. El Consejo de administración podrá, conforme a su criterio absoluto, reducir el periodo de amortización de dichos costes.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

La siguiente información se basa en las leyes, normativas, decisiones y prácticas vigentes en Luxemburgo en la fecha de este folleto y está sujeta a los cambios que se produzcan en estos, posiblemente con efecto retroactivo. Este resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de la legislación tributaria de Luxemburgo en su totalidad ni del tratamiento impositivo en dicho país que pueda ser pertinente para tomar la decisión de invertir en, poseer, mantener o enajenar Acciones. Tampoco tiene por objeto asesorar fiscalmente a ningún inversor particular ni potencial inversor. Los posibles inversores deben dirigirse a sus asesores profesionales a fin de consultar qué implicaciones tiene la compra, tenencia o enajenación de Acciones y de conocer las disposiciones de las leyes de la jurisdicción en la que están sujetos a impuestos. En el presente resumen no se describe ninguna implicación fiscal derivada de la legislación de ningún estado, localidad u otra jurisdicción tributaria distinta de Luxemburgo.

1. Tratamiento impositivo del Fondo

Los ingresos, los beneficios y las ganancias del Fondo no están sujetos a tratamiento impositivo en Luxemburgo. No se abonarán impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos

documentados ni impuestos sobre el capital o de otro tipo en Luxemburgo por la emisión de Acciones del Fondo.

El Fondo no está sujeto al impuesto sobre el patrimonio neto.

No obstante, el Fondo está sujeto a un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) que se grava a un 0,05% anual basado en su Valor liquidativo al final del correspondiente trimestre, el cual se calcula y se abona trimestralmente. Existe un impuesto de suscripción reducido del 0,01% anual que se aplica a los OIC de Luxemburgo cuyo único objeto es la inversión colectiva en Instrumentos del mercado monetario, la colocación de depósitos en entidades de crédito o ambas. Existe un impuesto de suscripción reducido del 0,01% anual que se aplica a subfondos individuales de OIC con múltiples subfondos, a los que se hace referencia en la Ley de 2010, así como a clases individuales de valores emitidos en el marco de un OIC o de un subfondo de un OIC con múltiples subfondos, siempre que los valores de dichos subfondos o clases se reserven a uno o varios inversores institucionales.

La exención del impuesto de suscripción se aplica a (i) las inversiones en un OIC luxemburgués que ya esté sujeto al impuesto de suscripción, (ii) los OIC, subfondos de estos o clases específicas reservadas a planes de pensiones de jubilación, (iii) OIC del mercado monetario, (iv) OICVM y OIC sujetos a la parte II de la Ley de 2010 que cumplen los requisitos de fondos cotizados, y (v) OIC y subfondos de estos cuyo principal objetivo es la inversión en entidades de microfinanciación.

En Luxemburgo, los fondos de inversión regulados, como las SICAV tienen la condición de sujeto pasivo a efectos del impuesto sobre el valor añadido («IVA»). En consecuencia, el Fondo se considera un sujeto pasivo a efectos del IVA sin derecho a deducción del IVA soportado. En Luxemburgo se aplica una exención del IVA a los servicios que reúnan las condiciones de servicios de gestión de fondos. Otros servicios prestados al Fondo podrían hacer que se aplicase el IVA y requerir que el Fondo se registrase en Luxemburgo a efectos del IVA. Como consecuencia de dicho registro a efectos del IVA, el Fondo estará en condiciones de cumplir su obligación de autoliquidar el IVA considerado adeudado en Luxemburgo sobre los servicios (o en cierta medida los bienes) sujetos a impuestos adquiridos en el extranjero.

En principio, en Luxemburgo no existe la obligatoriedad del IVA respecto a los pagos del Fondo a sus Accionistas, en la medida en que dichos pagos estén vinculados a su suscripción de las Acciones y, por lo tanto, no constituyan la contraprestación percibida por los servicios prestados sujetos a impuestos.

2. Retenciones fiscales

Los ingresos por dividendos e intereses percibidos por el Fondo podrán estar sujetos a retenciones fiscales no recuperables en los países de origen. El Fondo también podrá estar sujeto a impuestos sobre las plusvalías materializadas o latentes de sus activos en los países de origen. Los repartos que realice el Fondo no están sujetos a retenciones fiscales en Luxemburgo.

3. Tratamiento impositivo de los Accionistas

Residencia fiscal

Un inversor no se convertirá en residente en Luxemburgo, ni se considerará residente en dicho país, únicamente por la tenencia de las Acciones, o por la ejecución, la rentabilidad, la entrega o aplicación de estas.

Personas físicas residentes en Luxemburgo

Las plusvalías obtenidas por la venta de las Acciones por parte de Accionistas personas físicas residentes en Luxemburgo que tengan las Acciones en sus carteras personales (y no como activos empresariales) no están sujetas por lo general al impuesto sobre la renta luxemburgués, excepto si:

- (i) las Acciones se venden antes de que transcurran seis meses desde su suscripción o adquisición o dentro de este plazo; o
- (ii) las Acciones que se tienen en la cartera privada constituyen una participación sustancial. Una participación se considera sustancial cuando el vendedor, solo o con su cónyuge e hijos menores de edad, ha participado directa o indirectamente en cualquier momento durante los cinco años anteriores a la fecha de la enajenación de la propiedad de más de un 10% del capital o los activos de la empresa.

Los repartos que realice el Fondo estarán sujetos al impuesto sobre la renta. El impuesto sobre la renta de las personas físicas de Luxemburgo se grava siguiendo una escala progresiva del impuesto sobre la renta, incrementado por la tasa de solidaridad (*contribution au fonds pour l'emploi*), lo que da un tipo impositivo efectivo marginal máximo del 45,78%.

Accionistas corporativos residentes en Luxemburgo

Los Accionistas corporativos residentes en Luxemburgo estarán sujetos a un impuesto de sociedades con el tipo del 27,08% (en 2017 para las entidades cuyo domicilio social esté en la ciudad de Luxemburgo) por el reparto que perciban del Fondo y las ganancias derivadas de la enajenación de las Acciones.

Los Accionistas corporativos residentes en Luxemburgo que se benefician de un régimen fiscal especial, como, por ejemplo, (i) un OIC sujeto a la Ley de 2010, (ii) fondos de inversión especializados sujetos a la Ley modificada de 13 de febrero de 2007, sobre fondos de inversión especializados, (iii) fondos de inversión alternativos reservados (que a efectos fiscales en Luxemburgo reciben el tratamiento de fondos de inversión especializados) conforme a la Ley de 23 de julio de 2016, o (iv) sociedades de gestión del patrimonio familiar sujetas a la Ley de 11 de mayo de 2007, sobre sociedades de gestión del patrimonio familiar, están exentas del impuesto sobre la renta en Luxemburgo, aunque sí están sujetas a un impuesto de suscripción anual (*taxe d'abonnement*) y por lo tanto los ingresos derivados de las Acciones, así como las ganancias obtenidas al respecto, no están sujetas a los impuestos sobre la renta de Luxemburgo.

El patrimonio neto gravable está sujeto a un impuesto anual a un tipo del 0,5% aplicado al patrimonio neto que no superará los 500 millones de euros y a un tipo del 0,05% sobre aquella parte del patrimonio neto que exceda de los 500 millones de euros. El tipo mínimo del impuesto sobre el patrimonio neto es de 4.815 euros para las sociedades luxemburguesas cuyos activos financieros, saldos deudores de empresas vinculadas, valores mobiliarios y depósitos en efectivo superen (i) el 90% del total de su balance financiero y (ii) 350.000 EUR. Todas las demás sociedades que no cumplan estas condiciones estarán sujetas a un impuesto mínimo sobre el patrimonio neto aplicable a su balance financiero total.

Las Acciones formarán parte del patrimonio neto gravable de los Accionistas corporativos residentes en Luxemburgo a menos que el titular de las Acciones sea (i) un OIC sujeto a la Ley de 2010, (ii) un medio de inversión regido por la Ley modificada de 22 de marzo de 2004, sobre titulización, (iii) una sociedad que se rige por la ley de 15 de junio de 2004, referente a las sociedades de inversión en capital de riesgo sobre vehículos de capital riesgo, (iv) un fondo de inversión especializado sujeto a la Ley del 13 de febrero de 2007, sobre fondos de inversión especializados, o (v) una sociedad de gestión del patrimonio familiar sujeta a la Ley del 11 de mayo de 2007 sobre sociedades de gestión del patrimonio familiar, (vi) una institución profesional de pensiones que se rija por la ley modificada de 13 de julio de 2005 o (vii) un fondo de inversión alternativo reservado que se rija por la ley de 23 de julio de 2016.

No obstante, si el titular de las Acciones es (i) una sociedad que se rige por la Ley modificada de 22 de marzo de 2004, sobre titulización, (ii) una sociedad que se rige por la ley modificada de 15 de junio de 2004, referente a las sociedades de inversión en capital riesgo, (iii) una institución profesional de pensiones que se rija por la ley modificada de 13 de julio de 2005 y (iv) un fondo de inversión alternativo reservado que se rija por la ley de 23 de julio de 2016 (que elija ser tratado como un vehículo de capital riesgo a efectos fiscales en Luxemburgo), sigue estando sujeto a un impuesto mínimo sobre el patrimonio neto.

No residentes en Luxemburgo

Las personas físicas o las entidades colectivas no residentes que no tengan un establecimiento permanente ni un representante permanente en Luxemburgo al cual sean atribuibles las Acciones no están sujetas a la fiscalidad de Luxemburgo sobre plusvalías derivadas de la enajenación de las Acciones ni sobre el reparto recibido del Fondo. Las Acciones tampoco estarán sujetas al impuesto sobre el patrimonio neto.

4. FATCA y CRS

El Fondo puede estar sujeto a regulaciones impuestas por organismos reguladores extranjeros, en particular, a las leyes y reglamentos estadounidenses conocidos como FATCA y CRS.

- El objetivo de las disposiciones de la FATCA es luchar contra la evasión fiscal de determinadas Personas estadounidenses y obtener de las FFI información relativa a las personas que tengan cuentas o inversiones directas o indirectas en dichas FFI. Si las Instituciones financieras extranjeras optan por no cumplir la FATCA, se les impondrá una retención fiscal en origen del 30% sobre determinados ingresos de origen estadounidense (incluidos dividendos e intereses) y sobre el producto bruto de las ventas. Para quedar exentas de dichas retenciones fiscales, las Instituciones financieras extranjeras han de cumplir las disposiciones de la FATCA con arreglo a la legislación que la desarrolle. En particular, las FFI deben comunicar, directa o indirectamente a

través de sus autoridades locales, al organismo de administración tributaria estadounidense (el «IRS») determinadas tenencias de las personas que se indican a continuación, y ciertos pagos efectuados a ellas: (i) determinadas Personas estadounidenses, (ii) determinadas entidades no financieras extranjeras («NFFE») propiedad de algunas Personas estadounidenses y (iii) Instituciones financieras extranjeras que no cumplan las condiciones de la FATCA (conjuntamente, las «Personas estadounidenses sujetas a comunicación de información»).

Puesto que se constituyó en Luxemburgo y está sujeto a la supervisión de la CSSF de conformidad con la ley de 17 de diciembre de 2010, es probable que el Fondo sea tratado como Institución financiera extranjera a efectos de la FATCA y está sujeto a la ley de Luxemburgo de 24 de julio de 2015 por la que se transpone el Acuerdo intergubernamental celebrado el 28 de marzo de 2014 por el Gran Ducado de Luxemburgo y los Estados Unidos (la «Ley de FATCA»). En este contexto, el Fondo puede exigir a todos los inversores que proporcionen pruebas documentales de su condición de Persona estadounidense y su residencia fiscal, así como cualquier otra información personal y financiera, tal como se prevé de forma exhaustiva en el artículo 2 de la Ley de la FATCA (la «Información de la FATCA»), que estime necesaria para cumplir la normativa citada.

No obstante cualquier otra disposición del presente instrumento y en la medida en que lo permita la legislación luxemburguesa, el Fondo tendrá derecho a: (i) solicitar a cualquier inversor o titular efectivo de Acciones que presente la Información de la FATCA que requiera el Fondo para cumplir la Ley de la FATCA y los reglamentos aplicables o, en su caso, que determine el importe que ha de retenerse; (ii) comunicar cualquier Información de la FATCA a las autoridades tributarias luxemburguesas (las «ATL») según lo previsto por la Ley de la FATCA o los reglamentos aplicables o con arreglo a una solicitud de dichas autoridades; (iii) retener de cualquier pago a los inversores un importe equivalente a cualesquiera impuestos y otros cargos análogos que hayan de retenerse con arreglo a las leyes y reglamentos aplicables respecto de cualquier posición en acciones en el Fondo, y (iv) retrasar los pagos a cualquier inversor, incluidos los de dividendos o del producto de un reembolso, hasta que el Fondo tenga información suficiente para cumplir la Ley de la FATCA y los reglamentos aplicables o para determinar el importe que ha de retenerse.

- El Fondo podrá estar también sujeto al Estándar para el intercambio automático de información financiera en materia fiscal (el «Estándar») y su Estándar común de comunicación de información (el «CRS», por sus siglas en inglés) con arreglo al Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras firmado el 29 de octubre de 2014 o a la Ley de Luxemburgo de 18 de diciembre de 2015 relativa al Estándar común de comunicación de información (la «Ley del CRS»).

En virtud de lo previsto por la Ley del CRS, el Fondo será tratado previsiblemente como una Institución financiera luxemburguesa obligada a comunicar información. Como tal, a partir del 30 de junio de 2017 y sin perjuicio de otras disposiciones aplicables en materia de protección de datos incluidas en la documentación del Fondo, este estará obligado a comunicar anualmente a la LTA información personal y financiera relativa, entre otras cosas, a la identidad y las posiciones de (i) determinados inversores identificados en la Ley del CRS (las «Personas sujetas a comunicación de información») y (ii) las Personas que ejercen el control de determinadas entidades no financieras que son a su vez Personas sujetas a comunicación de información, así como la información relativa a los pagos a estas personas. Esta información, que se detalla de forma pormenorizada en el Anexo I de la Ley del CRS (la «Información del CRS»), incluirá los datos personales de las Personas sujetas a comunicación de información.

La capacidad del Fondo para cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la Ley del CRS dependerá de que cada inversor proporcione al Fondo la Información, así como las pruebas documentales preceptivas.

Se informa a los inversores de que, tanto en el contexto de la Ley de la FATCA como en el de la Ley del CRS, el Fondo, en su condición de responsable del tratamiento de los datos, tratará la Información de la FATCA y la Información del CRS para los fines previstos en la Ley de la FATCA y la Ley del CRS. Por otra parte, tal y como se explica más detalladamente en las disposiciones de la sección de Protección de datos de este Contrato, el Fondo, en su condición de responsable del tratamiento de los datos, se encarga del tratamiento de los Datos personales y todos los inversores tienen derecho de acceso a los datos comunicados a la LTA y a rectificar estos datos (si procede). Todos los datos obtenidos por el Fondo se tratarán de conformidad con la

Ley de protección de datos. Los inversores se comprometen a informar a sus Responsables del tratamiento de datos, si procede, de que el Fondo va a tratar su Información de la FATCA y su Información del CRS.

Se informa también a los inversores de que la Información de la FATCA y la Información del CRS relativa a Personas (estadounidenses) sujetas a comunicación de información en el sentido de la Ley de la FATCA y de la Ley del CRS se comunicará anualmente a la LTA para los fines previstos en la Ley de la FATCA y la Ley del CRS. En particular, se informa a las Personas (estadounidenses) sujetas a comunicación de información de que determinadas operaciones llevadas a cabo por ellas se les comunicarán mediante la emisión de extractos informativos, y que parte de esta información servirá de base para la comunicación anual de información a la LTA.

Del mismo modo, los inversores se comprometen a informar al Fondo en el plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de dichos extractos si alguno de los datos personales indicados en estos no son correctos. Los inversores asumen también el compromiso de comunicar inmediatamente al Fondo, junto con todas las pruebas documentales pertinentes, cualquier cambio relativo a la Información de la FATCA o la Información del CRS después de que se produzca.

Todo inversor que no atienda debidamente las solicitudes de Información de la FATCA, Información del CRS o documentación acreditativa formuladas por el Fondo podrá ser considerado responsable de cualquier sanción impuesta al Fondo que sea atribuible al incumplimiento por parte de dicho inversor de su obligación de proporcionar la Información de la FATCA o Información del CRS o la información que el Fondo haya de comunicar a la LTA.

5. Tratamiento impositivo en el Reino Unido

Con arreglo a las normas fiscales sobre fondos offshore del Reino Unido, las ganancias realizadas por la venta, el reembolso u otra enajenación de Acciones que sean titularidad de personas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales, se gravarán como ingresos y no como plusvalía en el momento en que se produzca la venta, la enajenación o el reembolso. No obstante, esto no se aplica cuando la Agencia Tributaria del Reino Unido (HM Revenue & Customs) acepte esta Clase en cuestión como «fondo declarante» durante el período en el que se mantienen las Acciones. El Consejo de administración pretende obtener y mantener la certificación de «fondo declarante» con respecto a cada Clase, aunque esto no se puede garantizar. A efectos de confirmar qué Clases han sido aprobadas como fondos declarantes, los Accionistas deben consultar la lista de fondos declarantes que actualiza la Agencia Tributaria del Reino Unido y que publica en su sitio web.

Para que una Clase cumpla los requisitos de fondo declarante, el Fondo debe solicitar a la Agencia Tributaria del Reino Unido la inclusión de la Clase en cuestión en el régimen de fondos declarantes, y posteriormente debe declarar a los Accionistas el 100% de los ingresos netos atribuibles a la Clase en cuestión para cada uno de los períodos contables, y esa declaración se efectuará dentro de los seis meses posteriores al cierre del período contable correspondiente. Los inversores residentes en el Reino Unido estarán sujetos a impuestos sobre dichos ingresos declarados, independientemente de si se han distribuido o no.

Siempre que una Clase cuente con la aprobación como fondo declarante durante el período en el que se han mantenido las Acciones de dicha Clase, salvo las sumas que representen los ingresos acumulados durante el período de enajenación, las ganancias obtenidas de la enajenación de Acciones por los contribuyentes británicos estarán sujetas a impuestos sobre el capital y no sobre la renta, a menos que el inversor sea un agente de valores. Estas ganancias pueden verse oportunamente reducidas debido a cualquier exención general o específica en el Reino Unido a disposición de un Accionista y esto puede hacer que a algunos inversores se les aplique una carga fiscal proporcionalmente menor en ese país.

6. Tratamiento impositivo en China

QFII

El Fondo puede estar sujeto a retenciones fiscales y otros impuestos establecidos en China. Según la legislación china y sus normas de aplicación en la actualidad, estarán sujetos a retenciones fiscales los ingresos derivados de China por empresas no residentes que no estén establecidas o situadas en China. Con arreglo a la legislación vigente en China, los inversores extranjeros pueden invertir en Acciones A de China y en otros productos de inversión concretos mediante varios canales, entre los que se incluyen las instituciones que hayan obtenido la condición de QFII. Dado que en virtud de la legislación china actual se reconocen los intereses de los QFII en Acciones A de China y otros productos de inversión concretos, cualquier obligación tributaria que surja será asumida por los QFII.

Los QFII están sujetos a una retención del 10% sobre los dividendos en efectivo, los repartos y los intereses percibidos de entidades chinas. En ocasiones podría aplicarse un tratamiento fiscal especial y devoluciones de impuestos que resulten en un tipo fiscal efectivo inferior al 10% sobre los dividendos, repartos e intereses, en virtud de tratados fiscales, previa solicitud a la autoridad fiscal competente.

Conforme al anuncio «Notificación acerca de las concesiones de exenciones temporales de la imposición de impuestos sobre las plusvalías derivadas de ganancias por la transmisión de activos de inversión en renta variable como acciones nacionales de la RPC por parte de QFII y RQFII» realizado conjuntamente por el Ministerio de Finanzas («MdF»), la Administración Estatal de la Fiscalidad («SAT») y la CSRC con efecto a partir del 17 de noviembre de 2014 (la «Notificación n.º 79»), las plusvalías obtenidas de la negociación con inversiones en renta variable (incluidas las Acciones A de China) obtenidas por QFII que no estén establecidas o localizadas en China quedan temporalmente exentas del impuesto sobre la renta y las retenciones fiscales.

Por otra parte, las QFII también pueden verse sujetas en el futuro al impuesto sobre el valor añadido sobre las plusvalías obtenidas de operar con Acciones A de China. En la actualidad, la Caishui [2016] n.º 36 («Notificación n.º 36») establece una exención del impuesto sobre el valor añadido a las QFII con respecto a sus ganancias obtenidas de operar con valores chinos. Por otra parte, en función de las obligaciones relativas al impuesto sobre el valor añadido, se aplican el impuesto de mantenimiento urbano y construcción, la tasa suplementaria de educación y la tasa suplementaria de educación local (conjuntamente las «Tasas suplementarias»). Dado que las QFII están exentas del impuesto sobre el valor añadido, están también exentas de las Tasas suplementarias aplicables.

Sin embargo, los Accionistas deben tener presente que los tipos impositivos aplicables reales impuestos por las autoridades fiscales chinas podrían ser diferentes y variar puntualmente. Existe la posibilidad de que las normas cambien y los impuestos se apliquen con carácter retroactivo. Así pues, cualquier provisión por impuestos realizada por la Gestora de inversiones podría ser excesiva o insuficiente para atender las obligaciones fiscales finales en China. En consecuencia, los Accionistas pueden verse favorecidos o perjudicados, dependiendo de sus obligaciones tributarias finales, el nivel de provisión y el momento en que suscribieron o obtuvieron el reembolso de sus Acciones al Fondo.

Si el tipo impositivo aplicable real cobrado por las autoridades tributarias chinas es superior a la provisión realizada por la Gestora de inversiones, de forma que se genere un déficit en el importe de la provisión para impuestos, los inversores deben tener presente que el Valor liquidativo del Fondo podría verse mermado en una cantidad superior a la provisión para impuestos, ya que el Fondo tendrá que soportar finalmente obligaciones tributarias adicionales. En este caso, los Accionistas existentes en ese momento y los nuevos Accionistas se verán perjudicados. Por otra parte, si el tipo impositivo aplicable real cobrado por las autoridades fiscales chinas es inferior a la provisión realizada por la Gestora de inversiones, de forma que se genere un superávit en la cantidad de la provisión para impuestos, los inversores que han obtenido el reembolso de las Acciones antes de la orden, decisión o directriz al respecto de las autoridades tributarias chinas se verán perjudicados, ya que habrían soportado pérdidas por la provisión excesiva realizada por la Gestora de inversiones. En este caso, los Accionistas existentes en ese momento, así como los nuevos, podrán beneficiarse si la diferencia entre la disposición fiscal y la obligación fiscal real conforme a este tipo impositivo inferior puede devolverse a la cuenta del Fondo como activos de este.

En general, China aplica retenciones fiscales a un tipo del 10% sobre los dividendos en efectivo, los repartos, los intereses y las plusvalías obtenidos de la enajenación de las inversiones en renta variable (incluidas las Acciones A de China) a los inversores extranjeros (que no están establecidos de forma permanente en China) procedentes de sus inversiones en ese país. La SAT ha confirmado la aplicación de las retenciones fiscales sobre los dividendos, los repartos y los intereses a las QFII. En ocasiones podría aplicarse un tratamiento fiscal especial y devoluciones de impuestos que resulten en un tipo fiscal efectivo inferior al 10% sobre los dividendos, repartos e intereses, en virtud de tratados fiscales, previa solicitud a la autoridad fiscal competente y obtención de la aprobación de esta. Conforme a la Notificación n.º 79, las plusvalías obtenidas de la negociación con inversiones en renta variable (incluidas las Acciones A de China) obtenidas por QFII (que no estén establecidas de forma permanente en China) quedan temporalmente exentas del impuesto sobre la renta y las retenciones fiscales. De conformidad con la Notificación n.º 36 las QFII están también exentas del impuesto sobre el valor añadido y de las Tasas suplementarias aplicables. Los Accionistas no residentes fiscales en China no estarán sujetos al impuesto chino sobre los dividendos percibidos del Fondo, ni sobre las ganancias derivadas de la enajenación de Acciones del mismo. Los Accionistas residentes fiscales en China deberán obtener asesoramiento fiscal por su propia cuenta sobre su situación fiscal con respecto a su inversión en el Fondo.

Es posible que las leyes, normativas y prácticas fiscales vigentes en China cambien, incluyendo la posibilidad de que se apliquen impuestos con carácter retroactivo, y que dichos cambios den lugar a una presión fiscal sobre las inversiones chinas mayor de la que se contempla en la actualidad. El Fondo podría estar sujeto a imposición adicional que no se haya previsto en la fecha del presente o cuando se realizan,

valoran o enajenan las inversiones correspondientes. Cualquiera de esos cambios podrían reducir los ingresos o el valor de las correspondientes inversiones en el Fondo.

Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect

El 14 de noviembre de 2014, el MdF, la SAT y la CSRC emitieron conjuntamente una notificación con respecto a las normas tributarias de Shanghai-Hong Kong Stock Connect, mediante la Caishui [2014] n.º 81 (la «Notificación n.º 81»). En virtud de la Notificación n.º 81, con efecto a partir del 17 de noviembre de 2014, quedarán temporalmente exentas del impuesto de sociedades, el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre actividades económicas las ganancias obtenidas por los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los Subfondos) derivadas de la negociación de Acciones A de China por medio de Shanghai-Hong Kong Stock Connect. No obstante, los inversores de Hong Kong y extranjeros están obligados a abonar un impuesto sobre la renta aplicable a los dividendos o las primas a un tipo del 10% que retendrán y abonarán las sociedades cotizadas a la autoridad correspondiente.

El 5 de noviembre de 2016, el MdF, la SAT y la CSRC emitieron conjuntamente una notificación con respecto a las normas tributarias de Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, mediante la Caishui [2016] n.º 127 (la «Notificación n.º 127»). En virtud de la Notificación n.º 127, quedarán temporalmente exentas del impuesto de sociedades y el impuesto sobre la renta de las personas físicas las ganancias obtenidas por los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los Subfondos) derivadas de la negociación de Acciones A de China por medio de Shenzhen-Hong Kong Stock Connect con efecto a partir del 5 de diciembre de 2016. No obstante, los inversores de Hong Kong y extranjeros están obligados a abonar un impuesto sobre la renta aplicable a los dividendos o las primas a un tipo del 10% que retendrán y abonarán las sociedades cotizadas a la autoridad correspondiente.

Desde el 1 de mayo de 2016, China ha desarrollado por completo su reforma del impuesto sobre el valor añadido al sustituir todo impuesto sobre las actividades económicas por el impuesto sobre el valor añadido. De conformidad con la Notificación n.º 36, las plusvalías que obtienen los inversores en Hong Kong y en el extranjero a través de los programas Stock Connect están exentas de dicho impuesto.

Riesgo de cambio en el tratamiento impositivo en China

El gobierno chino ha aplicado diversas políticas de reforma fiscal en los últimos años y es posible que la legislación y las normativas fiscales existentes sean revisados o modificados en el futuro. Cualquier cambio que se produzca en las políticas fiscales puede reducir los beneficios tras la liquidación de impuestos de las empresas en China a las que está vinculada la rentabilidad de un Subfondo.

Por otra parte, también existen riesgos e incertidumbres asociados con las leyes, normativas y prácticas fiscales actuales chinas con respecto a las ganancias obtenidas a través de QFII o de Stock Connect (que pueden tener efecto retrospectivo). Cualquier aumento de las obligaciones tributarias puede afectar negativamente al valor del Subfondo correspondiente.

Ante la Notificación n.º 79, el Consejo de administración ha decidido no efectuar ninguna provisión para la cuenta del Subfondo con respecto a cualquier plusvalía bruta, materializada o no, procedente de inversiones de los Subfondos en Acciones A de China con efecto a partir del 17 de noviembre de 2014. El Consejo de administración ha efectuado una provisión fiscal sobre las plusvalías brutas materializadas procedentes de inversiones en Acciones A de China (es decir, plusvalías derivadas de la transmisión de Acciones A de China) para el periodo comprendido entre el comienzo del Fondo y el 14 de noviembre de 2014, ya que ningún Subfondo invirtió en Acciones A de China durante dicho periodo.

Tal como se describe dentro del anterior apartado «Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect», están temporalmente exentas del impuesto de sociedades y el impuesto sobre la renta de las personas físicas las ganancias obtenidas por los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los Subfondos) derivadas de la negociación de Acciones A de China por medio de Stock Connect, y las plusvalías obtenidas por los inversores de Hong Kong y extranjeros por medio de Stock Connect están exentas del impuesto sobre el valor añadido, no obstante, los inversores de Hong Kong y extranjeros están obligados a abonar un impuesto sobre los dividendos o las primas a un tipo del 10% que retendrán y abonarán las empresas cotizadas a la autoridad correspondiente. Si los inversores de Hong Kong y el extranjero, como el Subfondo, tienen la posibilidad de acogerse a beneficios sobre los dividendos en el marco del convenio, podrán solicitar que les sea reconocido dicho derecho y obtener la devolución del impuesto ingresado en exceso ante la autoridad fiscal china que supervise la sociedad emisora de la Acción A.

El Consejo de administración tiene la intención de efectuar la correspondiente provisión sobre dividendos e intereses de las Acciones A de China si el impuesto sobre dividendos no se retiene en origen en el momento en que se reciban dichos ingresos. Los tipos impositivos reales impuestos por la Administración

Estatad de la Fiscalidad podrían ser diferentes y variar puntualmente. Existe la posibilidad de que las normas cambien y los impuestos se apliquen con carácter retroactivo. Así pues, cualquier disposición impositiva introducida por el Consejo de administración podría ser excesiva o insuficiente para atender las obligaciones fiscales finales en China.

En consecuencia, los Accionistas pueden verse favorecidos o perjudicados, dependiendo de sus obligaciones tributarias finales, el nivel de provisión y el momento en que suscribieron o obtuvieron el reembolso de sus Acciones. Si el tipo impositivo aplicable real cobrado por la Administración Estatal de la Fiscalidad es superior a la provisión realizada por el Consejo de administración o de una aplicación más amplia que esta, de forma que se genere un déficit en el importe de la provisión para impuestos, los inversores deben tener presente que el Valor liquidativo del Subfondo podría verse mermado en una cantidad superior a la provisión para impuestos, ya que el Subfondo tendrá que soportar finalmente obligaciones tributarias adicionales. En este caso, los Accionistas existentes en ese momento y los nuevos Accionistas se verán perjudicados.

otra parte, si el tipo impositivo aplicable real cobrado por la Administración Estatal de la Fiscalidad es inferior a la provisión realizada por el Consejo de administración o de aplicación menos amplia que esta, de forma que se genere un superávit en la cantidad de la provisión para impuestos, los Accionistas que hayan obtenido el reembolso de sus Acciones antes de la orden, decisión o directriz al respecto de la Administración Estatal de la Fiscalidad se verán perjudicados, ya que habrían soportado pérdidas por la provisión excesiva realizada por el Consejo de administración. En este caso, los Accionistas existentes en ese momento, así como los nuevos, podrán beneficiarse si la diferencia entre la disposición fiscal y la obligación fiscal real conforme a este tipo impositivo inferior puede devolverse a la cuenta del Subfondo como activos de este. No obstante las disposiciones anteriores, los Accionistas que ya hayan obtenido el reembolso de sus Acciones en el Subfondo antes de la devolución de cualquier provisión excesiva a la cuenta del Subfondo no tendrán derecho a reclamar parte alguna de dicha provisión excesiva.

7. Aspectos generales

Los accionistas deben consultar a sus asesores profesionales sobre las repercusiones que tiene para ellos la adquisición, tenencia, reembolso, transmisión, venta o canje de Acciones en virtud de las leyes aplicables en las jurisdicciones a las que estén sujetos, incluidas las repercusiones fiscales y cualquier requisito de control del cambio.

Las declaraciones anteriores en materia fiscal se basan en las recomendaciones recibidas por el Fondo en relación con la legislación y la práctica vigentes en la fecha de este documento. Los inversores potenciales deben tener en cuenta que los niveles y las bases impositivas están sujetos a cambios, y que el valor de cualquier bonificación fiscal depende de las circunstancias particulares de cada contribuyente.

Está previsto que los Accionistas sean residentes a efectos fiscales en muchos países diferentes. Por tanto, el Folleto no pretende resumir las consecuencias impositivas para cada Accionista. Estas repercusiones variarán en función de la legislación y la práctica actualmente vigente en el país de nacionalidad, residencia, domicilio o constitución del Accionista, así como de sus circunstancias personales.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Constitución

El Fondo es una sociedad de inversión constituida como *société anonyme* (sociedad anónima) con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y tiene la consideración de *société d'investissement à capital variable* (sociedad de inversión de capital variable, «SICAV»). El Fondo se constituyó en Luxemburgo el 5 de febrero de 2010 por tiempo ilimitado con un capital social inicial de 500.000 USD. Sus Estatutos sociales se publicaron en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* el 25 de febrero de 2010. Los Estatutos sociales se modificaron en Junta general extraordinaria el 31 de marzo de 2016, cuyas actas se publicaron en el *Mémorial C* el 19 de abril de 2016. El Fondo figura inscrito en el *Registre de Commerce et des Sociétés* (registro mercantil) de Luxemburgo con el número B-151275.

Los Estatutos sociales han sido depositados en el *Registre de Commerce et des Sociétés* de Luxemburgo.

El capital mínimo del Fondo que exige la legislación luxemburguesa es el equivalente en USD a 1.250.000 EUR, que debe alcanzarse en el plazo de seis meses contados a partir de su autorización como OICVM por la CSSF.

2. Las Acciones

Las Acciones de cada Subfondo son libremente transmisibles y cada una otorga derecho a participar equitativamente en los beneficios y el producto de la liquidación atribuibles al Subfondo correspondiente. Las normas que rigen dicha asignación se estipulan más adelante en la sección 5 titulada «Asignación de activos y pasivos entre Subfondos». Las Acciones no tienen valor nominal y deberán ser totalmente desembolsadas en su emisión, no tienen derechos preferentes ni prioritarios y cada una da derecho a un voto en todas las juntas de Accionistas. Las Acciones reembolsadas por el Fondo dejan de ser válidas.

El Fondo podrá restringir o impedir la propiedad de sus Acciones por parte de cualquier persona, entidad o corporación, si dicha propiedad puede ser contraria a los intereses del Fondo o de la mayoría de sus Accionistas. Cuando en opinión del Fondo, una persona a la que se impide ser titular de acciones, ya sea por sí sola o junto con cualquier otra persona, es el propietario efectivo de Acciones, el Fondo podrá proceder al reembolso obligatorio de todas las Acciones de dicho propietario. En virtud de los Estatutos sociales, el Consejo de administración del Fondo podrá decidir la emisión de Acciones de reparto o Acciones de capitalización respecto de cada Clase.

En caso de que los accionistas, en una junta general anual, decidan efectuar un reparto de dividendos en relación con las Acciones de reparto (caso de haberse emitido), aquel se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de la junta general anual. De conformidad con la ley de Luxemburgo, no podrá decidirse ningún reparto como consecuencia del cual el patrimonio del Fondo resultase inferior al mínimo establecido por la legislación de Luxemburgo.

El Consejo de administración podrá decidir la salida a cotización de las Acciones del Fondo en la Bolsa de Luxemburgo o en cualquier otra bolsa de valores. En el domicilio social del Fondo puede obtenerse información adicional relativa a dicha cotización.

3. Juntas

La junta general de Accionistas se llevará a cabo de conformidad con los Estatutos sociales y la legislación luxemburguesa. Las convocatorias de todas las juntas generales se publicarán con arreglo a los requisitos de la ley de Luxemburgo y en cualquier otro periódico que determine el Consejo de administración, y se enviarán a los titulares de Acciones nominativas, de conformidad con la legislación luxemburguesa. Dichas convocatorias incluirán el orden del día, y especificarán la hora y el lugar de la junta, así como las condiciones de admisión. También se referirán a las normas sobre quórum y mayorías que exige la legislación luxemburguesa.

En virtud de las condiciones establecidas en la legislación y las normativas luxemburguesas, la notificación de cualquier Junta general de Accionistas podrá establecer que el quórum y la mayoría en esa Junta General se determinen en función de las acciones emitidas y en circulación en la medianoche del quinto día anterior a la Junta General (la «Fecha de registro»), mientras que el derecho del Accionista a asistir a la Junta General de Accionistas y a ejercer los derechos de voto inherentes a sus Acciones se determinará por referencia a las Acciones que posea el Accionista en la Fecha de registro.

Cada Acción otorga derecho a un voto. La votación sobre el pago de un dividendo de una Clase de Acciones en particular exige una mayoría separada de los votos emitidos en la junta de Accionistas de la Clase de Acciones correspondiente. Cualquier cambio en los Estatutos sociales que afecte a los derechos de un Subfondo deberá ser aprobado por una resolución de la Junta general del Fondo y los Accionistas del Subfondo de que se trate, por mayoría simple de los votos emitidos.

4. Informes y cuentas

Los informes anuales auditados se publicarán dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio contable, y los informes semestrales no auditados se publicarán dentro de los dos meses siguientes al periodo al que se refieren. Los informes anuales y los informes semestrales estarán disponibles en el domicilio social del Fondo durante el horario de oficina habitual, y podrán obtenerse copias de los mismos solicitándolos de forma gratuita. El ejercicio contable del Fondo se cierra el 31 de marzo de cada año.

La Moneda de cuenta del Fondo es el USD. Los mencionados informes comprenderán las cuentas consolidadas del Fondo expresadas en USD, así como la información individual de cada Subfondo expresada en la Moneda de cuenta cada Subfondo.

5. Asignación de activos y pasivos entre Subfondos

A los efectos de la asignación de los activos y pasivos entre los Subfondos, el Consejo de administración ha establecido un conjunto de activos de cada Subfondo, de la siguiente manera:

- (a) El producto de la emisión de cada Acción de cada Subfondo se aplicará en los libros del Fondo al conjunto de activos establecido para dicho Subfondo, y los activos y pasivos e ingresos y gastos atribuibles al mismo se aplicarán a dicha agrupación, con sujeción a las disposiciones que se recogen a continuación;
- (b) Cuando un activo se derive de otro activo, el activo derivado se aplicará en los libros del Fondo a la misma agrupación que el activo del cual se derivó, y en cada valoración de un activo, el aumento o la disminución del valor es aplicado a la agrupación correspondiente;
- (c) Cuando el Fondo contraiga un pasivo relacionado con un activo de un grupo en particular, o con cualquier acción tomada en relación con un activo de una agrupación en particular, dicha responsabilidad se asigna a la agrupación correspondiente;
- (d) En el caso de que cualquier activo o pasivo del Fondo no pueda considerarse atribuible a una agrupación en particular, dicho activo o pasivo se asigna a todas las agrupaciones por partes iguales o, si las cantidades lo justificaran, de forma proporcional a los valores liquidativos de los Subfondos correspondientes;
- (e) Tras el pago de dividendos a los titulares de acciones de cualquier Subfondo, el Valor liquidativo de dicho Subfondo se reducirá en el importe de dichos dividendos.

Si se han creado dentro de cada Subfondo diferentes Clases de Acciones, las normas se aplicarán *mutatis mutandis* para la asignación de activos y pasivos entre las Clases.

6. Cálculo del Valor liquidativo de las Acciones

El Valor liquidativo de cada Subfondo y de cada Clase de Acciones de los Subfondos se determina en su moneda de referencia. Se determinará en cada Día de Valoración dividiendo el patrimonio neto atribuible a cada Subfondo entre el número de Acciones de dicho Subfondo en circulación en ese momento. El patrimonio neto de cada Subfondo se compone del valor del patrimonio atribuible a dicho Subfondo menos el total de pasivos atribuibles a dicho Subfondo, calculado en el momento que el Consejo de administración haya establecido para tal fin. Lo anterior se aplica *mutatis mutandis* al cálculo del Valor liquidativo de cada Clase de Acciones.

El valor del patrimonio del Fondo se determinará de la siguiente manera:

- (a) El valor de cualquier inversión cotizada o negociada generalmente en una bolsa de valores o mercado (salvo en los casos específicos que figuran en los párrafos (c), (h) e (i) siguientes) se basará en los últimos precios disponibles para ese tipo de inversión de los que dispongan los Consejeros en el Momento de Valoración correspondiente, siempre y cuando:
 - (i) Si una inversión es cotizada o negociada normalmente en más de una bolsa de valores o mercado, el mercado utilizado a efectos de valoración será el que constituya el mercado principal o el que los Consejeros determinen que ofrece los criterios más justos en la valoración de la inversión correspondiente.
 - (ii) En el caso de cualquier inversión cotizada o negociada normalmente en una bolsa de valores o mercado, pero respecto de los cuales, por cualquier motivo, los precios en dicho mercado no estén disponibles en algún momento pertinente, o bien que, en opinión de los Consejeros, no sean representativos, el valor será por tanto el valor probable de materialización de los mismos calculado con prudencia y de buena fe por una persona competente, empresa o asociación creadora de mercado en ese tipo de inversión o cualquier otra persona competente, en opinión de los Directores.
- (b) El valor de cualquier inversión no cotizada o negociada normalmente en una bolsa de valores o mercado será el valor probable de realización estimado con prudencia y de buena fe por una persona competente, empresa o asociación competente que cree mercado en dicha inversión o cualquier otra persona competente, en opinión de los Consejeros.
- (c) El valor de cualquier inversión que sea una unidad o participación de una institución de inversión colectiva o fondo de inversión será el último Valor liquidativo disponible para dicha unidad o participación o, si el Valor liquidativo no estuviese disponible, el valor estimado

basado en el asesoramiento del gestor o administrador de dicha institución de inversión colectiva.

- (d) El valor del efectivo en caja, pagos anticipados, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados según lo anterior y no cobrados todavía se considerará que es el importe íntegro de los mismos, salvo en el caso de que los Consejeros consideren que es poco probable que este se pague o perciba totalmente, en cuyo caso su valor se determinará tras realizar el descuento que los Consejeros consideren oportuno en ese caso para reflejar el valor real de los mismos.
- (e) Los depósitos se valorarán a su valor nominal más los intereses devengados desde la fecha en que aquellos hayan sido adquiridos o realizados.
- (f) Las letras del Tesoro se valorarán por el valor probable de materialización estimado con prudencia y buena fe por una persona competente.
- (g) Los bonos, pagarés, acciones de dividendo fijo anual, certificados de depósito, aceptaciones bancarias, efectos comerciales y otros activos similares se valorarán al último precio disponible en el mercado en el que estos activos se negocien o estén admitidos a negociación (siendo este el mercado que sea el único mercado o, en opinión de los Consejeros, el mercado principal en el que coticen o se negocien los activos correspondientes), más los intereses devengados desde la fecha en que fueron adquiridos aquellos.
- (h) Los contratos de divisas a plazo se valorarán por referencia al precio al que podría celebrarse un nuevo contrato a plazo con el mismo tamaño y vencimiento.
- (i) El valor de todos los contratos de futuros y opciones que se negocien en un mercado se calculará al precio de cierre del día anterior, según determine el mercado correspondiente, bien entendido que si no es práctica del mercado correspondiente abrir con la cotización de cierre del día anterior, o si el precio de cierre de ese día anterior no está disponible por cualquier motivo, dicho valor será el valor probable de materialización estimado con prudencia y de buena fe por una persona competente.
- (j) El valor de los contratos extrabursátiles será la cotización de la contraparte, siempre que dicha cotización se ofrezca al menos una vez por semana y sea aprobada o verificada mensualmente por un tercero independiente.
- (k) No obstante cualquiera de los apartados anteriores, los Consejeros podrán ajustar el valor de cualquier inversión si, teniendo en cuenta la moneda, el tipo de interés aplicable, el vencimiento, la capacidad de venta o cualesquiera otras consideraciones que estimen oportunas, consideran que dicho ajuste es necesario para reflejar el valor razonable del mismo.
- (l) Si en algún caso no resulta posible determinar un valor concreto según lo anteriormente dispuesto o si los Consejeros consideran que algún otro método de valoración refleja mejor el valor razonable de la inversión correspondiente, en dicho caso, el método de valoración de la inversión correspondiente será el que los Consejeros decidan.
- (m) No obstante lo anterior, cuando en cualquier momento de cualquier valoración cualquier activo del Fondo se ha materializado, o contratado para materializarse, se incluirá en el patrimonio del Fondo, en lugar de dicho activo, el importe neto que debe cobrar el Fondo en relación con el mismo, bien entendido que si dicha cantidad no se conoce exactamente en ese momento, su valor será el importe neto que los Consejeros estimen que cobrará el Fondo.

En ciertos casos en que el Consejo puede determinar que el precio de mercado de una inversión no representa de forma equitativa el valor de esa inversión, o en los casos en que el valor de cualquier activo para el cual la liquidación o las valoraciones de mercado de terceros no están disponibles, los Consejeros podrán valorar dicha inversión tal como determinen según su criterio. En dichos casos, al calcular el Valor liquidativo y el Valor liquidativo de la Acción, el Agente administrativo podrá basarse enteramente en dicho valor determinado por los Consejeros, y utilizarlo. Además, el Agente administrativo podrá basarse únicamente en las valoraciones facilitadas por la Gestora de Inversiones con las que el Fondo ha invertido sus activos o sus agentes u otros intermediarios, así como utilizar dichas valoraciones. En dichas circunstancias, en ausencia de fraude, negligencia o dolo por parte del Agente administrativo, este no será responsable por cualquier pérdida sufrida por el Fondo o los Accionistas como consecuencia de cualquier error en el cálculo del Valor liquidativo y el Valor

liquidativo de la Acción resultante de cualquier inexactitud en la información o el valor facilitado por los Consejeros, la Gestora de inversiones, la Entidad gestora o sus agentes u otros intermediarios.

Se considerará que los pasivos del Fondo incluyen:

- (a) todos los préstamos, letras y obligaciones por pagar y cuentas por pagar;
- (b) todos los gastos administrativos devengados y por pagar (incluyendo, sin limitación, todas las comisiones pagaderas a los representantes y agentes del Fondo);
- (c) todos los pasivos conocidos, presentes y futuros, incluidas todas las obligaciones contractuales vencidas para el pago de dinero o bienes, incluyendo el importe de los dividendos no pagados declarados por el Fondo cuando el Día de valoración caiga en la fecha de registro para la determinación de la persona con derecho a ello o sea posterior a la misma; y
- (d) una provisión adecuada para impuestos futuros basados en el capital y los ingresos al Día de valoración, según lo determine oportunamente el Fondo, y otras reservas, en su caso, autorizadas y aprobadas por el Consejo de administración.

El Valor liquidativo de la Acción de cada Clase de un Subfondo y los precios de emisión y reembolso de los estos están disponibles en el domicilio social del Fondo.

7. «Swing pricing»

Un Subfondo puede sufrir una reducción de su valor como resultado de los costes de transacción incurridos en la compra y venta de sus inversiones subyacentes y la diferencia entre los precios de compra y los de venta de dichas inversiones provocada por las suscripciones, reembolsos o canjes del Subfondo. Esto se denomina «dilución». Para contrarrestar esto y para proteger los intereses de los accionistas, el Consejo de administración podrá aplicar un «swing pricing» (precio oscilante) en su política de valoración diaria. Esto significa que, en determinadas circunstancias, el Consejo de administración podrá realizar ajustes en los cálculos de los Valores liquidativos de la Acción, para contrarrestar el impacto de negociación y otros costes en ocasiones cuando estas se consideren significativas.

Si en cualquier Día de valoración las transacciones totales en Acciones de un Subfondo provocan un aumento o disminución netos de las Acciones que supere un umbral oportunamente predeterminado por el Consejo de administración para ese Subfondo (en relación con el coste de la negociación de mercado de ese Subfondo), el Patrimonio Neto del Subfondo se ajustará en una cantidad (no superior al 2% del Valor liquidativo) que refleje tanto las cargas fiscales previstas y los costes de negociación en que pueda incurrir el Subfondo como el diferencial del precio comprador/vendedor de los activos en los que invierte el Subfondo. El ajuste será una suma cuando el movimiento neto produzca un incremento de todas las Acciones del Fondo y una deducción cuando produzca una disminución.

8. Suspensión temporal de la emisión, el reembolso y el canje

El cálculo del Valor liquidativo de las Acciones de uno o varios Subfondos puede suspenderse:

- (a) durante cualquier periodo en que estén cerrados cualquiera de las principales bolsas o los mercados organizados en que cotice o se negocie una parte sustancial de las inversiones del Fondo atribuibles a dicho Subfondo (salvo festivos ordinarios) o durante el cual estén restringidas o suspendidas las operaciones en él;
- (b) durante la existencia de cualquier situación que constituya una emergencia por la que realizar enajenaciones o valorar los activos propiedad del Fondo atribuibles a dicho Subfondo no resultaría factible, no sería exacto o podría perjudicar seriamente los intereses de los Accionistas del Subfondo;
- (c) durante cualquier interrupción o restricción de los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el precio o valor de cualquiera de las inversiones de dicho Subfondo o el precio actual o valores en cualquier mercado bursátil con respecto a los activos atribuibles a dicho Subfondo;
- (d) durante cualquier periodo en que el Fondo no pueda repatriar fondos con el fin de realizar los pagos del reembolso de las Acciones de dicho Subfondo o durante el cual cualquier transferencia de fondos relacionados en la materialización o adquisición de inversiones o

pagos adeudados por el reembolso de Acciones no pueda, en opinión del Consejo de administración, efectuarse a tipos de cambio normales;

- (e) durante cualquier periodo en el que, en opinión del Consejo de administración, existan circunstancias excepcionales en las que sería imposible o injusto para los accionistas continuar negociando con las Acciones de cualquier Subfondo o cualquier otra circunstancia o circunstancias en las que la imposibilidad para hacerlo podría hacer que los Accionistas del Fondo o de un Subfondo incurriesen en responsabilidades fiscales o sufriesen otras desventajas pecuniarias u otros perjuicios que de otro modo los Accionistas del Fondo o de un Subfondo no habrían sufrido;
- (f) (i) en el caso de la publicación de la convocatoria de una junta general de Accionistas en la que se proponga una resolución para cerrar el Fondo o un Subfondo, o (ii) en el caso de la decisión del Consejo de administración de cerrar uno o más Subfondos, o (iii) en la medida en que dicha suspensión esté justificada por la protección de los accionistas, de la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la que se proponga la fusión del Fondo o un Subfondo, o de la decisión del Consejo de administración de fusionar uno o más Subfondos;
- (g) en el caso de que una IIC en la que un Subfondo haya invertido una parte sustancial de sus activos suspenda temporalmente el canje, el reembolso o la suscripción de sus participaciones, ya sea por iniciativa propia o a petición de sus autoridades competentes; o
- (h) en las circunstancias previstas por la Ley de 2010, en particular en caso de fusión del Fondo o de un Subfondo.

El Consejo de administración tiene la facultad de suspender la emisión, reembolso y canje de acciones en uno o varios Subfondos para cualquier periodo durante el cual el cálculo del Valor liquidativo de la Acción del Subfondo o los Subfondos en cuestión sea suspendido por el Fondo en virtud de las facultades descritas anteriormente. Cualquier solicitud de reembolso/canje realizada o en suspenso durante un periodo de suspensión podrá retirarse mediante notificación por escrito que deberá ser recibida por el Fondo antes del final de dicho periodo de suspensión. En caso de no efectuarse dicha retirada, las Acciones en cuestión se reembolsarán/canjarán en el primer Día de valoración siguiente a la terminación del periodo de suspensión. En caso de que dicho plazo se amplíe, el aviso podrá publicarse en prensa en los países en que las Acciones del Fondo se venden al público. Los inversores que hayan solicitado la emisión, el reembolso o el canje de Acciones serán informados de dicha suspensión cuando se realice dicha solicitud.

9. Fusión o liquidación de Subfondos

En virtud de las condiciones establecidas en los Estatutos sociales y las leyes y normativas aplicables, cualquier fusión de un Subfondo con otro Subfondo o con otro OICVM (tanto si está sujeto a la ley de Luxemburgo como si no) será decidida por el Consejo de administración, a menos que este decida someter la decisión de la fusión a la junta de Accionistas del Subfondo de que se trate. En este último caso, no se requiere cuórum para la junta, y la decisión de la fusión será adoptada por la mayoría simple de los votos emitidos. No obstante lo anterior, en el caso de fusión de un Subfondo cuando, como consecuencia de ello, el Fondo deje de existir, la fusión se decidirá en una junta de Accionistas con la mayoría simple de los votos emitidos.

Además, el Consejo de administración podrá liquidar un Subfondo:

- (i) con el fin de proceder a una racionalización económica;
- (ii) en caso de que así lo justifique un cambio en la situación económica o política relativa a un Subfondo; o
- (iii) en caso de que el Valor liquidativo total de cualquier Subfondo sea inferior a la cantidad que el Consejo de administración considera la cantidad mínima necesaria para que exista dicho Subfondo en interés de los Accionistas.

Las operaciones de liquidación se notificarán a los Accionistas, indicándoles los motivos y los procedimientos de esta. A menos que el Consejo de administración decida lo contrario en interés de los accionistas, o para garantizar un trato equitativo entre estos, los Accionistas del Subfondo en cuestión podrán continuar solicitando el reembolso o el canje de sus Acciones de forma gratuita. Los

activos que no puedan ser distribuidos a sus beneficiarios al cierre de la liquidación del Subfondo de que se trate se depositarán en la *Caisse de Consignation* por cuenta de sus beneficiarios.

El Consejo de administración podrá también someter la cuestión de la liquidación de un Subfondo a los Accionistas correspondientes, y dicha junta decidirá la disolución por mayoría simple.

Con sujeción a la autorización por parte del organismo regulador (en caso necesario), el Consejo de administración podrá decidir consolidar o dividir cualquier Clase de Acciones dentro de un Subfondo. En la medida exigida por la ley de Luxemburgo, dicha decisión será publicada o notificada del mismo modo anteriormente descrito, y la publicación o notificación contendrá la información relativa a la división o consolidación propuesta. El Consejo de administración también podrá decidir someter la cuestión de la consolidación o división de la Clase o las Clases de Acciones a una junta de los titulares de dicha Clase o Clases de Acciones. No se requiere quórum para la junta, y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos emitidos.

El Consejo de administración podrá decidir sobre la reorganización de un Subfondo mediante una división en dos o más Subfondos separados. Dicha decisión será publicada o notificada a los Accionistas y, además, la publicación o notificación contendrá la información relativa a los dos o más Subfondos separados resultantes de la reorganización. Dicha publicación o notificación se realizará por lo menos un mes antes de la fecha en que la reorganización sea efectiva, con el fin de que los Accionistas puedan solicitar el reembolso o canje de forma gratuita de sus Acciones antes de que la reorganización sea efectiva.

10. Liquidación del Fondo

El Fondo se constituyó por tiempo ilimitado y por lo general su liquidación se decidirá en una junta general extraordinaria de Accionistas. El Consejo de Administración deberá convocar y celebrar dicha junta en un plazo de 40 días si el patrimonio neto del Fondo se reduce a menos de dos tercios del capital mínimo que exige la ley. La junta, para la que no se requerirá quórum, decidirá sobre la disolución por mayoría simple de las Acciones representadas en esta. Si el patrimonio neto del Fondo disminuye por debajo de una cuarta parte del capital mínimo exigido por la ley, la disolución puede ser decidida por los Accionistas que posean una cuarta parte de las Acciones emitidas y que estén presentes o representados en la junta.

En caso de liquidación del Fondo, dicha liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley de 2010, que especifica las medidas que deben adoptarse para que los Accionistas participen de los repartos de liquidación y, en este contexto, requiere el depósito en una cuenta de garantía en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo de todo importe que no haya sido posible repartir a los Accionistas al cierre de la liquidación. Las cantidades que no sean reclamadas dentro del plazo establecido podrían considerarse abandonadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación luxemburguesa. El producto neto de la liquidación de cada Subfondo se repartirá a los Accionistas del Subfondo correspondiente de forma proporcional a sus posiciones respectivas.

11. Agrupación de activos

A efectos de una gestión eficaz, y con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos sociales y las leyes y normativas aplicables, la Gestora de inversiones podrá invertir y gestionar parte o la totalidad de la cartera de activos establecida para dos o más Subfondos (en lo sucesivo los «Fondos participantes») de forma agrupada. Una tal agrupación de activos se formará transfiriendo a esta efectivo u otros activos (siempre que dichos activos sean apropiados con respecto a la política de inversión de la agrupación de activos en cuestión) de cada uno de los Fondos participantes. Posteriormente, la Gestora de inversiones podrá realizar puntualmente nuevas transferencias a cada agrupación de activos. Los activos podrán volver a transferirse también a un Fondo Participante hasta el importe de la participación de la Clase de Acciones de que se trate. La parte de un Fondo participante en una agrupación de activos se mide por referencia a participaciones nominales de igual valor en la agrupación de activos. En la constitución de una agrupación de activos, la Gestora de inversiones, a su discreción, determina el valor inicial de las unidades nocionales (que se expresarán en la moneda que la Gestora de inversiones considere apropiada) y asignará a cada Fondo Participante participaciones que tengan un valor total igual al importe en efectivo (o al valor de otros activos) aportado. A partir de entonces, el valor de la participación nominal se determinará dividiendo el Valor liquidativo de la agrupación de activos entre el número de participaciones teóricas subsistentes.

Los derechos de cada Fondo participante de una agrupación de activos se aplican a todas las líneas de inversión de dicha agrupación de activos.

Cuando el efectivo o los activos adicionales se aporten a una agrupación de activos o se retiren de esta, la asignación de participaciones del Fondo Participante de que se trate se incrementará o se reducirá, según sea el caso, en un número de participaciones resultante de dividir el importe en efectivo o el valor de los activos aportados o retirados entre el valor actual de una participación. Cuando se realice una contribución en efectivo, se considerará a efectos de este cálculo como reducido por un importe que la Gestora de inversiones considere apropiado para reflejar los gastos fiscales y los costes de negociación de compra en que se pueda incurrir al invertir el dinero en efectivo de que se trate; en el caso de retirada del efectivo, se hará una adición correspondiente para reflejar los costes en que pueda incurrir al materializar los valores u otros activos de la agrupación de activos.

Los dividendos, intereses y otros repartos con carácter de ingresos percibidos en relación con los activos de una agrupación de activos se abonarán inmediatamente a los Fondos participantes, en proporción a su respectiva participación en la agrupación de activos en el momento de su recepción. En caso de disolución del Fondo, los activos de una agrupación de activos se asignarán a los Fondos participantes en proporción a su respectiva participación en la agrupación de activos.

12. Contratos importantes

Se han celebrado los siguientes contratos importantes:

- (a) Contrato entre el Fondo y Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. con arreglo al que este último fue nombrado Depositario. El Contrato se celebra por tiempo ilimitado y cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante notificación por escrito con de 90 días de antelación.
- (b) Contrato entre el Fondo y Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. con arreglo al que se denomina a este último Agente administrativo, Agente de registro y transferencias y Agente de pagos y domiciliario. El Contrato se celebra por tiempo ilimitado y cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante notificación por escrito con de 90 días de antelación.
- (c) Contrato entre el Fondo y Matthews International Capital Management, LLC con arreglo al que este último fue nombrado Gestora de inversiones. El Contrato se celebra por tiempo ilimitado y cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante notificación por escrito con de tres meses de antelación.
- (d) Contrato entre el Fondo y Matthews International Capital Management, LLC con arreglo al que este último fue nombrado Entidad comercializadora mundial. El Contrato se celebra por tiempo ilimitado y cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante notificación por escrito con de 60 días de antelación.
- (e) Contrato entre el Fondo y Matthews Global Investors S.à r.l. con arreglo al que este último fue nombrado Asesor de inversiones. El Contrato se celebra por tiempo ilimitado y cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante notificación por escrito con de tres meses de antelación.

13. Documentos

Existen copias de los contratos anteriormente mencionados disponibles para su inspección y pueden obtenerse copias gratuitas de los Estatutos sociales del Fondo, el Folleto vigente, los KIID y los informes anual y semestral más recientes en horario normal de oficina en el domicilio social del Fondo en Luxemburgo. Todas las notificaciones a los Accionistas se publicarán en el sitio web del Fondo en (<https://global.matthewsasiasia.com/>).

PROTECCIÓN DE DATOS

Con arreglo a las disposiciones de la legislación luxemburguesa aplicable en materia de protección de datos y, a partir del 25 de mayo de 2018, del Reglamento (CE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Directiva 95/46/CE (en adelante, conjuntamente, la «Ley de protección de datos»), todos los datos personales facilitados en relación con una inversión en el Fondo podrán ser almacenados en ordenadores y tratados por el Fondo en su condición de responsable del tratamiento de los datos.

Los datos personales tratados pueden incluir: el nombre del inversor, su domicilio, número(s) de identificación fiscal, fecha y lugar de nacimiento, número de cuenta o su equivalente funcional (si el inversor es una persona jurídica, se pueden tratar las mismas categorías de datos personales en relación con su persona o personas de contacto y/o con su titular o titulares efectivos) (los «Datos personales»).

Los inversores pueden negarse a comunicar sus Datos personales al Fondo, en cuyo caso éste podrá rechazar su solicitud de suscripción de acciones del Fondo.

Los Datos personales podrán ser tratados para los fines siguientes: (i) prestar los servicios solicitados por el inversor, (ii) administrar las posiciones del Fondo, (iii) realizar el mantenimiento del registro de inversores, (iv) cumplir las obligaciones legales del Fondo, incluyendo sus obligaciones de conformidad con la ley de sociedades y con la legislación contra el blanqueo de capitales aplicables, así como cualquier otra normativa aplicable como la ley estadounidense de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras (FACTA) y la ley luxemburguesa de intercambio automático de información financiera en materia fiscal (CRS) (tal como se define más adelante en el apartado 4 de la sección «Tratamiento impositivo») FATCA y CRS»).

Los Datos personales también pueden ser transferidos a otras entidades, como la Gestora de inversiones, la Entidad comercializadora mundial, el Agente administrativo, las Entidades comercializadoras o sus delegados, que actúan en calidad de encargados del tratamiento de los datos (el/los «Encargado(s) del tratamiento»). Los Encargados del tratamiento actuarán únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Fondo.

Los Datos personales se revelarán a terceros exclusivamente cuando sea necesario por intereses comerciales legítimos. Esto puede incluir la divulgación al Depositario, que podrá tratar los Datos personales, según proceda, en calidad de Encargado del tratamiento (cuando trate Datos personales siguiendo instrucciones del Fondo, con el fin de ayudar al Fondo en el contexto de los mencionados propósitos) o en calidad de Responsable del tratamiento distinto (cuando trate Datos personales para sus propios fines), y a terceros como auditores, reguladores y agentes de la Gestora de inversiones, La Entidad comercializadora mundial, el Agente administrativo o las Entidades comercializadoras (el/los «Destinatarios») que tratan estos Datos personales a los efectos de hacer un seguimiento de las actividades de market timing, la lucha contra el blanqueo de capitales, el cumplimiento de requisitos normativos extranjeros, o de ayudar a los Encargados del tratamiento a prestar sus servicios al Fondo.

Los Encargados del tratamiento y/o Destinatarios no revelarán ningún Dato personal a terceros sin la autorización específica previa por escrito del Fondo.

Al suscribir títulos del Fondo, los inversores son informados de la transferencia y divulgación de sus Datos personales por parte del Fondo, sus Encargados del tratamiento y/o Destinatarios, a empresas situadas en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo, que es posible que no ofrezcan un nivel de protección adecuado, en especial los Estados Unidos de América. En estos casos, las mencionadas transferencias se realizarán sobre la base de unos acuerdos contractuales adecuados, que podrán seguir el modelo de las «Cláusulas tipo» adoptadas por la Comisión Europea. Se puede obtener una copia de estas «Cláusulas tipo» solicitándolas por escrito al Fondo a route d'Esch, L-1470 Luxembourg, o en privacy@matthewsasiasia.com. En el formulario de suscripción de Matthews encontrará más información relativa a las empresas a las que pueden comunicarse Datos personales, así como los procesos o tratamientos asociados que impliquen a dichos datos.

Los Datos personales también pueden ser divulgados a las autoridades fiscales de Luxemburgo, que a su vez pueden, actuando en calidad de responsables del tratamiento, divulgar estos datos a autoridades fiscales extranjeras.

En determinadas condiciones contempladas en la Ley de protección de datos, todos los inversores tienen derecho (i) a solicitar el acceso a sus Datos personales, (ii) a solicitar su rectificación cuando dichos Datos personales sean inexactos y/o incompletos, (iii) a oponerse al tratamiento de sus Datos personales, (iv) a solicitar la supresión de estos datos, y (v) a solicitar la portabilidad de los datos.

A este respecto, los inversores podrán ejercer los mencionados derechos dirigiéndose por escrito al Fondo a la dirección siguiente: route d'Esch, L-1470 Luxembourg, o en privacy@matthewsasiasia.com. Todos los Accionistas o futuros Accionistas tienen derecho asimismo a presentar una reclamación a la Autoridad de protección de datos de Luxemburgo (CNPD).

Los Datos personales no se conservarán más tiempo del necesario a efectos de cumplir el objeto del tratamiento de datos, con sujeción a los periodos máximos establecidos por ley.

Los inversores son informados de que el Fondo y sus Encargados del tratamiento podrán grabar conversaciones telefónicas con sus agentes. También son informados del uso de estas grabaciones por parte del Fondo y/o sus Encargados del tratamiento en procesos judiciales cuando corresponda.

El Fondo informa a los inversores de que solo podrán ejercer plenamente sus derechos como tales directamente ante el Fondo, en particular el derecho a participar en las juntas generales de accionistas, si se encuentran registrados, en su propio nombre, en el registro de accionistas del Fondo. Es posible que un inversor no pueda ejercer siempre algunos de sus derechos como accionista directamente frente al Fondo si invierte a través de un intermediario que invierte en el Fondo en su propio nombre, aunque en representación del inversor. Se recomienda a los inversores que obtengan por su cuenta asesoramiento profesional sobre sus derechos.

ANEXO I

PACIFIC TIGER FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – Pacific Tiger Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El Subfondo tiene por objetivo de inversión conseguir la revalorización del capital a largo plazo.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo pretende alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto total, en acciones de sociedades Situadas o que mantienen importantes vínculos con la región de Asia excepto Japón. De forma accesoria, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

A efectos del Subfondo, se considerará que la región de Asia excepto Japón está formada por todos los países y mercados de dicho continente, a excepción de Japón, pero incluyendo todos los países y mercados desarrollados, emergentes y frontera de Asia.

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China: directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China.

En el apartado «*Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China*», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluyendo el riesgo de volatilidad y los riesgos asociados a las inversiones en diferentes países, tal como se describe en el apartado «*Consideraciones sobre riesgos*» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

Su principal índice de referencia es el MSCI All Country Asia ex Japan Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición al mercado asiático de renta variable. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (JPY);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);

- Acciones de Clase I (JPY); y
- Acciones de Clase I (SGD);

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase A y Clase I están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque no prevé hacerlo en la actualidad, conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones en cartera denominadas en la moneda local mediante su cobertura frente al USD o a la moneda de una clase de acciones. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa de la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases. Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de Clase A y Clase I del Subfondo calculada en cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado en cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, JPY, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, JPY, SGD)
Comisión de gestión	1,25%	0,75%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,00%	Hasta el 1,50%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO II

CHINA FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – China Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El Subfondo tiene por objetivo de inversión conseguir la revalorización del capital a largo plazo.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo pretende alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto total, en acciones de sociedades Situadas o que mantienen importantes vínculos con China. De forma accesorio, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

A efectos de este Subfondo, China comprende la República Popular China, sus regiones administrativas y otros distritos, como Hong Kong, así como Taiwán (conjuntamente, «China»).

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China: directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China.

En el apartado «Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluido el riesgo de volatilidad, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

Su principal índice de referencia es el MSCI China Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados chinos de renta variable. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);

- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (SGD)
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR); y
- Acciones de Clase S (SGD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente están disponibles para los inversores aprobados por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente estarán disponibles una vez que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 100.000.000 USD o cualquier otro importe que fije el Fondo (el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de Inversión Semilla, las Acciones de Clase S podrán dejar de estar disponibles para los nuevos inversores según el criterio del Fondo.

Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque no prevé hacerlo en la actualidad, conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones en cartera denominadas en la moneda local mediante su cobertura frente al USD o a la moneda de una clase de acciones. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa de la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases.

Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase S	5.000.000	10.000.000	Equivalente de 10.000.000 USD

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de

			100 USD
Clase S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad a más tardar dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de las Clases A, I y S del Subfondo calculada cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase S (USD, GBP, EUR, SGD)
Comisión de gestión	1,25%	0,75%	Hasta el 0,75%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,00%	Hasta el 1,50%	Hasta el 1,00%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO III

ASIA DIVIDEND FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – Asia Dividend Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El objetivo de inversión del Subfondo es la rentabilidad total, prestando especial atención a los ingresos corrientes.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo trata de alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto total, en acciones ordinarias cotizadas que reparten dividendos, acciones preferentes, deuda convertible y títulos de renta variable con cualquier vencimiento, así como en títulos sin calificación (o que estarían por debajo de la categoría de inversión si contasen con una calificación) y otros instrumentos ligados a la renta variable (incluyendo, por ejemplo, fondos de inversión y otros instrumentos financieros) de sociedades Situadas o que mantienen importantes vínculos con la región de Asia Pacífico. De forma accesorio, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

Debido al objetivo del Subfondo de tratar de obtener una rentabilidad total, haciendo hincapié en proporcionar ingresos corrientes (es decir, ingresos y revalorización del capital), el Subfondo invertirá principalmente en empresas que presentan atractivos rendimientos por dividendos y una propensión a repartir dividendos (en opinión de Matthews).

A efectos de este Subfondo, se considerará que la región de Asia Pacífico está formada por todos los países y mercados de Asia, así como por Australia y Nueva Zelanda, incluidos todos los países y mercados desarrollados, emergentes y frontera de Asia.

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China: directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China.

En el apartado «Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluido el riesgo de volatilidad, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

Su principal índice de referencia es el MSCI All Country Asia Pacific Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados de renta variable de la región de Asia Pacífico. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (SGD); y
- Acciones de Clase C (USD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase C únicamente están disponibles para los Inversores institucionales que tengan fines benéficos o filantrópicos (*es decir*, organizaciones benéficas).

Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase C están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque no prevé hacerlo en la actualidad, conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones en cartera denominadas en la moneda local mediante su cobertura frente al USD o a la moneda de una clase de acciones. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa de la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases.

Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

Las Acciones de Clase C en la actualidad únicamente se ofrecen como Acciones de capitalización.

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase C	No aplicable	5.000.000 USD* EUR (no aplicable)	No aplicable

* La posición mínima para las acciones de Clase C es 1.000.000 USD

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase C	No aplicable	100 USD EUR (no aplicable)	No aplicable

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad a más tardar dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en

que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

En relación con las Acciones de Clase C, podrá aplicarse una Comisión de Gestión de hasta el 0,75% anual y una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo de la Clase. El Asesor de inversiones tendrá derecho a una proporción de la Comisión de gestión y de la Comisión de administración de forma que, después de tener en cuenta todos los gastos atribuibles a las Acciones de Clase C, el importe total de las comisiones (incluidas la Comisiones de gestión y administración y las Comisiones del Depositario y el Agente administrativo) no supere el 0,95% del Valor liquidativo de la Clase.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de las Clases A, I y C del Subfondo calculada cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase C (USD)
Comisión de gestión	1,25%	0,75%	Hasta el 0,75%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,00%	Hasta el 1,50%	Hasta el 1,00%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO IV

INDIA FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – India Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El Subfondo tiene por objetivo de inversión conseguir la revalorización del capital a largo plazo.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo trata de alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto total, en acciones ordinarias cotizadas, acciones preferentes y títulos convertibles de sociedades Situadas o que mantienen importantes vínculos con la India. De forma accesorio, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluido el riesgo de volatilidad, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

Su principal índice de referencia es el S&P Bombay Stock Exchange 100 Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados indios de renta variable. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (SGD);
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR); y
- Acciones de Clase S (SGD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente están disponibles para los inversores aprobados por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente estarán disponibles una vez que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 100.000.000 USD o cualquier otro importe que fije el Fondo (el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de Inversión Semilla, las Acciones de Clase S podrán dejar de estar disponibles para los nuevos inversores según el criterio del Fondo.

Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque no prevé hacerlo en la actualidad, conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones en cartera denominadas en la moneda local mediante su cobertura frente al USD o a la moneda de una clase de acciones. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa de la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases.

Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase S	5.000.000	10.000.000	Equivalente de 10.000.000 USD

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad a más tardar dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de las Clases A, I y S del Subfondo calculada cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase S (USD, GBP, EUR, SGD)
Comisión de gestión	1,25%	0,75%	Hasta el 0,75%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,00%	Hasta el 1,50%	Hasta el 1,00%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO V

CHINA SMALL COMPANIES FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – China Small Companies Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El Subfondo tiene por objetivo de inversión conseguir la revalorización del capital a largo plazo.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo pretende alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto total, en acciones de pequeñas empresas Situadas o que mantienen importantes vínculos con China (conforme a la definición que se recoge más abajo). De forma accesorio, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

A los efectos de este Subfondo:

- a) China incluye la República Popular China, sus regiones administrativas y otros distritos, como Hong Kong, así como Taiwán (conjuntamente, «China»).
- b) Considera que se trata de una «pequeña empresa» según el tamaño de sus ingresos, el número de empleados, el patrimonio neto, el tamaño y el alcance de su línea de productos, el nivel de desarrollo y otros factores, comparado con otras empresas de su industria, sector o región. El Subfondo no invertirá en ninguna empresa que tenga una capitalización bursátil (el número de acciones en circulación de la empresa multiplicado por el precio de mercado por acción de dichas acciones) superior a los 3.000 millones de USD o, de ser mayor, a la capitalización bursátil de la empresa más grande incluida en el índice de referencia principal del Subfondo, si, en el momento de la compra, el 30% o más del patrimonio del Subfondo está invertido en empresas de este tipo. Por «empresas de este tipo» se entenderán las empresas con una capitalización bursátil superior a:
 - 3.000 millones de USD o
 - la capitalización bursátil de la mayor empresa incluida en el índice de referencia principal del Subfondo.

Su principal índice de referencia es el MSCI China Small Cap Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal. El Subfondo podrá seguir manteniendo un valor aunque su capitalización bursátil aumente por encima de estos niveles después de su compra.

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China: directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China.

En el apartado «Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluido el riesgo de volatilidad, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados chinos de renta variable. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (SGD);
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR); y
- Acciones de Clase S (SGD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S solo estarán disponibles hasta que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 50.000.000 USD o cualquier otro importe determinado por el Fondo (el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de Inversión Semilla, las Acciones de Clase S podrán dejar de estar disponibles para los nuevos inversores según el criterio del Fondo. Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque no prevé hacerlo en la actualidad, conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones en cartera denominadas en la moneda local mediante su cobertura frente al USD o a la moneda de una clase de acciones. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa de la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases.

Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD

Clase S	2.500.000	5.000.000	Equivalente de 5.000.000 USD
---------	-----------	-----------	------------------------------

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad a más tardar dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas

comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S del Subfondo calculada en cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación:

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase S (USD, GBP, EUR, SGD)
Comisión de gestión	1,50%	1,00%	Hasta el 1,00%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,25%	Hasta el 1,75%	Hasta el 1,00%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO VI

CHINA DIVIDEND FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – China Dividend Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El objetivo de inversión del Subfondo es la rentabilidad total, prestando especial atención a los ingresos corrientes.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo trata de alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto total en acciones ordinarias cotizadas que reparten dividendos, acciones preferentes, deuda convertible y títulos de renta variable con cualquier vencimiento, así como en títulos sin calificación (o que estarían por debajo de la categoría de inversión si contasen con una calificación) y otros instrumentos ligados a la renta variable (incluyendo, por ejemplo, fondos de inversión y otros instrumentos financieros) de sociedades Situadas o que mantienen importantes vínculos con China (conforme a la definición que se recoge más abajo). El Subfondo también podrá invertir en valores de renta fija convertibles. De forma accesoria, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

Debido al objetivo del Subfondo, consistente en tratar de obtener una rentabilidad total, haciendo hincapié en proporcionar ingresos corrientes (es decir, ingresos y la revalorización del capital), el Subfondo invertirá principalmente en empresas que muestran rendimientos por dividendos atractivos y una propensión a repartir dividendos.

A efectos de este Subfondo, China incluye la República Popular China, sus regiones administrativas y otros distritos, como Hong Kong, así como Taiwán (conjuntamente, «China»).

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China: directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China.

En el apartado «Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluido el riesgo de volatilidad, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

Su principal índice de referencia es el MSCI China Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados chinos de renta variable. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (SGD);
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR); y
- Acciones de Clase S (SGD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente están disponibles para los inversores aprobados por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente estarán disponibles una vez que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 100.000.000 USD o cualquier otro importe que fije el Fondo (el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de Inversión Semilla, las Acciones de Clase S podrán dejar de estar disponibles para los nuevos inversores según el criterio del Fondo.

Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque no prevé hacerlo en la actualidad, conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones en cartera denominadas en la moneda local mediante su cobertura frente al USD o a la moneda de una clase de acciones. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa de la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases.

Conforme al criterio del Consejo de administración, las Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD

Clase S	5.000.000	10.000.000	Equivalente de 10.000.000 USD
---------	-----------	------------	----------------------------------

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad a más tardar dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de las Clases A, I y S del Subfondo calculada cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase S (USD, GBP, EUR, SGD)
Comisión de gestión	1,25%	0,75%	Hasta el 0,75%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,00%	Hasta el 1,50%	Hasta el 1,00%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO VII

ASIA SMALL COMPANIES FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – Asia Small Companies Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El Subfondo tiene por objetivo de inversión conseguir la revalorización del capital a largo plazo.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo pretende alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto total, en acciones de pequeñas empresas Situadas o que mantienen importantes vínculos con la región de Asia excepto Japón. De forma accesoria, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

A los efectos de este Subfondo:

- a) La región de Asia excepto Japón está formada por todos los países y mercados del continente, excluyendo Japón, pero incluyendo todos los restantes países y mercados desarrollados, emergentes y frontera de Asia.
- b) Considera que se trata de una «pequeña empresa» según el tamaño de sus ingresos, el número de empleados, el patrimonio neto, el tamaño y el alcance de su línea de productos, el nivel de desarrollo y otros factores, comparado con otras empresas de su industria, sector o región. El Subfondo no invertirá en ninguna empresa que tenga una capitalización bursátil (el número de acciones en circulación de la empresa multiplicado por el precio de mercado por acción de dichas acciones) superior a los 3.000 millones de USD o, de ser mayor, a la capitalización bursátil de la empresa más grande incluida en el índice de referencia principal del Subfondo, si, en el momento de la compra, el 30% o más del patrimonio del Subfondo está invertido en empresas de este tipo. Por «empresas de este tipo» se entenderán las empresas con una capitalización bursátil superior a:
 - 3.000 millones de USD; o
 - la capitalización bursátil de la mayor empresa incluida en el índice de referencia principal del Subfondo.

Su principal índice de referencia es el MSCI All Country Asia ex Japan Small Cap Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal. El Subfondo podrá seguir manteniendo un valor aunque su capitalización bursátil aumente por encima de estos niveles después de su compra.

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China: directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China.

En el apartado «Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluido el riesgo de volatilidad, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados asiáticos de renta variable. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (SGD);
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR); y
- Acciones de Clase S (SGD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores y las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que la de las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente estarán disponibles una vez que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 50.000.000 USD o cualquier otro importe que fije el Fondo (el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de Inversión Semilla, las Acciones de Clase S podrán dejar de estar disponibles para los nuevos inversores según el criterio del Fondo. Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque no prevé hacerlo en la actualidad, conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones en cartera denominadas en la moneda local mediante su cobertura frente al USD o a la moneda de una clase de acciones. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases.

Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD

Clase S	2.500.000	5.000.000	Equivalente de 5.000.000 USD
---------	-----------	-----------	------------------------------

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad a más tardar dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10 Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S del Subfondo calculada en cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo que se indica a continuación:

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase S (USD, GBP, EUR, SGD)
Comisión de gestión	1,50%	1,00%	Hasta el 1,00%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,25%	Hasta el 1,75%	Hasta el 1,00%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO VIII

ASIA FOCUS FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – Asia Focus Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El Subfondo tiene por objetivo de inversión conseguir la revalorización del capital a largo plazo.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo pretende alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto total, en acciones de sociedades Situadas o que mantienen importantes vínculos con la región de Asia excepto Japón. De forma accesoria, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

A efectos de este Subfondo, la región de Asia excepto Japón se compone de todos los países y mercados del continente, excluyendo Japón, pero incluyendo todos los restantes países y mercados desarrollados, emergentes y frontera de Asia.

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China: directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China.

En el apartado «Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

Aunque el Subfondo no tiene limitaciones por sector, área geográfica o capitalización bursátil, se espera que las empresas en las que invierte el Subfondo sean normalmente empresas de mediana o gran capitalización. Actualmente se prevé que el Subfondo mantenga acciones de entre 25 y 35 empresas en condiciones normales de mercado.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluyendo el riesgo de volatilidad y los riesgos asociados a las inversiones en diferentes países, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

Su principal índice de referencia es el MSCI All Country Asia ex Japan Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados asiáticos de renta variable. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);

- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (SGD);
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR); y
- Acciones de Clase S (SGD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente están disponibles para los inversores aprobados por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente estarán disponibles una vez que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 100.000.000 USD o cualquier otro importe que fije el Fondo (el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de Inversión Semilla, las Acciones de Clase S podrán dejar de estar disponibles para los nuevos inversores según el criterio del Fondo.

Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque no prevé hacerlo en la actualidad, conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones en cartera denominadas en la moneda local mediante su cobertura frente al USD o a la moneda de una clase de acciones. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases. Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase S	5.000.000	10.000.000	Equivalente de 10.000.000 USD

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD

Clase S	Ninguna	Ninguna	Ninguna
La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.			
La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.			
Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.			

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S del Subfondo calculada en cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado en cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase S (USD, GBP, EUR, SGD)
Comisión de gestión	1,25%	0,75%	Hasta el 0,75%

Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,00%	Hasta el 1,50%	Hasta el 1,00%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO IX**ASIA STRATEGIC INCOME FUND****1. Denominación del Subfondo**

Matthews Asia Funds – Asia Strategic Income Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El Subfondo tiene por objetivo de inversión la rentabilidad total a largo plazo, prestando especial atención a los ingresos.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo trata de alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto, en valores generadores de rendimientos entre los que se incluyen instrumentos de deuda y relacionados con esta y/o valores de renta variable que reparten dividendos e instrumentos derivados con características de renta fija, emitidos por Estados, entidades cuasi estatales, instituciones supranacionales y sociedades Situadas o que mantienen importantes vínculos con Asia. Las inversiones podrán estar denominadas en cualquier divisa y podrán representar cualquier parte de la estructura de capital de una sociedad, desde la renta fija hasta la renta variable, o con características de ambas. Los instrumentos de deuda y relacionados con esta habitualmente incluyen, sin intención limitativa, bonos, pagarés, letras, obligaciones, certificados de depósito y demás obligaciones bancarias, deuda bancaria preferente garantizada, títulos de deuda convertibles, obligaciones vinculadas a crédito, instrumentos vinculados a la inflación y/o acuerdos de recompra. Se permiten las inversiones en bonos convertibles contingentes («CoCos») hasta un máximo del 20% del patrimonio neto del Subfondo.

A los efectos de este Subfondo:

- a) Asia está formada por todos los países y mercados de Asia, e incluye todos los países y mercados desarrollados, emergentes y fronterizos del continente.
- b) Los instrumentos se considerarán valores asiáticos si el emisor tiene su sede en un país de Asia, el instrumento está denominado en la moneda de un país asiático o el instrumento se emite con respecto a un proyecto situado en Asia, o garantizados o respaldados por activos localizados en Asia, o vinculados de cualquier otra forma con este continente. De forma accesoria, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

Hasta el 50% del patrimonio neto total del Subfondo podrá invertirse en valores de emisores de un solo país (incluido el gobierno de ese país, sus agencias, organismos y subdivisiones políticas), y hasta un 25% del patrimonio neto del Subfondo podrá invertirse en valores emitidos o garantizados por cualquier gobierno de Asia (incluidas sus agencias, organizaciones y subdivisiones políticas).

El Subfondo se reserva el derecho de cubrir su exposición a divisas distintas al dólar para reducir el riesgo de pérdida por las fluctuaciones en los tipos de cambio de divisas, pero por lo general no espera que lo haga.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y/o inversión, donde se incluyen swaps, la gestión de los tipos de interés y la exposición a divisas y a crédito, con la participación de distintos instrumentos subyacentes como, por ejemplo, monedas, valores de deuda (como permutas de riesgo de crédito y de intereses de crédito), índices de valores, futuros y opciones sobre swaps (conocidas normalmente como «swaptions»). En particular, el Subfondo puede tratar de asumir la exposición a divisas mediante el uso de derivados, tales como contratos de divisas a plazo y, en consecuencia, la exposición del Subfondo a una moneda podría superar el valor del patrimonio del Subfondo denominado en dicha moneda.

El Subfondo podrá invertir en valores de deuda de cualquier calidad, incluidos los valores de deuda de alto rendimiento con una calificación inferior a la categoría de inversión (conocidos normalmente como «bonos basura») y títulos de deuda sin calificación. El Subfondo no tiene ningún objetivo declarado de vencimiento o duración, y el promedio de plazos de vencimiento o duración efectivos podrá variar.

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China o en valores de deuda onshore cotizados en las Bolsas de Shanghai o Shenzhen («Inversiones de deuda onshore»): directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China, y en Inversiones de deuda onshore.

En el apartado «Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluyendo el riesgo de volatilidad y los riesgos asociados a las inversiones en diferentes países, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

El índice de referencia principal es Markit iBoxx Asian Local Bond. Antes del 1 de mayo de 2016, el índice Markit iBoxx Asian Local Bond se denominaba «HSBC Asian Local Bond». El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados financieros asiáticos. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (SGD);
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR); y
- Acciones de Clase S (SGD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente están disponibles para los inversores aprobados por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente estarán disponibles una vez que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 100.000.000 USD o cualquier otro importe que fije el Fondo (el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de Inversión Semilla, las Acciones de Clase S podrán dejar de estar disponibles para los nuevos inversores según el criterio del Fondo.

Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases. Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase S	2.500.000	5.000.000	Equivalente de 5.000.000 USD

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende distribuir de forma periódica prácticamente todos los ingresos obtenidos de la inversión. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

En relación con las Acciones de Clase S, podrá aplicarse una Comisión de gestión de hasta el 0,65% anual y una Comisión de administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo de la Clase. El Asesor de inversiones tendrá derecho a una proporción de la Comisión de gestión y de la Comisión de administración de forma que, después de tener en cuenta todos los gastos atribuibles a las Acciones de Clase S, el importe total de las comisiones (incluidas la Comisiones de gestión y administración y las Comisiones del Depositario y el Agente administrativo) no supere el 0,75% del Valor liquidativo de las Acciones de Clase S.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de las Clases A, I y S del Subfondo calculada cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase S (USD, GBP, EUR, SGD)
Comisión de gestión	1,20%	0,65%	Hasta el 0,65%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 1,75%	Hasta el 1,25%	Hasta el 0,75%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO X

ASIA CREDIT OPPORTUNITIES FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – Asia Credit Opportunities Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El Subfondo tiene por objetivo de inversión la rentabilidad total a largo plazo.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo trata de alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto, en valores generadores de rendimientos entre los que se incluyen instrumentos de deuda y relacionados con esta e instrumentos derivados con características de renta fija, emitidos por Estados, entidades cuasi estatales, instituciones supranacionales y sociedades Situadas o que mantienen importantes vínculos con Asia. De forma accesoria, el Subfondo puede invertir en valores de renta variable de los anteriores emisores que reparten dividendos. Las inversiones podrán estar denominadas en cualquier divisa y podrán representar cualquier parte de la estructura de capital de una sociedad, desde la renta fija hasta la renta variable, o con características de ambas. Los instrumentos de deuda y relacionados con esta habitualmente incluyen, sin intención limitativa, bonos, pagarés, letras, obligaciones, certificados de depósito y demás obligaciones bancarias, deuda bancaria preferente garantizada, títulos de deuda convertibles, obligaciones vinculadas a crédito, instrumentos vinculados a la inflación y/o acuerdos de recompra. Se permiten las inversiones en bonos convertibles contingentes («CoCos») hasta un máximo del 20% del patrimonio neto del Subfondo.

A los efectos de este Subfondo:

- a) Asia está formada por todos los países y mercados de Asia, e incluye todos los países y mercados desarrollados, emergentes y fronterizos del continente.
- b) Los instrumentos se considerarán valores asiáticos si el emisor tiene su sede en un país de Asia, el instrumento está denominado en la moneda de un país asiático o el instrumento se emite con respecto a un proyecto situado en Asia, o garantizados o respaldados por activos localizados en Asia, o vinculados de cualquier otra forma con este continente. De forma accesoria, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

Hasta el 50% del patrimonio neto total del Subfondo podrá invertirse en valores de emisores de un solo país (incluido el gobierno de ese país, sus agencias, organismos y subdivisiones políticas), y hasta un 25% del patrimonio neto del Subfondo podrá invertirse en valores emitidos o garantizados por cualquier gobierno de Asia (incluidas sus agencias, organizaciones y subdivisiones políticas).

El Subfondo se reserva el derecho de cubrir su exposición a divisas distintas al dólar para reducir el riesgo de pérdida por las fluctuaciones en los tipos de cambio de divisas, pero por lo general no espera que lo haga.

El Subfondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura y/o inversión, incluida la gestión de tipos de interés (como swaps de tipos de interés) y la exposición a divisas y a crédito (como permutas de riesgo de crédito), con la participación de distintos instrumentos subyacentes como, por ejemplo, monedas, valores de deuda, índices de valores, futuros y opciones sobre swaps (conocidas normalmente como «swaptions»). En particular, el Subfondo puede tratar de asumir la exposición a divisas mediante el uso de derivados, tales como contratos de divisas a plazo y, en consecuencia, la exposición del Subfondo a una moneda podría superar el valor del patrimonio del Subfondo denominado en dicha moneda.

El Subfondo podrá invertir en valores de deuda de cualquier calidad, incluidos los valores de deuda de alto rendimiento con una calificación inferior a la categoría de inversión (conocidos normalmente como «bonos basura») y títulos de deuda sin calificación. Estas inversiones se consideran especulativas y pueden incluir valores que atraviesan dificultades y en mora. Los bonos de alto rendimiento tienden a proporcionar abundantes ingresos para intentar compensar a los inversores por su elevado riesgo de mora, que consiste en incumplir los pagos del principal o los intereses requeridos. Entre los emisores de bonos de alto rendimiento se suelen incluir pequeñas empresas o

sociedades relativamente nuevas que carecen de datos históricos o capital suficientes para obtener la calificación de categoría de inversión, antiguas empresas de primera fila que han perdido valor debido a problemas financieros, sociedades que optan por un endeudamiento significativo para la financiación o para evitar una absorción o compra y firmas con un elevado nivel de deuda. El Subfondo no tiene ningún objetivo declarado de vencimiento o duración, y el promedio de plazos de vencimiento o duración efectivos podrá variar.

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China o en valores de deuda onshore cotizados en las Bolsas de Shanghai o Shenzhen («Inversiones de deuda onshore»); directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China, y en Inversiones de deuda onshore.

En el apartado «Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de deuda y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados de deuda, incluyendo el riesgo de volatilidad y los riesgos asociados a las inversiones en diferentes países, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

Su principal índice de referencia es el J.P. Morgan Asia Credit Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados financieros asiáticos. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de deuda, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (SGD);
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR); y
- Acciones de Clase S (SGD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente están disponibles para los inversores aprobados por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente estarán disponibles una vez que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 100.000.000 USD o cualquier otro importe que fije el Fondo

(el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de Inversión Semilla, las Acciones de Clase S podrán dejar de estar disponibles para los nuevos inversores según el criterio del Fondo.

Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases. Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase S	2.500.000	5.000.000	Equivalente de 5.000.000 USD

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende distribuir de forma periódica prácticamente todos los ingresos obtenidos de la inversión. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

En relación con las Acciones de Clase S, podrá aplicarse una Comisión de gestión de hasta el 0,65% anual y una Comisión de administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo de la Clase. El Asesor de inversiones tendrá derecho a una proporción de la Comisión de gestión y de la Comisión de administración de forma que, después de tener en cuenta todos los gastos atribuibles a las Acciones de Clase S, el importe total de las comisiones (incluidas la Comisiones de gestión y administración y las Comisiones del Depositario y el Agente administrativo) no supere el 0,75% del Valor liquidativo de las Acciones de Clase S.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de las Clases A, I y S del Subfondo calculada cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, SGD)	Acciones de Clase S (USD, GBP, EUR, SGD)
Comisión de gestión	1,20%	0,65%	Hasta el 0,65%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 1,75%	Hasta el 1,25%	Hasta el 0,75%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO XI

JAPAN FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – Japan Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El Subfondo tiene por objetivo de inversión conseguir la revalorización del capital a largo plazo.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo trata de alcanzar su objetivo mediante la inversión, directa o indirecta, de al menos el 65% de su patrimonio neto total, en acciones ordinarias cotizadas, acciones preferentes y títulos convertibles de sociedades Situadas o que mantienen importantes vínculos con Japón. De forma accesorio, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluido el riesgo de volatilidad, tal como se describe en el apartado «Consideraciones sobre riesgos» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

Su principal índice de referencia es el MSCI Japan Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición a los mercados japoneses de renta variable. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (JPY);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (JPY);
- Acciones de Clase I (SGD);
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR);
- Acciones de Clase S (JPY);
- Acciones de Clase S (SGD);
- Acciones de Clase A cubiertas (USD);
- Acciones de Clase A cubiertas (GBP);
- Acciones de Clase A cubiertas (EUR);
- Acciones de Clase I cubiertas (USD);
- Acciones de Clase I cubiertas (GBP);

- Acciones de Clase I cubiertas (EUR);
- Acciones de Clase S cubiertas (USD);
- Acciones de Clase S cubiertas (GBP); y
- Acciones de Clase S cubiertas (EUR).

Las Acciones de Clase A y Acciones de Clase A cubiertas están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I y las Acciones de Clase I cubiertas están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S y las Acciones de Clase S cubiertas están disponibles exclusivamente para inversores aprobados por el Fondo. Las Acciones de Clase S y las Acciones de Clase S cubiertas únicamente estarán disponibles hasta que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 100.000.000 USD o cualquier otro importe que fije el Fondo (el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de la inversión de lanzamiento, las Acciones de Clase S y las Acciones de Clase S cubiertas podrán dejar de estar disponibles para nuevos inversores según el criterio del Fondo.

Las Acciones de Clase A, Clase A cubiertas, Clase I, Clase I cubiertas, Clase S y Clase S cubiertas están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque en la actualidad no prevé hacerlo, el Consejo de administración, según su exclusivo criterio, podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones de la cartera denominadas en moneda local cubriendo dicho riesgo frente al USD en cada Subfondo. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa de la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases. Con respecto a las Clases de Acciones cubiertas del Subfondo, es objetivo del Consejo de administración reducir el riesgo de divisas de cada una de dichas clases protegiendo su exposición a las fluctuaciones de la Moneda predominante del Subfondo, el yen japonés («JPY»), frente a la Moneda de la Clase de Acciones cubiertas correspondiente, mediante operaciones en divisas. Por ejemplo, las Acciones cubiertas de Clases A, I y S (USD) del Subfondo se cubrirán frente al JPY para reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre el JPY y el USD; las Acciones cubiertas de Clases A, I y S (GBP) del Subfondo se cubrirán frente al JPY para reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre el JPY y la GBP; y las Acciones cubiertas de Clases A, I y S (EUR) se cubrirán frente al JPY para reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre el JPY y el EUR. Para lograr este objetivo de cobertura, la Gestora de inversiones podrá, según su exclusivo criterio, llevar a cabo, por cuenta exclusiva y a costa de cada Clase de Acciones cubiertas, operaciones en divisas. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de las Clases correspondientes.

Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A y Clase A cubierta	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I y Clase I cubierta (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I y Clase I cubierta (solo para residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD

Clase S y Clase S cubierta	5.000.000	10.000.000	Equivalente de 10.000.000 USD
----------------------------	-----------	------------	-------------------------------

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A y Clase A cubierta	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I y Clase I cubierta	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase S y Clase S cubierta	Ninguna	Ninguna	Ninguna

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad a más tardar dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de las Clases A, I y S del Subfondo calculada cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A Acciones de Clase A cubiertas (USD, GBP, EUR, JPY, SGD)	Acciones de Clase I Acciones de Clase I cubiertas (USD, GBP, EUR, JPY, SGD)	Acciones de Clase S Acciones de Clase S cubiertas (USD, GBP, EUR, JPY, SGD)
Comisión de gestión	1,25%	0,75%	Hasta el 0,75%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,00%	Hasta el 1,50%	Hasta el 1,00%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

ANEXO XII

ASIA EX JAPAN DIVIDEND FUND

1. Denominación del Subfondo

Matthews Asia Funds – Asia ex Japan Dividend Fund (en lo sucesivo, el «Subfondo»).

2. Objetivo y política de inversión

El objetivo de inversión del Subfondo es la rentabilidad total, prestando especial atención a los ingresos corrientes.

En condiciones de mercado normales, el Subfondo invierte, directa o indirectamente, al menos el 65% de su patrimonio neto total, en acciones ordinarias cotizadas que reparten dividendos, acciones preferentes, acciones preferentes convertibles y otros instrumentos vinculados a la renta variable (entre los que se incluyen, por ejemplo, fondos de inversión y otros instrumentos financieros) de sociedades situadas o que mantienen importantes vínculos con la región de Asia excepto Japón. De forma accesorio, el Subfondo puede invertir en otros activos permitidos en todo el mundo.

Habida cuenta de que el objetivo de inversión del Subfondo consiste en lograr la rentabilidad total a través de la apreciación del capital y los ingresos corrientes, el Subfondo invertirá principalmente en sociedades que ofrecen rentabilidades por dividendos atractivas y/o el potencial (en opinión de la Gestora de inversiones) de aumentar los dividendos con el tiempo.

- a) A efectos de este Subfondo, se considerará que la región de Asia excepto Japón está formada por todos los países y mercados de dicho continente, a excepción de Japón, pero incluyendo todos los países y mercados desarrollados, emergentes y frontera de Asia.

El Subfondo puede invertir (directa o indirectamente) en Acciones A de China: directamente, a través de una licencia de Inversor institucional extranjero autorizado («QFII») otorgada a una entidad del grupo Matthews o a través de los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y/o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; o indirectamente, a través de la inversión en productos de acceso. En condiciones de mercado normales, está previsto que el Subfondo mantenga menos del 30% de su patrimonio neto total en Acciones A y B de China.

En el apartado «*Riesgos asociados con las inversiones en las Acciones A de China*», puede encontrarse una descripción detallada de las inversiones en las Acciones A de China realizadas por medio de una licencia de QFII y los programas Stock Connect, así como de los riesgos conexos.

3. Perfil de riesgo del Subfondo

Las inversiones en valores de renta variable y otros activos en los que puede invertir el Subfondo conllevan riesgos relacionados con los mercados bursátiles, incluido el riesgo de volatilidad, tal como se describe en el apartado «*Consideraciones sobre riesgos*» de la parte principal del presente Folleto. Las inversiones del Subfondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado. Por lo tanto, no puede garantizarse que vaya a alcanzarse el objetivo de inversión del Subfondo. Tampoco puede garantizarse que el valor de una Acción del Subfondo no se reduzca por debajo del valor que tenía en el momento de su adquisición.

Su principal índice de referencia es el MSCI All Country Asia ex Japan Index. El Subfondo no pretende reproducir ni hacer un seguimiento del índice de referencia principal.

4. Perfil del inversor tipo

El Subfondo es adecuado para los inversores que desean obtener exposición al mercado asiático de renta variable. Es adecuado para inversores experimentados que desean conseguir unos objetivos de inversión concretos y asumen la volatilidad propia de los mercados de renta variable, con un horizonte de inversión típico de cinco años o más.

5. Moneda de cuenta

La Moneda de cuenta del Subfondo es el USD.

6. Clases de Acciones

- Acciones de Clase A (USD);
- Acciones de Clase A (GBP);
- Acciones de Clase A (EUR);
- Acciones de Clase A (JPY);
- Acciones de Clase A (SGD);
- Acciones de Clase I (USD);
- Acciones de Clase I (GBP);
- Acciones de Clase I (EUR);
- Acciones de Clase I (JPY);
- Acciones de Clase I (SGD);
- Acciones de Clase S (USD);
- Acciones de Clase S (GBP);
- Acciones de Clase S (EUR);
- Acciones de Clase S (JPY); y
- Acciones de Clase S (SGD).

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores. Las Acciones de Clase I están sujetas a una inversión mínima inicial más alta que las Acciones de Clase A y están disponibles exclusivamente para inversores cuyas inversiones satisfagan ese mínimo o aprobados de otro modo por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente están disponibles para los inversores aprobados por el Fondo. Las Acciones de Clase S únicamente estarán disponibles una vez que el patrimonio neto total del Subfondo alcance o supere los 100.000.000 USD o cualquier otro importe que fije el Fondo (el «Límite de la inversión de lanzamiento»). Al alcanzar el Límite de Inversión Semilla, las Acciones de Clase S podrán dejar de estar disponibles para los nuevos inversores según el criterio del Fondo.

Las Acciones de Clase A, Clase I y Clase S están disponibles en la moneda de cuenta del Subfondo, así como en otras monedas que determine oportunamente el Consejo de administración.

Aunque no prevé hacerlo en la actualidad, conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración podría tratar de reducir el riesgo de divisas de las posiciones en cartera denominadas en la moneda local mediante su cobertura frente al USD o a la moneda de una clase de acciones. Conforme a su criterio absoluto, el Consejo de administración también podrá tratar de reducir el riesgo de divisas de las clases de acciones denominadas en monedas distintas al USD cubriendo esta moneda frente a la divisa de la correspondiente clase de acciones. Una cobertura de este tipo puede ser total o parcial, así como activa o pasiva. Por otra parte, el Consejo de administración no estará obligado a realizar operaciones de cobertura. Los costes y los efectos de ese tipo de cobertura se reflejarán en el Valor liquidativo y en la rentabilidad de estas clases.

Conforme al criterio del Consejo de administración, estas Clases de Acciones pueden ofrecerse como Acciones de capitalización (Acc) o de reparto (Dist).

7. Oferta de Acciones

La inversión y la posición mínimas iniciales son las siguientes:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase I (para no residentes en RU)	50.000	100.000	Equivalente de 100.000 USD
Clase I (solo para no residentes en RU)	500	1.000	Equivalente de 1.000 USD
Clase S	2.500.000	5.000.000	Equivalente de 5.000.000 USD

La inversión mínima posterior es la siguiente:

	GBP	USD, EUR	Todas las demás monedas correspondientes
Clase A	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase I	50	100	Equivalente de 100 USD
Clase S	Ninguna	Ninguna	Ninguna

La inversión mínima inicial o la inversión mínima posterior no resultarán aplicables cuando se realice un canje de una clase de acciones en una moneda o de un tipo de reparto (es decir, acumulación o reparto) por una clase de acciones equivalente en otra moneda y/o de otro tipo de reparto del mismo Subfondo, ni cuando se transfieran posiciones existentes de una cuenta de depósito a otra.

La inversión mínima posterior no resultará aplicable cuando el saldo total de la cuenta de un accionista en un Subfondo sea superior a la inversión mínima inicial para la clase de acciones que se pretende comprar de ese mismo Subfondo.

Las acciones se emitirán al Valor liquidativo de la Acción actual de la Clase de Acciones correspondiente en cada Día de valoración, al que se le sumará toda comisión de venta aplicable hasta un máximo del 5,26% del Valor liquidativo de la Acción aplicable.

8. Día de valoración aplicable a las suscripciones, reembolsos y canjes

El Valor liquidativo de la Acción del Subfondo se calcula en cada Día hábil (el «Día de valoración»).

9. Emisión, canje y reembolso de Acciones

Las solicitudes de emisión y canje de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración para que puedan tramitarse en dicho día.

El importe de la suscripción deberá recibirse en su totalidad a más tardar dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de valoración correspondiente.

Las solicitudes de reembolso de Acciones deberán recibirse antes de las 12 del mediodía (hora de Luxemburgo) de un Día de valoración en el que se efectuará el reembolso. Por lo general, el producto del reembolso se abonará en un plazo de cinco Días hábiles contados a partir del correspondiente Día de valoración.

10. Política de dividendos

Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Acc», no se repartirán dividendos y todos los intereses y demás ingresos que perciba el Subfondo se reflejarán en el Valor liquidativo de dichas Acciones. Con relación a las Acciones denominadas Acciones «Dist», el Consejo de administración pretende repartir dividendos al menos con carácter anual. Los inversores deben leer el apartado «Política de reparto» de la parte principal del Folleto.

11. Comisiones

Tal como se indica a continuación, el Asesor de inversiones percibe una Comisión de gestión que se calcula como porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo (tras deducirle las Comisiones de gestión y asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido.

Además, el Asesor de Inversiones tiene derecho a una Comisión de Administración de hasta el 0,25% anual del Valor liquidativo del Subfondo calculado (previa deducción de las Comisiones de Gestión y Asesoramiento devengadas) en cada Día de valoración. Estas comisiones así como todos los gastos en que se haya incurrido de forma adecuada se abonan con cargo a los activos del Subfondo con carácter mensual a período vencido. El Asesor de Inversiones pagará la Comisión de Administración de la Gestora de inversiones por los servicios administrativos prestados al Subfondo.

La Ratio de gastos totales de las Acciones de las Clases A, I y S del Subfondo calculada cada Día de valoración no superará el porcentaje anual del Valor liquidativo del Subfondo determinado cada Día de valoración.

	Acciones de Clase A (USD, GBP, EUR, JPY, SGD)	Acciones de Clase I (USD, GBP, EUR, JPY, SGD)	Acciones de Clase S (USD, GBP, EUR, JPY, SGD)
Comisión de gestión	1,25%	0,75%	Hasta el 0,75%
Comisión de administración	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%	Hasta el 0,25%
Ratio de gastos totales	Hasta el 2,00%	Hasta el 1,50%	Hasta el 0,80%

La Gestora de inversiones tiene derecho a percibir una comisión, que abonará el Asesor de inversiones con cargo a la Comisión de gestión conforme a lo que oportunamente se acuerde entre el Asesor de inversiones y la Gestora de inversiones. Las comisiones del Depositario, el Agente administrativo y otras comisiones se abonarán con cargo al patrimonio del Fondo, tal como se describe en el Folleto.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS INVERSORES DE DETERMINADOS PAÍSES**CANADÁ**

Las Acciones no se ofrecerán al público en Canadá. Toda oferta de Acciones en Canadá se realizará exclusivamente por medio de una colocación privada: (i) con arreglo a un memorándum de oferta para Canadá, que contendrá determinada información obligatoria, (ii) en un régimen que permita al Fondo acogerse a la exención de la obligación de elaborar y presentar un folleto ante las autoridades canadienses de regulación del mercado de valores y con arreglo a los requisitos aplicables en las jurisdicciones canadienses pertinentes y (iii) a personas o entidades que tengan la condición de «clientes permitidos» (según la definición de dicho término en el instrumento legislativo canadiense 31-103 relativo a los requisitos de registro y sus excepciones (Registration Requirements, Exemptions and On-going Registrant Obligations)).

El Fondo y la Gestora de inversiones no están registrados en ninguna capacidad en ninguna de las jurisdicciones canadienses, y podrán acogerse a una o varias exenciones de distintas obligaciones de registro en determinadas jurisdicciones de Canadá. Si un inversor residente en Canadá o un inversor que haya adquirido tal condición después de comprar Acciones ha de ser un «cliente permitido» y no cumple los preceptivos requisitos o deja de cumplirlos, el inversor no podrá adquirir nuevas Acciones y deberá reembolsar las que ya posea.

FINLANDIA

El Fondo ha notificado a la autoridad de supervisión financiera finlandesa (la «FIN-FSA») su intención de distribuir al público determinadas Clases de Acciones en Finlandia.

Las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión de Acciones han de remitirse al Agente de transferencias.

Pueden obtenerse ejemplares del Folleto, los documentos de Datos fundamentales para el inversor (KIID), los Estatutos sociales, el informe anual auditado y el informe semestral no auditado del Fondo de forma gratuita solicitándolos al Agente de transferencias. Toda información complementaria que esté disponible en el domicilio social del Fondo lo estará también en el del Agente transferencias.

Los precios de suscripción, reembolso y canje pueden consultarse en las oficinas del Agente de transferencias.

La normativa tributaria y las prácticas de las autoridades financieras pueden cambiar en cualquier momento. Habida cuenta de la complejidad de la legislación tributaria finlandesa, se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con un asesor fiscal para conocer las repercusiones de la inversión para su situación tributaria personal.

FRANCIA

El Fondo ha notificado a la autoridad de supervisión financiera francesa (la «AMF») su intención de distribuir al público determinadas Clases de Acciones en Francia.

El Agente centralizador, corresponsal y de pagos del Fondo en Francia es:

CACEIS Bank France
1-3 Place Valhubert
75013 Paris (Francia)

Las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones deben remitirse al Agente de transferencias, aunque también podrán enviarse al Agente centralizador, corresponsal y de pagos para que este las remita al Agente de transferencias. Los accionistas residentes en Francia podrán solicitar que todos los pagos a su favor (producto de reembolsos, distribuciones y cualesquiera otros) se efectúen a través del Agente centralizador, corresponsal y de pagos en Francia.

Pueden obtenerse ejemplares impresos del Folleto, los documentos de Datos fundamentales para el inversor (KIID), los Estatutos sociales, el informe anual auditado y el informe semestral no auditado del Fondo de forma gratuita solicitándolos al Agente centralizador, corresponsal y de pagos en

Francia. Toda información complementaria que esté disponible en el domicilio social del Fondo lo estará también en el del Agente centralizador, corresponsal y de pagos en Francia.

Los precios de suscripción, reembolso y canje pueden consultarse en las oficinas del Agente de transferencias y del Agente centralizador, corresponsal y de pagos en Francia.

La normativa tributaria y las prácticas de las autoridades financieras pueden cambiar en cualquier momento. Habida cuenta de la complejidad de la legislación tributaria francesa, se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con un asesor fiscal para conocer las repercusiones de la inversión para su situación tributaria personal.

ALEMANIA

El Fondo ha notificado a la autoridad de supervisión financiera alemana (la «BaFin») su intención de distribuir al público determinadas Clases de Acciones en Alemania.

El Agente de pagos y de información del Fondo en Alemania es:

BNP Paribas Securities Services S.C.A.
Zweigniederlassung
Europa-Allee 12
60327 Frankfurt am Main
(Alemania)

Las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones deben remitirse al Agente de transferencias, aunque también podrán enviarse al Agente de pagos y de información en Alemania para que este las remita al Agente de transferencias. Los accionistas residentes en Alemania podrán solicitar que todos los pagos a su favor (producto de reembolsos, distribuciones y cualesquiera otros) se efectúen a través del Agente de pagos y de información en Alemania. Pueden obtenerse ejemplares impresos del Folleto, los documentos de Datos fundamentales para el inversor (KIID), los Estatutos sociales, el informe anual auditado y el informe semestral no auditado del Fondo de forma gratuita solicitándolos al Agente de pagos y de información en Alemania. Toda información complementaria que esté disponible en el domicilio social del Fondo lo estará también en el del Agente de pagos y de información en Alemania. Todas las notificaciones a los Accionistas se publicarán en el sitio web del Fondo en (<https://global.matthewsasias.com/>).

Los precios de suscripción, de reembolso y de canje pueden consultarse en las oficinas del Agente de transferencias y del Agente de pagos y de información en Alemania, y se publicarán asimismo en www.wmdaten.de y en www.fundinfo.com.

La normativa tributaria y las prácticas de las autoridades financieras pueden cambiar en cualquier momento. Habida cuenta de la complejidad de la legislación tributaria alemana, se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con un asesor fiscal para conocer las repercusiones de la inversión para su situación tributaria personal.

ITALIA

El Fondo ha notificado a la autoridad de supervisión financiera italiana (la «Consob») su intención de distribuir en Italia determinadas Clases de Acciones a inversores cualificados.

Se informa a los inversores de que en la fecha del presente Folleto los únicos Subfondos autorizados para su distribución en Italia a inversores cualificados son los siguientes:

- Asia Dividend Fund
- Pacific Tiger Fund

Las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión de Acciones han de remitirse al Agente de transferencias.

Pueden obtenerse ejemplares del Folleto, los documentos de Datos fundamentales para el inversor (KIID), los Estatutos sociales, el informe anual auditado y el informe semestral no auditado del Fondo

de forma gratuita solicitándolos al Agente de transferencias. Toda información complementaria que esté disponible en el domicilio social del Fondo lo estará también en el del Agente transferencias.

Los precios de suscripción, reembolso y canje pueden consultarse en las oficinas del Agente de transferencias.

La normativa tributaria y las prácticas de las autoridades financieras pueden cambiar en cualquier momento. Habida cuenta de la complejidad de la legislación tributaria italiana, se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con un asesor fiscal para conocer las repercusiones de la inversión para su situación tributaria personal.

SINGAPUR

La oferta o invitación formulada en el presente Folleto no se refiere a una institución de inversión colectiva autorizada en virtud del artículo 286 de la Ley de valores y futuros, capítulo 289 (Securities and Futures Act) (Chapter 289 de Singapur) (la «SFA») ni reconocida con arreglo al artículo 287 de la citada ley. El Fondo no está autorizado ni reconocido por la Autoridad Monetaria de Singapur (la «MAS», por sus siglas en inglés), y las Acciones no pueden ofrecerse al público minorista en dicho país. El presente folleto no constituye un folleto en el sentido de la SFA. Como consecuencia, no es posible acogerse a las disposiciones de la SFA en materia de responsabilidad legal sobre el contenido de los folletos. Deberá sopesar cuidadosamente si la inversión resulta adecuada para usted.

Puesto que el presente Folleto no se ha registrado en calidad de folleto ante la MAS, ni el Folleto ni ningún otro documento o material relativo a la oferta o venta de Acciones, o invitación para la suscripción o compra de estas, podrán distribuirse, y las Acciones no podrán ofrecerse ni venderse, ni tampoco ser objeto de una invitación de suscripción o compra, ni directa ni indirectamente, a personas de Singapur, salvo (i) a una persona pertinente de conformidad con el apartado (1) de la sección 305, o a cualquier persona de conformidad con el apartado (2) de la sección 305, y con arreglo a las condiciones previstas en el artículo 305 de la SFA; (ii) a un inversor institucional conforme a lo especificado en el artículo 304 de dicha ley; o (iii) a cualquier otra persona que cumpla las condiciones de cualquier otra disposición aplicable de la SFA, en su versión vigente. Las Acciones suscritas o compradas en virtud de los artículos 304 o 305 de la SFA únicamente podrán transmitirse de conformidad con lo previsto en los artículos 304A y 305A de la SFA, respectivamente.

Cuando, en virtud del artículo 305 de la SFA, las Acciones sean adquiridas por una persona pertinente que tenga la condición de sociedad mercantil (que no sea un inversor acreditado según la definición del artículo 4A de la SFA), cuyo único objeto social sea poseer inversiones y cuyo capital social pertenezca íntegramente a una o varias personas físicas, cada una de las cuales sea un inversor acreditado, los valores (según la definición del apartado (1) del artículo 239 de la SFA) de esa sociedad mercantil no podrán transmitirse en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha en la que adquiera las Acciones con arreglo al artículo 305, excepto:

- (a) a un inversor institucional o a una persona pertinente según las definiciones del apartado (5) del artículo 305 o con arreglo a una oferta en virtud del apartado (1A) del artículo 275 de la SFA;
- (b) cuando no se abone contrapartida alguna por la transmisión;
- (c) cuando la transmisión se realice por imperativo legal;
- (d) tal y como se contempla en el apartado (5), letra A, del artículo 305 de la SFA; o
- (e) tal y como se contempla en el Reglamento 36 de los Reglamentos de 2005 de valores y futuros (ofertas de inversión) (fondos de inversión colectiva) de Singapur.

Cuando, en virtud del artículo 305 de la SFA, las Acciones sean adquiridas por una persona pertinente que tenga la condición de fideicomiso (cuyo fiduciario no sea un inversor acreditado) cuyo objeto único sea poseer inversiones y cuyo beneficiario sea un inversor acreditado, los derechos e intereses de sus beneficiarios (con independencia de su descripción) no podrán transmitirse en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de adquisición de las Acciones por el fideicomiso en virtud del artículo 305, excepto:

- (a) a un inversor institucional o a una persona pertinente según las definiciones del apartado (5) del artículo 305 de la SFA o con arreglo a una oferta cuyas condiciones estipulen que dichos derechos o intereses se adquieren con una contraprestación inferior a los 200.000 USD (o su contravalor en otra divisa) (u otro importe que establezca la SFA) para cada transacción, con independencia de que esa cantidad se abone en efectivo o por medio de un intercambio de valores u otros activos.
- (b) cuando no se abone contrapartida alguna por la transmisión;
- (c) cuando la transmisión se realice por imperativo legal;
- (d) tal y como se contempla en el apartado (5), letra A, del artículo 305 de la SFA; o
- (e) tal y como se contempla en el Reglamento 36 de los Reglamentos de 2005 de valores y futuros (ofertas de inversión) (fondos de inversión colectiva) de Singapur.

ESPAÑA

El Fondo ha notificado a la autoridad de supervisión financiera española (la «CNMV») su intención de distribuir al público determinadas Clases de Acciones en España.

Las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión de Acciones han de remitirse al Agente de transferencias.

Pueden obtenerse ejemplares del Folleto, los documentos de Datos fundamentales para el inversor (KIID), los Estatutos sociales, el informe anual auditado y el informe semestral no auditado del Fondo de forma gratuita solicitándolos al Agente de transferencias. Toda información complementaria que esté disponible en el domicilio social del Fondo lo estará también en el del Agente transferencias.

Los precios de suscripción, reembolso y canje pueden consultarse en las oficinas del Agente de transferencias.

La normativa tributaria y las prácticas de las autoridades financieras pueden cambiar en cualquier momento. Habida cuenta de la complejidad de la legislación tributaria española, se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con un asesor fiscal para conocer las repercusiones de la inversión para su situación tributaria personal.

SUECIA

El Fondo ha notificado a la autoridad de supervisión financiera sueca (la «SFSA») su intención de distribuir al público determinadas Clases de Acciones en Suecia.

El Agente de pagos y de información del Fondo en Suecia es:

MFEX Mutual Funds Exchange AB
Grev Turegatan 19, Box 5378
102 49 Stockholm
Suecia

Las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones deben remitirse al Agente de transferencias, aunque también podrán enviarse al Agente de pagos y de información para que este las remita al Agente de transferencias. Los Accionistas residentes en Suecia podrán solicitar que todos los pagos a su favor (producto de reembolsos, distribuciones y cualesquiera otros) se efectúen a través del Agente de pagos y de información en Suecia.

Pueden obtenerse ejemplares impresos del Folleto, los documentos de Datos fundamentales para el inversor (KIID), los Estatutos sociales, el informe anual auditado y el informe semestral no auditado del Fondo de forma gratuita solicitándolos al Agente de pagos y de información en Suecia. Toda información complementaria que esté disponible en el domicilio social del Fondo lo estará también en el del Agente de pagos y de información en Suecia.

Los precios de suscripción, reembolso y canje pueden consultarse en las oficinas del Agente de transferencias.

La normativa tributaria y las prácticas de las autoridades financieras pueden cambiar en cualquier momento. Habida cuenta de la complejidad de la legislación tributaria sueca, se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con un asesor fiscal para conocer las repercusiones de la inversión para su situación tributaria personal.

SUIZA

El Fondo ha notificado a la autoridad de supervisión financiera suiza (la «FINMA») su intención de distribuir al público determinadas Clases de Acciones en Suiza.

Se informa a los inversores de que en la fecha del presente Folleto los únicos Subfondos autorizados para su comercialización pública en Suiza son los siguientes:

- Asia Dividend Fund
- China Fund
- India Fund
- Pacific Tiger Fund
-

1. Representante

El representante en Suiza es:

1741 Fund Solutions AG
Burggraben 16
9000 St. Gallen
(Suiza)

2. Agente de pagos

El agente de pagos en Suiza es:

Notenstein La Roche Privatbank AG
Bohl 17 (Suiza)
9004 St. Gallen
(Suiza)

3. Documentación pertinente

El Folleto, los documentos de Datos fundamentales para el inversor (KIID), los Estatutos sociales, así como los informes anual y semestral, pueden obtenerse sin coste alguno a través del Representante en Suiza.

4. Publicaciones

- (a) Las publicaciones sobre la institución de inversión colectiva extranjera se realizan en Suiza a través de fundinfo AG (www.fundinfo.com).
- (b) Cada vez que se emiten o reembolsan Acciones, los precios de emisión y reembolso o el valor liquidativo, junto con una indicación relativa a la exclusión de comisiones, se publican diariamente para todas las Clases de Acciones en fundinfo AG (www.fundinfo.com).

5. Pago de retrocesiones y reembolso de comisiones

- (a) El Fondo y sus agentes pueden pagar retrocesiones como retribución por la actividad de comercialización de participaciones de fondos en Suiza o desde ese país. Esta retribución podrá utilizarse para abonar, en particular, los servicios siguientes:
 - servicios administrativos
 - apoyo operativo permanente
 - mantenimiento de registros
 - servicios subcontratados de contabilidad
 - tramitación del pago de dividendos

- voto por representación
- presentación de declaraciones fiscales
- comunicaciones con los Accionistas

Las retrocesiones no se consideran reembolsos de comisiones, aun cuando finalmente se trasladen, íntegramente o en parte, a los inversores.

Los perceptores de retrocesiones deberán asegurarse de comunicarlas de forma transparente y de informar a los inversores, de forma gratuita y sin que sea necesaria solicitud previa, sobre el importe de la remuneración que pueden recibir por la comercialización.

Previa solicitud, los perceptores de retrocesiones habrán de comunicar los importes que hayan recibido realmente por la comercialización de instituciones de inversión colectiva de los inversores en cuestión.

- (b) Si la comercialización se realiza en Suiza o desde este país, el Fondo y sus agentes podrán, previa solicitud, pagar reembolsos de comisiones directamente a los inversores. La finalidad de estos reembolsos es reducir las comisiones o los costes que debe soportar el inversor. Los reembolsos de comisiones están autorizados siempre que:

- se abonen con cargo a las comisiones percibidas por el Fondo y no representen, por tanto, un cargo adicional detráido de los activos del Fondo;
- se concedan con arreglo a criterios objetivos;
- todos los inversores que cumplan estos criterios objetivos y que soliciten reembolsos los reciban en el mismo marco temporal y en la misma medida.

Los criterios objetivos para la concesión de reembolsos de comisiones por el Fondo son los siguientes:

- el volumen suscrito por el inversor o el volumen total que posea en la institución de inversión colectiva o, en su caso, en la gama de productos de la entidad promotora;
- el importe de las comisiones generadas por el inversor;
- el comportamiento inversor mostrado por el inversor (por ejemplo, período de inversión previsto);
- la disposición del inversor para prestar ayuda en la fase de lanzamiento de una institución de inversión colectiva.

A petición del inversor, el Fondo deberá comunicar los importes de los citados reembolsos de comisiones de forma gratuita.

6. Lugar de actividad y jurisdicción

Con respecto a las participaciones distribuidas en Suiza y desde dicho país, el lugar de actividad y jurisdicción se encuentra en el domicilio social del Representante.

7. Idioma

Para la distribución del presente Folleto en determinados países puede ser requisito indispensable su traducción, así como la de los documentos de Datos fundamentales para el inversor, a los idiomas prescritos por las autoridades reguladoras de esos países. Salvo que se indique lo contrario en el presente Folleto, si hubiera cualquier incoherencia entre las versiones traducidas y la versión en inglés del presente Folleto, prevalecerá en todos los casos la versión en inglés. Con la única excepción de que el texto en lengua alemana del Folleto y los documentos de Datos fundamentales para el inversor (KIID) firmados y presentados ante la FINMA prevalecerá en la relación jurídica entre la institución de inversión colectiva extranjera y los titulares de las participaciones comercializadas en Suiza o desde dicho país.

REINO UNIDO

El Fondo tiene la categoría de «institución reconocida» en el Reino Unido en virtud del artículo 264 de la Ley de mercados y servicios financieros (Financial Services and Markets Act) de 2000, en su versión vigente (FSMA).

En relación con el reconocimiento del Fondo en virtud del artículo 264 de la FSMA, el Fondo ha nombrado al Agente de servicios en el Reino Unido que se cita a continuación para mantener los servicios que todo operador de una institución reconocida ha de mantener en cumplimiento de las normas de la Guía general sobre instituciones de inversión colectiva (Collective Investment Schemes Sourcebook) publicada por la Autoridad de Conducta Financiera («FCA», del inglés «Financial Conduct Authority»), que forma parte del Manual de Normas y Orientación de la FCA:

BNP Paribas Securities Services
10 Harewood Avenue
Londres, NW1 6AA
Reino Unido

Las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones deben remitirse al Agente de transferencias, aunque también podrán enviarse al Agente de servicios en el Reino Unido para que este las remita al Agente de transferencias. Los precios de suscripción, reembolso y canje pueden consultarse en las oficinas del Agente de transferencias y del Agente de servicios del Reino Unido. Las comisiones y los gastos del Agente de servicios en el Reino Unido se cobrarán a tarifas comerciales normales.

En las oficinas del Agente de servicios en el Reino Unido se mantendrán servicios que permitan que cualquier persona que desee formular una reclamación sobre el funcionamiento del Fondo pueda presentarla para su transmisión al Fondo.

Pueden obtenerse ejemplares del Folleto, los documentos de Datos fundamentales para el inversor (KIID), los Estatutos sociales, el informe anual auditado y el informe semestral no auditado del Fondo de forma gratuita solicitándolos al Agente de servicios en el Reino Unido. Toda información complementaria que esté disponible en el domicilio social del Fondo lo estará también en el del Agente de servicios en el Reino Unido.

El presente Folleto lo publica en el Reino Unido Matthews Global Investors (UK) Limited (FRN 667893), entidad autorizada y regulada en su actividad de inversión por la FCA.

Los inversores potenciales han de ser conscientes de que la totalidad o parte de las normas previstas en virtud de la FSMA para la protección de los clientes minoristas no serán aplicables a una inversión en el Fondo, y que por lo general no podrán obtenerse las compensaciones que establece el Fondo de Garantía de Servicios Financieros británico (Financial Services Compensation Scheme). Se recomienda a toda persona física que albergue dudas sobre la inversión contemplada en el presente Folleto que consulte a una persona autorizada especializada en el asesoramiento sobre inversiones de este tipo.

El Fondo distribuirá anualmente los ingresos netos declarables de cada Subfondo, que podrán ser objeto de un tratamiento impositivo específico en el Reino Unido. Los Accionistas residentes en el Reino Unido deberán obtener esta información en el sitio web del Fondo o poniéndose en contacto con el Agente administrativo. Para más información sobre los impuestos aplicables en el Reino Unido, véase el apartado del Folleto titulado «*Régimen tributario - Tratamiento impositivo en el Reino Unido*».